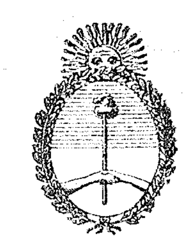


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 7 de noviembre de 1968 — Nº 21.557

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Y O L Y

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 662. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de septembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante. comparece don Isidro Chulak, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Victoria Sarfati, contador público nacional, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, de la Capital Federal, persona mayor de edad, de tránsito en ésta. hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito del poder especial otorgado a su favor por los socios fundadores, integrantes y accionistas de la sociedad "Yoly" Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con fecha dieciocho de julio del corriente año. otorgado al folio quinientos dieciséis del presente Registro y Protocolo, cuyos otorgantes fueron los señores Moisés Azar; Eberto Elías Harguindeguy; Issac Azar; Isidro Chulak. Natalio Kisilevsky; Marcos Jacobo Suckewer; Polanda Chaia, Rosa Mesri; Leopoldo Grunstein y Víctor Hugo Merigo,, quienes constituyeron domicilio en el indicado precedentemente y facultaron al compareciente para este otorgamiento. — Y el señor Isidro Chulak en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Yoly" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como sociedad anónima constan en el expediente número veintisiete mil ochocientos noventa y nueve, "Yoly S A." tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que yo, la autorizante. tengo a la vista y cuyo texto es el siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Moisés Azar, Eberto Elías Harguindeguy, Isaac Azar. Isidro Chulak. Natalio Kisilevsky, Marcos Jacobo Suckewer, Yolanda Chaia, Rosa Mesri, Leopoldo Grunstein y Víctor Hugo Merigo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "YOLY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECURIA. b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) en general: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados ono. — b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de maquinarias, automotores y artefactos para el hogar, el campo y la oficina, explotación en todas sus formas de garages y playas de estacionamiento para automotores y sus servicios. — Industriales: mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados destinados al comercio de materiales para la industria de la construcción, de la madera, de piezas o repuestos para maquinarias, automotores o artefactos del hogar, del campo y para oficinas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganadera, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 5 series iguales. e) E directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Moisés Azar — 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. — Eberto Elías Harguindeguy — 250 — Ord. 5 votos — 2.500. — Isaac Azar — 2.000 — Ord. 5 votos 20.000. — Isidro Chulak — 500 — Ord. 5 votos — 5.000. — Natalio Kisilevsky — 500 — Ord. 5 votos — 5.000. — Marcos Jacobo Suckewer — 500 — Ord. 5 votos — 5.000. — Yolanda Chaia — 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Rosa Mesri 500 — Ord. 5 votos — 5.000. — Leopoldo Grunstein — 500 Ord. 5 votos 5.000. — Víctor Hugo Merigo — 250 — Ord. 5 votos — 2.500. — Totales: 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes correspondientes a las accionistas Yolanda Chaia y Rosa Mesri lo son con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente: a Moisés Azar; vicepresidente: a Yolanda Chaia; Vocales a Isaac Azar; Suplentes a: síndico titular: a Isidro Chulak; y síndico suplente: a Eberto Elías Harguindeguy. — Cuarto: Autorizar al cont. púb. nac. Isidro Chulak, al señor Moisés Azar y al señor Isaac Azar, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Moisés Azar. — Harguindeguy. — Isaac Azar. — I. Chulak. N. Kisilevsky. — M. J. Suckewer.

— Yolanda Chaia. — Rosa M. de Azar. — L. Grunstein. — V. H. Merigo. — La escribana autorizada Nº 106 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de: Moisés Azar; Eberto Elías Harguindeguy; Isaac Azar; Isidro Chulak; Natalio Kisilevsky; Marcos Jacobo Suckewer; Yolanda Chaia· Rosa Mesri; Leopoldo Grunstein y Víctor Hugo Merigo, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Elva P. B. de Fisch.

— Elva P. B. de Fisch, escribana. — Autorización Nº 106. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 27.899. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Yoly" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 18 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio a sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8084". — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo debidamente constituida la sociedad "Yoly" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', y da por emitidas dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción de cien pesos cada una, compuesta cada serie de un millón de pesos, lo que hace un total para la emisión de dos millones de pesos moneda nacional. — La escribana autorizante deja debidamente protocolizado el acta constitutiva, y los estatutos de la sociedad mencionada y la emisión de las dos primeras series, por lo que se abonará en el testimonio de la presente, el impuesto fiscal correspondiente. — Leída y ratificada por el compareciente firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — I. Chulak. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman.

— Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y dos, del Registro diesisiete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del: nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

— Enmendado: Harguindeguy. Mesri. Merigo. siguiente. comercio. agrícola. explotación. Kisilevsky. Merigo. en. agrícola. en. éste. clase. remunerados. extrajudiciales cuya. descontados. Kisilevsky. Financiera, compareciente. Vale. — V. E. Rotman. — Hay un sello que dice: Victoria Elena Rotman — Escribana.

— Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires

— Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 724.307 que se agrega. San Martín de 3 oct. 1968. — Hay un sello de legalización número 724.307 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina. en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.). legaliza la firma y el sello del escribano D. Victoria Elena Rotman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.648.533. — San Martín de 3 oct. 1968 de. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma y un sello que dice: Juan Carlos Nicora, vocal. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.7|11 Nº 40.225 v.7|11|68

JUDICIALES

EL CHOGUI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número novecientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número 3.687.884, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecina; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, con Libreta Cívica número 5.090.665, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanús, de tránsito aquí; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz número 110, segundo piso, departamento "D" Lomas de Zamora, vecina; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo número 1562, departamento dos, Lomas de Zamora, vecina; don Aarón Probe, argentino naturalizado, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano número 178, Bánfield, vecino; doña Elisa Baiardo de Descalzi, italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 255.239, domiciliada en la calle San Juan número 660, Capital Federal, de tránsito aquí; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.258, domiciliado en la calle Bynnon número 1924, Adrogué, de tránsito aquí; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1096, Adrogué, de tránsito aquí; don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García, con Libreta de Enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 74, Llavalloi, vecino; y doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536, domiciliada en la calle Venezuela número 634, segundo "B", Capital Federal, de tránsito aquí, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 23 de agosto del corriente año, ante mí, al folio 1.773 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, y el señor Boris Probe, en el caráctr invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "El Chogui, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Delia

Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Gabriel Toribio Contreras, Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz, Aarón Probe, Elisa Baiardo de Descalzi, Nélida Pedroza Villamayor, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EL CHOGUI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. Al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. Sara Epelbaum: 1.000, Ordinarias 100.000, 10.000; Delia Marta Fiorani: 1.000 Ordinarias. 100.000, 10.000; Clara Silva: 1.000, Ordinarias, 100.000, 10.000; Nilda B. Canera: 1.000, Ordinarias, 100.000 10.000; Aaron Probe: 1.000, Ordinarias, 100.000, 10.000; Elisa B. de Descalzi: 1.000, Ordinarias, 100.000, 10.000; Juan Alberto Gómez: 1.000, Ordinarias, 100.000, 10.000; Nélida P. Villamayor: 1.000, Ordinarias, 100.000, 10.000; Alejandro Sanz: 1.000, Ordinarias, 100.000, 10.000; Gabriel T. Contreras: 1.000, Ordinarias. 100.000, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aaron Probe; Suplentes a Nilda Blanca Canera; Síndico titular a Alejandro Sanz y Síndico suplente a Nélida Pedroza Villamayor. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe, y/o a la Sra. Delia Marta F. de De Gennaro, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No Vale. Entre líneas: Banfield, Partido de Lomas de Zamora: Vale. Entre líneas: químicos: Vale. — Sara Epelbaum. — Delia M. F. de De Gennaro. — Clara Silva. — N. B. Canera. — Aaron Probe. — Elisa B. de Descalzi. — Juan A. Gómez. — N. P. Villamayor. — A. Sanz. — G. T. Contreras. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum, Delia M. F. de De Gennaro, Clara Silva, N. B. Canera, Aaron Probe, G. T. Contreras, Juan A. Gómez, A. Sanz, Elisa B. de Descalzi, y N. P. Villamayor, pertenecen a Sara Epelbuam, Delia Marta Fiorani de De Gennaro, Clasa Silva, Nilda Blanca Canera, Aaron Probe, Gabriel Toribio Contreras, Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz, Elisa Baiardo de Descalzi y Nélida Pedroza Villamayor, son auténticos y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 27, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo, Banfield, agosto 27 de 1968, Romelio E. Fernández. Romelio E. Fernández Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 718.133 que se agrega. Lomas de Zamora, 30 de agosto de 1968. Hay un sello del Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.172. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelven: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "El Chogui, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 27 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (a fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. I. A.— Resolución Nº 8.261. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe, ante mí Romelio E. Fernández. Está mi sello.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.7|11-Nº 40.481-v.7|11|68

ZUCAMOR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Enrique A. Barassi, con fecha 2 de Setiembre de 1968, la sociedad "ZUCAMOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General de accionistas celebrada con fecha 26 de Abril de este año, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.683, de fecha 27 de Agosto de 1968, ha reformado los artículos tercero y octavo de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Artículo tercero: El capital social autorizado queda fijado en mil millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000.000.000) representado por diez millones de acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco mil series de dos mil acciones de doscientos mil pesos moneda nacional cada una ($ m|n. 200.000). Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de dos clases a saber: a) Acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales al número de votos, que determine el Directorio al emitirlas, el que en ningún caso podrá exceder de cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias de clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una. Sin embargo todas las acciones "A" y "B" tendrán derecho a un solo voto, para la elección de síndico. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco mil millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 5.000.000.000) por resolución de la Asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las dos clases establecidas por este artículo, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de la o las emisiones, forma y modo de pago de las mismas. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las emisiones: a) La sociedad no podrá emitir nuevas acciones sin que estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo las acciones anteriores; b) No se anunciará como capital autorizado sino el de mil millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a las disposiciones precedentes; c) Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de nuevas series, sean de la Asamblea o del Directorio, se harán conocer por publicaciones en los términos de ley, en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, abonando el impuesto fiscal respectivo, en cada una de las emisiones de acciones que se efectúen, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. d) Salvo el caso de emisiones especiales destinadas al pago de remuneraciones y|u honorarios, al Directorio y personal de la Empresa o bienes y derechos que se adquieran a terceros en beneficio social, los tenedores de la clase "A" y "B" tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones en proporción a la cantidad y clase de acciones que posean a cuyo efecto las emisiones de acciones se efectuarán simultáneamente por ambas clases. El derecho del accionista para hacer uso de la preferencia en la suscripción de acciones lo podrá ejercer dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial, y las no suscriptas en ese término serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponde; e) Las acciones serán al portador y tendrán los requisitos a que se refiere el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Su posesión importa reconocimiento y aceptación de estos estatutos, de sus reformas, de las resoluciones, de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, salvo lo dispuesto en los artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; f) Podrán emitirse títulos conteniendo más de una acción. — Artículo octavo: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente ,en cumplimiento de las disposiciones del Directorio. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. El Directorio está investido de todas las atribuciones y poderes para administrar y representar a la sociedad y realizar todos los actos destinados al cumplimiento de su objeto, incluso los que requieran poder especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, salvo en los casos de sus incisos, quinto y sexto. Le corresponderá pues, entre otras cosas, las siguientes atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitar en manera alguna, los poderes que les sean necesarios al objeto indicado: a) Administrar los negocios con amplias facultades, gestionando y autorizando toda clase de operaciones convenios de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. Podrán por tanto, comprar, fabricar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, mercaderías, títulos o cualquier objeto por los plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad como de locación por un plazo que exceda o no de seis años, inclusive, locación de servicios, dar y tomar dinero prestado a y a terceros, solicitar préstamos de los Bancos oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y de la Nación Argentina, hacer cobros y pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración, aceptar o cancelar hipotecas y|o prendar y prestar toda clase de garantías o fianzas, para operaciones del giro social, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, cheques y cualesquiera otro papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de transportes y fletamentos, de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; b) Designar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue conveniente, fijando sus remuneraciones, otorgar y revocar poderes generales y especiales, administrativos o judiciales; c) Promover y contestar por los apoderados que designe, las acciones judiciales y extrajudiciales en todos los fueros, jurisdicciones e instancias, pudiendo renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) Establecer sucursales o agencias, dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarle capital determinado; e) Emitir las acciones correspondientes al capital autorizado y proponer a la Asamblea los aumentos de capital. Resolver y abonar dividendos provisorios, de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances en forma, comunicados a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio; f) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con estos Estatutos, fijando el orden del día, presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; g) Emitir debentures dentro o fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, determinando las condiciones de la emisión. — Raspado: respectivo — Artículo Octavo. — E|L.: mercaderías. — Vale. Testado: en proporción a la cantidad y clase de acciones que posean a cuyo efecto las emisiones. No Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.7|11-Nº 40.260-v.7|11|68

MI TIO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — "En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 26 de septiembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Marcial Ayarza, Cédula de Identidad 5.576.334, domiciliado en Lascano 3258, Capital Federal, argentino, docente, nacido el 23 de febrero de 1946, soltero; don Elías Salem, Cédula de Identidad 4.405.140, domiciliado en Larrea 771, Capital Federal, argentino, comerciante, nacido el 14 de agosto de 1940, soltero; don José Chami, Cédula de Identidad 3.874.159, domiciliado en Viamonte 2909, Capital Federal, piso cuarto, departamento B, argentino, comerciante, soltero, nacido el 22 de junio de 1941; don Alberto Chami, Cédula de Identidad 2.874.159, domiciliado en Viamonte 2909, piso cuarto, departamento B, Capital Federal, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1936, comerciante, soltero; don Moisés Chami, Cédula de Identidad 4.718.257, domiciliado en Viamonte 2909, piso cuarto, departamento B, Capital Federal, argentino, nacido el 21 de enero de 1940, comerciante, soltero; doña Cristina Graciela Numerovsky, Cédula de Identidad 5.880.901, domiciliada en Pueyrredón 1535, noveno piso, argentina, nacida el 7 de agosto de 1947, comerciante, soltera; doña Mirta Berta Warman, Libreta Cívica 5.077.015, domiciliada en Boulogne Sur Mer 598, primero, siete, Capital Federal, argentina, nacida el 2 de diciembre de 1944, empleada, soltera; don Manuel Meren, Libreta de Enrolamiento 101.965, domiciliado en Costa Rica 4017, Capital Federal, argentino, nacido el 26 de abril de 1911, comerciante, casado don Manuel Alberg, Cédula de Identidad 5.121.398, domiciliado en Teniente General R. Frías 301, sexto piso B, Capital, argentino, nacido el 1º de septiembre de 1943, comerciante, soltero; don Elías Harari, Cédula de Identidad 4.780.569, domiciliado en Pueyrredón 854, primero A, Capital Federal, argentino, nacido el 14 de agosto de 1939, comerciante, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el dos de mayo del corriente año, por acta que celebraron en la ciudad de Buenos Aires, entre los comparecientes a este acto, fundaron una sociedad anonima que girará en la referida ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1454, 5º piso, bajo la denominación de "Mi Tío, Sociedad Anonima Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución numero 8.002 de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fecha 21 de agosto del corriente año, los cuales junto con el acta de constitución, la nómina de accionistas fundadores y de la referida resolución en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que debidamente legalizado tengo a la vista, agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio: Acta constitutiva de la sociedad anónima "Mi Tío, Industrial y Comercial". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Eduardo Marcial Ayarza, Elías Salem, José Chami, Alberto Chami, Moisés Chami, Cristina Graciela Numerovsky, Mirta Berta Warman, Manuel Melen, Natalio Alberg y Elías Harari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MI TIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles y semovientes, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y sub-productos de la industria textil, conjuntamente con sus derivados y afines. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de hilados aplicados a la indumentaria, la sociedad podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.000

moneda nacional, representado por un mil quinientas acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una, dividido en Cinco series de m$n. 3.000.000 cada serie (Art. cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador clase "A" de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Eduardo M. Ayarza, suscripción acciones, treinta, Clase "A". Integración Monto: treinta mil. — Elías Salem, suscripcion acciones, Treinta, clase "A". Integración Monto: treinta mil. — José Chami, suscripción acciones, treinta, clase "A". Integración monto: treinta mil. — Alberto Chami, suscripción acciones, treinta, clase A, Integración monto: trienta mil. — Moisés Chami, suscripción acciones: treinta, clase A, Integración monto treinta mil. — Cristina G. Numerovsky, suscripción acciones, treinta, clase "A", integración monto, treinta mil. — Mirta Warman, suscripción acciones, treinta, clase A. Integración monto: treinta mil. — Manuel Meren, suscripción acciones: treinta, clase A, integración monto: treinta mil. — Natalio Alberg, suscripción acciones: treinta, clase A, Integración monto: treinta mil. — Elías Harari, suscripción acciones: treinta, clase A, Integración monto: treinta mil. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Moises Chami; Vicepresidente, a Alberto Chami; Vocales, a Eduardo Marcial Ayarza, Elías Salem, José Chami, Cristina Graciela Numerovsky, Mirta Berta Warman y Manuel Meren; Suplentes, a Elías Harari; Síndico Titular, a Luis Tenenbaum y Síndico Supiente, a Natalio Alberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Tenenbaum y Alberto Chami, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: Berta. Vale. Eduardo Marcial Ayarza. — Moisés Chami. — Elías Salem, José Chami, Alberto Chami, Cristina Graciela Numerovsky, Mirta Berta Warman, Manuel Meren, Natalio Alberg. Elías Harari. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 387, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — José E. Arnedo - Escribano - Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia Nº 27.363. Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Mi Tío, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspección General el 1º de julio del corriente año cuya acta de constitución provisional obra a fs. una a fs. dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. nueve (fs. nueve) y sus estátutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro). — dos) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo cuarenta y cinco del Decreto del 27 de abril 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.002". Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mi y queda al folio 280 del Registro 249 de la Ciudad de La Plata, de mi adscripción. — Hay un sello: Luis M. Cabona - Escribano. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. e.7|11. — Nº 40.371 v.7|11|68

PRISEL

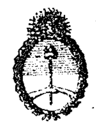
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Aída Dumano de Bisogno, casada; don Leonardo Aristóbulo Montangero; doña Rosa Popilevsky de Wexler; don Adolfo Genkin; don Luis María Kokoszka; don Fernando Manuel Rivas; doña Mirta Elida Bruno de Kokoszka; doña Lidia Esther Gandelsman de Genkin, casados; don Juan Alberto Rojas y don Héctor Germán Rojas, solteros, domiciliados legalmente en la calle Caracas Nº 243, piso 1º, departamento B., de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 2 de setiembre de 1968, dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Prisel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, clase A., designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el Expediente Nº 28.311 en el cual por Resolución del señor Inspector General de Justicia Nº 8.395, de fecha 24 de setiembre del corriente, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Prisel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatutos y resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Aída Dumano de Bisogno, Leonardo Aristóbulo Montangero, Rosa Popilevsky de Wexler, Adolfo Genkin, Luis María Kokoszka, Fernando Manuel Rivas, Mirta Elida Bruno de Kokoszka, Lidia Esther Gandelsman de Genkin, Juan Alberto Rojas y Héctor Germán Rojas, todos con domicilio legal en la calle Caracas 243, piso primero, "B", de esta Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRISEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias, al portador, clase A., de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto Integrado. — Aída Dumano de Bisogno, 300, Ord. 300.000, 30.000. — Leonardo Aristóbulo Montangero, 200, Ord., 200.000, 20.000. — Rosa Popilevsky, 100, Ord., 100.000, 10.000. — Adolfo Genkin, 100, Ord., 100.000, 10.000. — Luis María Kokoszka, 50, Ord., 50.000, 5.000. — Fernando Manuel Rivas, 50, Ord., 50.000, 5.000. — Mirta Elida Bruno de Kokoszka, 50, Ord., 50.000, 5.000. — Lidia Esther Gandelsman de Genkin, 50, Ord., 50.000, 5.000. — Juan Alberto Rojas, 50, Ord., 50.000, 5.000. — Héctor Germán Rojas, 50, Ord., 50.000, 5.000. — 1.000. 1.000.000. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Aída Dumano de Bisogno; Vicepresidente a Leonardo Aristóbulo Montangero; Vocal, a Rosa Popilevsky; Síndico titular, a Adolfo Genkin y Síndico suplente, a Luis María Kokozska. — Cuarto: Autorizar a la señora Aída Dumano de Bisogno y al señor Leonardo Aristóbulo Montangero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aída D. de Bisogno. — F. Rivas. — L. Montangero. — M. E. B. de Kokozska. — Rosa Popilevsky. — L. E. G. de Genkin. — A. Genkin. — Juan A. Rojas. — L. M. Kokozska. — Héctor G. Rojas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.311. Buenos Aires, 24 set. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prisel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.395". — Néstor F. Ramos, Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e. 7|11 Nº 40.470 v. 7|11|68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1655. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 7|11|68 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 25

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 25 a 35

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

PEMCO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.219 — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cinco: En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y cinco días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Jorge Federico Pagliettini, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, hijo de Juan Federico Pagliettini y de Luisa Sarthou, licenciado administrativo, Cédula de Identidad de esta Provincia, número un millón setecientos setenta mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Libertador San Martín número mil cuatrocientos uno del partido de San Fernando, de paso aquí; don Roberto Osvaldo Bouvier, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ermelinda Martínez, comerciante, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte y nueve, domiciliado en la calle San Pedrito número seiscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, de paso aquí; don Osvaldo Jacinto Bouvier, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos veinte y tres, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rabasso, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Valle número quinientos cincuenta y seis, departamento "E" de la Capital Federal, de paso aquí; don Angel Escauriza, argentino, nacido el veinte y siete de setiembre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Isabel María Wagner, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y dos mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Liniers número mil ochocientos setenta y seis de este Partido de Tigre; don Jorge Eduardo Escauriza, argentino, nacido el veinte y uno de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Dora Lydia Taboada, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle José María Billoch número doscientos treinta y cinco de este partido de Tigre; don Raúl Edgardo Escauriza, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, soltero, comerciante, hijo de Angel Escauriza y de Ana Flora Russo, Libreta de Enrolamiento número seis millones treinta y nueve mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Liniers número mil ochocientos setenta y seis de este partido de Tigre; don David Angel Escauriza, argentino, nacido el dos de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Chainy, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y siete mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle José María Billoch número doscientos treinta y cinco de este partido de Tigre; don Elías Molinos Rebolledo, español, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Kornic, comerciante, Cédula de Identidad de esta Provincia número un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Liniers número cuatrocientos treinta y tres de este Partido de Tigre; don Alejandro Molinos Rebolledo, español, nacido el tres de mayo de mil novecientos veinte y nueve, casado en primeras nupcias con doña Gladis Margarita Musso, constructor, Cédula de Identidad de esta Provincia, número un millón ciento setenta y cinco mil setecientos veinte y tres, domiciliado en la calle Liniers número cuatrocientos treinta y tres de este Partido de Tigre; don Antonio Molinos Rebolledo, español, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña María Elina Montiel, comerciante, Cédula de Identidad de esta Provincia, número un millón doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Saldías número mil doscientos cuarenta y seis de este partido de Tigre; y don Remigio Molinos Rebolledo, español, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Martha Elena Faustina Spotorno, comerciante, Cédula de Identidad, de esta Provincia, número cuatro millones doscientos setenta mil ciento uno, domiciliado en la calle Bourdieu número quinientos treinta de este Partido, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimieto, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con los requisitos determinados por el Código de Comercio y el Decreto Ley tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, y en sus caracteres de socios accionistas fundadores, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir en forma definitiva la sociedad anónima "Pemco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuya acta de constitución, Estatutos que regirán la misma y Resolución Ministerial número ocho mil doscientos cincuenta y ocho, que la autoriza a funcionar como tal, en el expediente número veinte y ocho mil ciento once, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Federico Pagliettini, Roberto Osvaldo Bouvier, Osvaldo Jacinto Bouvier, Angel Escauriza, Jorge Eduardo Escauriza, Raúl Edgardo Escauriza, David Angel Escauriza, Elías Molinos Rebolledo, Alejandro Molinos Rebolledo, Antonio Molinos Rebolledo, Remigio Molinos Rebolledo, y resuelven: Primero: Constituir un sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEMCO", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamientos, lotes, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — B) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destinos de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. — C) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — D) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de artículos de la construcción, plástica, maderera y metalúrgica. — E) Agropecuarias: Mediante la explotación de las actividades agrícolas, ganadera, avícola y forestal. — d) E capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte y dos millones, representado por doscientas veinte mil acciones m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en doscientas veinte series de cien mil pesos m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de Tres a Diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto las primeras cuarenta y cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1. Jorge F. Pagliettini, 9.000 — 5 votos — 900.000; 2. Roberto O. Bouvier, 3.900 — 5 votos — 390.000; 3. Osvaldo J. Bouvier, 3.900 — 5 votos — 390.000; 4. Angel Escauriza, 3.600 — 5 votos — 360.000; 5. Jorge E. Escauriza, 3.600 — 5 votos — 360.000; 6. Raúl Edgardo Escauriza, 3.600 — 5 votos — 360.000; 7 David Angel Escauriza, 3.600 — 5 votos — 360.000; 8. Elías M. Rebolledo, 3.200 — 5 votos — 320.000; 9. Alejandro M. Rebolledo, 3.200 — 5 votos — 320.000; 10. Antonio M. Rebolledo, 3.200 — 5 votos — 320.000; 11. Remigio M. Rebolledo, 3.200 — 5 votos — 320.000. — Total: 44.000 — 5 votos — 4.400.000. — La integración se efectúa en efectivo aportando en ese acto cada uno el respectivo diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Federico Pagliettini. — Vicepresidente a Alejandro Molinos Rebolledo. — Vocales a Elías Molinos Rebolledo. — Roberto Osvaldo Bouvier. — Raúl Edgardo Escauriza. — Suplentes, a Antonio Molinos Rebolledo. — David Angel Escauriza. — Síndico titular a Jorge Eduardo Escauriza y Síndico suplente a Osvaldo Jacinto Bouvier. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Federico Pagliettini y Jorge Eduardo Escauriza a fin de que con las más amplias atribuciones y obrando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: Agropecuarias. Vale. — Testado: de marcas; No vale. — Raspado: operaciones — doscientas — veinte mil cien — doscientas veinte mil — diciembre — Rebolledo. Vale. — Jorge F. Pagliettini. — R. O. Bouvier. — Osvaldo J. Bouvier. — Angel Escauriza. — J. Escauriza. — R. Escauriza. — David Escauriza. — Elías Molinos. — A. Molinos. — Antonio Molinos. — R. Molinos. — El Escribano que suscribe, titular del Registro Nº 5, del Partido de Tigre, certifica que las firmas que anteceden de los señores Jorge Federico Pagliettini, C. I. de la Provincia de Buenos Aries 1.770.573; Roberto Osvaldo Bouvier, L. E. 385.429; Osvaldo Jacinto Bouvier, L. E. 4.450.249; Angel Escauriza, Lib. Enr. 1.492.058; Jorge Eduardo Escauriza L. E. 5.600.361; Raúl Edgardo Escauriza, Libreta Enrolamiento 6.039.377; David Angel Escauriza L. E. 5.587.043; Elías Molinos Rebolledo, C. I. Provincia Buenos Aires, 1.185.729; Alejandro Molinos Rebolledo C. I. Provincia Buenos Aires, 1.165.723; Antonio Molinos Rebolledo, Cédula Identidad Provincia de Buenos Aires, 1.256.869; Remigio Molinos Rebolledo, C. I. de la Policía Federal 4.270.101, todas personas de mi conocimiento, han sido puestas en mi presencia y se labró el acta al libro 3, folio 5, Nº 5. — Tigre, julio 19 de 1963. — Alberto E. Casaretto. — Un sello: Alberto E Casaretto. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 714734 que se agregan... San Isidro 12 Ago, 1968, de 19... Un sello: Colegio de Escribanos. Prov. de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto E. Casaretto, obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 12 Ago. 1968 de... de... Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale. — H. Bossi. — Dos sellos: Horacio Oscar Bossi, Vocal. — Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires, Legalización". — "Estatutos: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Penco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1.— La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2.— La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3.— La sociedad tiene por objeto: A) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — B) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destinos de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. — C) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — D) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de artículos de la construcción, plásticas, maderera y metalúrgica. — E) Agropecuarias: Mediante la explotación de las actividades agrícolas, ganadera, avícola y forestal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4.— El capital social autorizado se fija en $ Veinte y dos millones m|n., representado por acciones de cien pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en series igualse o no. — 5.— Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirla. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — 6. —El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7.— La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de Accionistas, entre un un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenará por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presen-

tes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9.— La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10.— Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11.— El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12.— La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge Pagliettini. — R. O. Bouvier. — Osvaldo J. Bouvier. — Angel Escauriza. — J. Escauriza. — R. Escauriza. — David Escauriza. — Elías Molinos. — A. Molinos. — A. Molinos. — R. Molinos. — El Escribano que suscribe, titular del Registro Nº 5 del Partido de Tigre, certifica que las firmas que anteceden de los señores Jorge Federico Pagliettini, C. I. de la Provincia de Buenos Aires, 1.770.573; Roberto Osvaldo Bouvier L. E. 225.429; Osvaldo Jacinto Bouvier, L. E. 4.450.249; Angel Escauriza, L. E. 1.492.058; Jorge Eduardo Escauriza, L. E. 5.600.361; Raúl Edgardo Escauriza, L. E. 6.039.377; David Angel Escauriza, L. E. 5.587.043; Elías Molinos Rebolledo, C. I. Provincia Buenos Aires, 1.185.729; Alejandro Molinos Rebolledo, C. I. Provincia de Buenos Aires 1.165.723; Antonio Molina Rebolledo C. I. Provincia de Buenos Aires 1.256.869; Remigio Molinos Rebolledo, C. I. de la Policía Federal 4.270.101, todas personas de mi conocimiento, han sido puestas en mi presencia y se labró el acta al libro 3, folio 5, Nº 5. — Tigre, julio 19 de 1968. — Alberto Casaretto. — Un sello: Alberto E. Casaretto. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 714733, que se agrega... de San Isidro, 12 Ago. 1968, de 19... Un sello: Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires, Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto E. Casaretto, obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 12 Ago. 1968, de... de... Tdo.: "Lleva el tiembre fiscal Nº". No vale. — H. Bossi. — Dos sellos: Horacio Oscar Bossi, vocal. — Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires, Legalización".

— Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia N. 28.111. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pemco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I. A. Resolución Nº 8.258". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, artículo trescientos diecinueve, dejan constituida en forma definitiva a la sociedad anónima "Pemco", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria, dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y la resolución Ministerial del Inspector General de Justicia, transcriptos precedentemente, solicitándome expida tesimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal se abona sobre el capital autorizado o sea sobre la suma de Veinte y dos millones de pesos moneda nacional. — Y leída que les es, se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Jorge Pagliettini. — R. O. Bouvier. — Osvaldo Bouvier. — Angel Escauriza. — J. Escauriza. — R. Escauriza. — David Escauriza. — Elías Molinos. — A. Molinos. — A. Molinos. — R. Molinos. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto E. Casaretto. — Concuerda con su matriz, que bajo el número indicado pasó ante el suscripto y queda al folio mil doscientos diez y nueve del protocolo corriente de este Registro, número cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley, numerados correlativamente del un millón quinientos ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, al presente inclusive, que sello y formo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco — Bourdieu — prendarias — condiciones — número — ejercicio — otorgar — resoluciones — artículo — considerar — fecha. Vale. — Entrelíneas: de: vale. — Alberto E. Casaretto. — Alberto E. Casaretto. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto E. Casaretto, obrentes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1508487, San Isidro 8 Oct. 1968, de... de... Oscar Alfredo Collins — Oscar Alfredo Collins Tesorero, — Colegio de Escribano. — Prov. de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legalización. — E|L.: "J. Escauriza, continúan" Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.7|11 Nº 40.312 v.7|11|68

SPORLAN ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanciai en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos quince.— En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Francisco Cigorraga, argentino, casado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 431.353, domiciliado en Velez Sarsfield 1308 de Avellaneda; Manuel Alberto Leal, argentino, casado, cédula de identidad Nº 5.675.840, domiciliado en Cosquín 3856, de Sarandí; Nicolás Lombardo, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.213.010, domiciliado en Córdoba Nº 1886, de Lanús; Hugo Ernesto Paniza, argentino, casado, cédula de identidad 5.005.945, domiciliado en Emilio Lamarca 2170, 8º piso, departamento 5, Capital Federal; Arquímedes Alfredo del Saz, argentino, casado, cédula de identidad 1.697.244, domiciliado en la calle J. J. Biedma 1062, Capital Federal; Melchor Martínez, argentino, casado, cédula de identidad 7.238.867, domiciliado en la calle Tacuarí 892, 3º piso, departamento F de la Capital Federal; Plinio Massetti, argentino, casado, cédula de identidad 1.689.395, domiciliado en la calle Tacuarí 892, 4º piso, departamento F de la Capital Federal; Ismael Alvarez, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 0.266.289, domiciliado en Thompson 631, departamento A, Capital Federal; Silvio Atilio Giacomino, argentino, divorciado, cédula de identidad 3.117.237, domiciliado en Pepirí 1072, Capital Federal, y Moisés Gurevich, argentino, casado, cédula de identidad 5.643.627, domiciliado en Fragata Presidente Sarto 1159, 3º peso, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad Sporlan Sud Americana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en la Capital Federal con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que solicitan de mí, la autorizante, la Protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número veintisiete mil quinientos cincuenta de la Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Francisco Cigorraga, argentino, casado, comerciante, domiciliada en Velez Sarsfield 1308, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, C. I. 431.353, de la Prov. de Buenos Aires; Manuel Alberto Leal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cosquín 3856, Sarandí, Prov. de Buenos Aires, C. I. 5.665.840; Nicolás Lombardo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Córdoba 1886, Lanús, Prov. Bs. As., C. I. 1.213.010; Hugo Ernesto Panizza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Emilio Lamarca 2170, 8º piso, Dept. 5, Capital Federal, C. I. 5.005.945; Arquímides Alfredo del Saz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en J. J. Biedma 1062, Capital Federal, C. I. 1.697.244; Melchor Martínez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tacuarí 892, 3er. piso, Dept. F, Capital Federal, C. I. 7.238.867; Plinio Massetti, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Tacuarí 892, 3er. piso, Dept. F, Capital Federal, C. I. 4.689.395; Ismael Alvarez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Thompson 631, Depto. A, Capital Federal, L. E. 0.266.289; Silvio Atilio Giacomino, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Pepirí 1072, Capital Federal, C. I. 3.117.237; Moisés Gurevich, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Fgta. Pte. Sarmiento 1159, 3er piso, Capital Federal, C. I. 5.643.627, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SPORLAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y reparación o armado de elementos de refrigeración, aire acondicionado y calefacción de automotores en todas sus aplicaciones, incluyendo equipos y cámaras frigoríficas, refrigeradoras de toda clase, compresores, acondicionadores de ambiente, calefactores y todo otro producto que como parte, repuesto, complemento o de alguna manera se vincule con estas ramas industriales y sus anexas, pudiendo a tal fin explotar licencias, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, nacionales y extranjeros. — Comerciales: Mediante la importación y exportación, comisiones y consignaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general y en especial todo lo relacionado con el ramo de refrigeración, aire acondicionado, de automotores y sus anexos. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la compra, venta, administración y explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutículos, cultivos forestales y de granja, compra-venta de todo tipo de hacienda, cereales, frutos y máquinas agrícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de dos millones de pesos moneda canional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite (1) una serie de acciones ,ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos cada una serie de acciones ordinarias, al te detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Francisco Cigorraga, 150 ordinarias "A", 15.000; Manuel Alberto Leal, 150 ordinarias "A", 15.000; Nicolás Lombardo, 150 ordinarias "A", 15.000; Hugo Ernesto Panizza, 150 ordinarias "A", 15.000; Arquímides Alfredo del Saz, 50 ordinarias "A", 5.000; Melchor Martínez, 200 ordinarias "A", 20.000. Plinio Massetti, 500 ordinarias "A" 50.000; Ismael Alvarez, 100 ordinarias "A", 10.000; Silvio Atilio Giacomino, 500 ordinarias "A", 50.000; Moisés Gurevich, 50 ordinarias "A", 5.000. — Totales: 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, que deberá ser depositado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes del Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arquímedes Alfredo Del Saz; vicepresidente, a Plinio Massetti; vocales a Silvio Atilio Giacomino; suplentes a Síndico titular, doctor Moisés Gurevich, y Síndico suplente a Ismael Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Arquímedes Alfredo Del Saz y Antonio Augusto Schiavi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácteter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — J. F. Cigorraga, M. A. Leal, M. Lombardo, H. E. Panizza, Alfredo Del Saz, Melchor Martínez, Plinio Massetti, I. Alvarez, S. A. Giacomino, M. Gurevich. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Có-

digo de Comercio, a la sociedad Sporlan Sudamericana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliairia y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1968 con la denominación de "Sporlan Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de 1968, a cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con la modificación de fs. 11 (once). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.950. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.— Todo es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, agregan: Que dejan formalizada la sociedad Sporlan Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando de mí la autorizante, la expedición de su testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. F. Cigorraga, N. Lombardo, M. A. Leal, H. E. Panizza, Alfredo Del Saz, Melchor Martínez, Plinio Massetti, I. A. Alvarez, S. A. Giacomino, M. Fontana. — Buenos Aires, octubre 25 Fontana. — Bunos Aires, octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.7|11 Nº 40.430 v.7|11|68

CAREMI

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Tres mil ciento setenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Emilio Ernesto Víctor Dryon, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores: doña Carmen Salvia de Cumar, casada, domiciliada en Asamblea mil cuatrocientos dieciocho; de don Rodolfo Blas Catarrasi, soltero, domiciliado en Córdoba trescientos noventa y dos; de don Walter Celin, soltero, domiciliado en Córdoba trescientos noventa y dos; de don Benjamín Horacio Frigerio, casado, domiciliado en Navarro cuatrocientos cuarenta y cinco; de doña Elsa Salvia, soltera, domiciliada en Avenida Roca dos mil doscientos cincuenta y dos: de doña María Angélica Lamas, soltera, domiciliada en Lafuente dos mil setecientos cuarenta y cinco; todos vecinos de esta ciudad; y de don Jorge Horacio Piedrabuena, casado, domiciliado en Aviador de la Cierva ochocientos cuarenta y ocho, de El Palomar; de don Jorge José Martínez, casado, domiciliado en Aviador de la Cierva ochocientos setenta y ocho, de El Palomar; de don Juan Carlos Calvo, casado, domiciliado en J. M. Penna doscientos dieciséis, de Lomas de Zamora; y de don Omar Miguel Feliú, casado, domiciliado en Aviador Zeppelin doscientos treinta, de El Palomar, estos cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos personas mayores de edad y hábiles, en mérito al Poder General que le fuera conferido en el acta constitutiva pasada ante mí al folio tres mil cuatrocientos uno, protocolo corriente de que certifico. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que son únicos socios fundadores de la sociedad Caremi Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: Primer Testimonio. — Escritura número Dos mil quinientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Emilio Ernesto Víctor Dryon, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Carmen Salvia de Cumar, casada, domiciliada en Asamblea mil cuatrocientos dieciocho; don Rodolfo Blas Catarrasi, soltero, domiciliado en Córdoba trescientos noventa y dos; don Walter Celin, soltero, domiciliado en Córdoba trescientos noventa y dos; don Benjamín Horacio Frigerio, casado, domiciliado en Navarro cuatrocientos cuarenta y cinco; doña Elsa Salvia, soltera, domiciliada en Avenida Roca dos mil doscientos cincuenta y dos; doña María Angélica Lamas, soltera, domiciliada en Lafuente dos mil setecientos cuarenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad; don Jorge Horacio Piedrabuena, casado, domiciliado en Avenida de la Cierva ochocientos cuarenta y ocho, de El Palomar; don Juan Carlos Calvo, casado, domiciliado en José María Penna doscientos dieciséis de Lomas de Zamora; don Jorge José Martínez, casado, domiciliado en Avenida de la Cierva ochocientos sesenta y ocho de El Palomar; y don Omar Miguel Feliú, casado, domiciliado en Avenida Zeppelin doscientos treinta de El Palomar, los cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAREMI SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Financieras, por el aporte e inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la Ley, excepto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o cualquier otra por las que se requiera el concurso público; b) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, explotación, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; c) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos y estaciones de servicio para automotores; e) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación; d) El Capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a cinco de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos suscribiéndose las series Nº uno y dos de acuerdo al siguiente detalle: Emilio Ernesto Víctor Dryon ochocientos mil pesos moneda nacional; doña Carmen Salvia de Cumar ochocientos mil pesos; don Jorge Horacio Piedrabuena cincuenta mil pesos; don Jorge José Martínez, cincuenta mil pesos; don Rodolfo Blas Catarrasi cincuenta mil pesos; Walter Celín cincuenta mil pesos; don Juan Carlos Calvo cuarenta mil pesos; don Benjamín Horacio Frigerio cuarenta mil pesos; don Omar Miguel Feliú cuarenta mil pesos; doña Elsa Salvia cuarenta mil pesos; y doña María Angélica Lemas cuarenta mil pesos, la integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Emilio Ernesto Víctor Dryon; Vicepresidente a Benjamín Horacio Frigerio, Director titular a Juan Carlos Calvo; Síndico a Enrique Eduardo Martínez, Síndico suplente a Segismundo Sternlieb; — Cuarto: Conferir poder general a los señores Emilio Ernesto Víctor Dryon y Benjamín Horacio Frigerio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo de todo lo cual, doy fe. — Dryon Emilio. — Carmen Salvia de Cumar. — Rodolfo B. Catarrasi. — W. Celin. — B. Frigerio. — Elsa Salvia. — M. A. Lamas. — J. H. Piedrabuena. — J. C. Calvo. — J. Martínez. — O. M. Feliú. Nº 28.280. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caremí, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de agosto ppdo., y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre último, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Resolución número 8322. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello. Resolución Nº 8322. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja por este acto, formalmente constituida la sociedad "Caremí, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicitando de mí el autorizante, la inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación en la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratificado su contenido y la firmo por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Dryon Emilio. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos treinta y seis del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Raspado: dieciocho — cuatrocientos — domiciliado — protocolo — Salvia — Palomar — negociación — Industriales — miembros — suscribiéndose — efectivo — conjuntamente — Piedrabuena — Inspector — la — Vale — Arón Siganevich (Escribano) — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e. 7|11 Nº 40.378 v. 7|11|68.

PALIO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Palio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Delfino Pedro Carlevaris; Ramón Jorge Martínez; Inocencio Chanca; Roberto Oscar Aballay; Roberto Miguel Tripodoro; María Antonieta Pánico de Martínez; Miguel Luciano Palmieri; Rosa Hilda Calandra; Isidora Mezzelani e Hilda María Denis de Carlevaris, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de setiembre último, pasada ante mí al Folio mil cuatrocientos quince de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Palio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Palio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Delfino Pedro Carlevaris; Ramón Jorge Martínez; Inocencio Chanca; Roberto Oscar Aballay; Roberto Miguel Tripodoro; María Antonieta Pánico de Martínez; Miguel Luciano Palmieri; Rosa Hilda Calandra; Isidora Mezzelani e Hilda María Denis de Carlevaris y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PALIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". —b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, plásticos, forestales o madereros. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y repuestos y accesorios. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 4.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, todas de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", suscribiendo los accionistas la totalidad de la serie e integrando el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Integrado. — Delfino P. Carlevaris. — 900. — A. — 90.000. — Ramón J. Martínez. — 900. — A. — 90.000. — Inocencio Chanca. — 400. — A. — 40.000. — Roberto O. Aballay. — 400. — A. — 40.000. — Roberto M. Tripodoro. — 400. — A. — 40.000. — María A. Pánico de Martínez. — 200. — A. — 20.000. — Miguel L. Palmieri. — 200. — A. — 20.000. — Rosa H. Calandra. — 200. — A. — 20.000. — Isidora Mezzelani. — 200. — A. — 20.000. — Hilda M. de Carlevaris. — 200. — A. — 20.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Delfino Pedro Carlevaris; Vicepresidente a Ramón Jorge Martínez. — Síndico titular

a Inocencio Chanca y Síndico suplente a Roberto Oscar Aballay. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Delfino Pedro Carlevaris y Ramón Jorge Martínez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Inocencio Chanca. — Tripodoro. — Roberto Aballay. — Calandra. — Antonia María Pánico de Martínez. — Jorge R. Martínez. — Isidora Mezzelani. — Miguel Palmieri. — Delfino. — P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris... N. 28.419. Buenos Aires, 27 Set. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Palio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 8.446... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.7|11 Nº 40.283 v.7|11|68

PLASTICPAPEL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Novecientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Jorge Eduardo Ajmechet, que dice ser soltero, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número Tres millones setecientos setenta y ocho mil doscientos cuatro, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en la Avenida Alvear número Mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Elías Zubcov, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dinah Renée Ajmechet, argentino, Ingeniero mecánico, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil ciento sesenta y dos de la Policía de esta Capital, domiciliado en la Avenida Quintana número Trescientos setenta y nueve; y doña Dinah Renée Ajmechet de Zubcov, que dice ser casada en primeras nupcias con don Elías Zubcov, argentina, Licenciada en Sociología, con Cédula de Identidad número Cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veintiuno de la Policía de esta Capital, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos setenta y nueve; doña Aída Fischbein de Ajmechet, que dice ser casada en primeras nupcias con don Jacobo Ajmechet, argentina, empresaria, con Cédula de Identidad número Un millón trescientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete de la Policía de esta Capital, domiciliada en la Avenida Alvear número Mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Roberto Nakkache, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Elisa Kasvin, argentino, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad número Tres millones novecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y uno de la Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Montevideo número Mil quinientos cincuenta y siete; doña Sara Elisa Kasvin de Nakkache, que dice ser casada en primeras nupcias con don Roberto Nakkache, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos catorce de la Policía de esta Capital, domiciliada en la calle Montevideo número Mil quinientos cincuenta y siete; don Pascual Bernardo Lerman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Frydman, argentino, Contador, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis de la Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Beruti número Tres mil cuatrocientos ochenta y nueve; doña Martha Frydman de Lerman, que dice ser casada en primeras nupcias con don Pascual Bernardo Lerman, argentina, Licenciada en Sicología, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y siete mil setenta y siete de la Policía de esta Capital, domiciliada en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve; don Juan Milani, que dice ser casado en primeras nupcias con Irene Malacrida, italiano, industrial, con Cédula de Identidad número Tres millones setecientos treinta y siete mil seiscientos de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Ramón Falcón número Tres mil dos y don Enrique Manasowicz, que dice ser soltero, argentino, Asesor de Empresa, con Cédula de Identidad número Cuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos cincuenta y dos de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle San Luis número dos mil seiscientos cinco. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "Plasticpapel Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituida con fecha ocho de Agosto del corriente año, por lo que solicitan de mí el Escribano Autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo el Texto del Acta Constitutiva del Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número Veintisiete mil novecientos dieciséis de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 8 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Jorge Eduardo Ajmechet; 2) Elías Zubcov; 3) Dinah Renée Ajmechet de Zubcov; 4) Aída Fischbein de Ajmechet; 5) Roberto Nakkache; 6) Sara Elisa Kasvin de Nakkache; 7) Pascual Bernardo Lerman; 8) Martha Frydman de Lerman; 9) Juan Milani; 10) Enrique Manasowicz, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nºº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PLASTICPAPEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la plastificación de papeles, cartones y cartulinas. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materas primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, en especial de papeles, cartones y cartulinas plastificadas; explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Eduardo Ajmechet, 6.750, Ord. port. 5 v. m$n. 67.500. — Elías Zubcov, 6.750, Ord. port. 5 v. m$n. 67.500. — Dinah Renée Ajmechet de Zubcov, 6.750, Ord. port. 5 v. m$n. 67.500. — Aída Fischbein de Ajmechet, 6.750, Ord. port. 5 v. m$n. 67.500. — Roberto Nakkache, 500, Ord. port. 5 v. m$n. 5.000. — Sara Elisa Kasvin de Nakkache, 500, Ord. port. 5 v. m$n. 5.000. — Pascual Bernardo Lerman, 500, Ord. port. 5 v. m$n. 5.000. — Martha Frydman de Lerman, 500, Ord. port. 5 v. m$n. 5.000. — Juan Milani, 500, Ord. port. 5 v. m$n. 5.000. — Enrique Manasowicz, 500, Ord. port. 5 v. m$n. 5.000. — 30.000. — m$n. 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Eduardo Ajmechet; Vicepresidente a Elías Zubcov; Vocales a Aída Fischbein de Ajmechet, Dinah Renée Ajmechet de Zubcov; Síndico titular a Pascual Bernardo Lerman y Síndico Suplente a Roberto Nakkache. — Cuarto. — Autorizar al Cont. León Moldavsky y al Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. E. Ajmechet. — J. Milani. — Dinah R. Ajmechet. — Aída F. de Ajmechet. — Elías Zubcov. — E. Manasowicz. — R. Nakkache. — M. F. de Lerman. — Sara Kasvín de Nakkache. — P. B. Lerman. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Jorge Eduardo Ajmechet, Elías Zubcov, Dinah Renée Ajmechet de Zubcov, Aída Fischbein de Ajmechet, Roberto Nakkache, Sara Elisa Kasvín de Nakkache, Pascual Bernardo Lerman, Martha Frydman de Lerman, Juan Milani y Enrique Manasowicz, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — M. H. Oliveira. — "Hay un sello que dice: "Mariano Horacio Oliveira, Escribano. — Autorización número 178". — Nº 27.916. — Buenos Aires, 23 Set. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Plasticpapel Sociedad Anónima Industrial Comercial". constituida en esta Ciudad el 8 de Agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución número 6.364. — Fdo.: Benjamín Vitaver, Escribano. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.560 e.7|11.Nº 40.246 v.7|11|68

EL CHAGUANCO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Novecientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecina: doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primas nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanús, de tránsito aquí; don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García, con Libreta de Enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 74, Llavallol, vecino; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz número 110, segundo piso, departamento "D", Lomas de Zamora, vecina; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boero número 1562, departamento dos, Lomas de Zamora, vecina, don Aaron Probe, argentino, nacido el 10 de Octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano número 178, Banfield vecino; doña Elisa Biardo de Descalzi, argentina, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 255.239, domiciliada en la calle San Juan número 660, Capital Federal, de tránsito aquí; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536, domiciliada en la calle Venezuela número 634, segundo "B", Capital Federal, de tránsito aquí; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnon número 1924, Adrogué, de tránsito aquí; y don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1095, Adrogué, de tránsito aquí; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 23 de agosto del corriente año, ante mi, al folio 1.777 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto. a constituir definitivamente la Sociedad "El Chaguanco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Gabriel Toribio Contreras, Aaron Probe, Elida Baiardo de Descalzi Nélida Pedroza Villamayor, Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz , todos domiciliados en la Avda. Córdopa 904, 3er. piso "A", de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CHAGUANCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materiase primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, yea sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en 25 series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente de-

talle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado: Sara Epelbaum, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Delia Marta Fiorani, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Clara Silva, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Nilda B. Canera, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Aaron Probe, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Elisa B. De Descalzi, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Juan Alberto Gómez, 1.000 Ord., 100.000, 10.000; Nélida P. Villamayor, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Alejandro Sanz, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000; Gabriel T. Contreras, 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aaron Probe, Suplentes a Nilda Blanca Canera; Síndico titular a Alejandro Sanz y Síndico suplente a Nélida Pedroza Villamayor. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional, Boris Probe y|o a la señora Delia Marta F. de De Gennaro a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No Vale. Entre línea: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora: Vale. Entre líneas: explotaciones: Vale. Sara Epelbaum, Delia M. F. de De Gennaro, Clara Silva, N. B. Canera, Aaron Probe, Elisa B. de Descalzi, Juan A. Gómez, N. P. Villamayor, A. Sanz, G. T. Contreras. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum, Delia M. F. de De Gennaro, Clara Silva, N. B. Canera, Aaron Prove, Elisa B. de Descalzi, Juan A. Gómez, N. P. Villamayor, A. Sanz, G. T. Contreras, pertenecen a Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Canera, Aaron Probe, Elisa Baiardo de Descalzi, Juan Alberto Gómez, Nélida Pedroza Villamayor, Alejandro Sanz y Gabriel Toribio Contreras, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 19, del Registro 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. Bánfield, agosto 27 de 1968. Romelio E. Fernández. Romelio E. Fernández, Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.171. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima; previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Chaguanco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 27 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. I. A. Resolución Nº 8.262. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Boris Probe. Ante mí: Romelio E. Fernández. Está mi sello. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.7|11 Nº 40.480 v.7|11|68

FORTINERA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2158. — Escritura número novecientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena, número 149. Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Genaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanús: don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García, con Libreta de Enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 74, Llavallol; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; don Aaron Probe, argentino naturalizado, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano número 178, Bánfield; doña Elisa Baiardo de Descalzi, italiana, empleada, nacida el 28 de abril de 1916, ,casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 255.239, domiciliada en la calle San Juan número 660, Capital Federal; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536, domiciliada en la calle Venezuela número 634, segundo "B", Capital Federal; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Albarracín, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnon Nº 1924, Adrogué y don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1095, Adrogué; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 23 de agosto del corriente año, ante mí, al folio 1.781 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, y el señor Boris Probe en el carácter invocado expresa: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la sociedad "Fortinera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Gabriel Toribio Contreras, Aaron Probe, Elisa Baiardo de Descalzi, Nélida Pedroza Villamayor, Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FORTINERA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para productos de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 25 series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado. — Sara Epelbaum, 1.000 ordinarias 100.000.— 10.000; Delia Marta Fiorani, 1.000 ordinarias, 100.000.— 10.000. Clara Silva, 1.000 ordinarias, 100.000.—, 10.000; Nilda Blanca Canera 1.000 ordinarias, 100.000, 10.000. Aaron Probe, 1.000 ordinarias, 100.000.—, 10.000; Elisa B. de Descalzi, 1.000 ordinarias, 100.000.—, 10.000; Nélida P. Villamayor, 1.000 ordinarias, 100.000.— 10.000; Juan Alberto Gómez, 1.000 ordinarias, 100.000.—, 10.000; Alejandro Sanz, 1.000 ordinarias, 100.000.—, 10.000; Gabrial T. Contreras, 1.000 ordinarias, 100.000.—, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; vicepresidente a Juan Alberto Gómez; vocales a Aaron Probe, Gabriel Toribio Contreras; suplentes a Nilda Blanca Canera; Síndico titular a Alejandro Sanz, y Síndico suplente a Nélida Pedroza Villamayor. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe, y|o a la señora Delia Marta F. de De Gennaro, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No vale. — Entre líneas: Banfield Partido de Lomas de Zamora: Vale. — Sara Epelbaum, Delia M. F. de De Gennaro, Clara Silva, N. B. Canera, Aaron Probe, Elisa B. de Descalzi, N. P. Villamayor, Juan A. Gómez, A. Sanz, G. T. Contreras. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum, Delia M. F. de De Gennaro, Clara Silva, N. B. Canera, Aaron Probe, Elisa B. de Descalzi, Juan A. Gómez, N. P. Villamayor, A. Sanz, y G. T. Contreras, pertenecen a Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Aaron Probe, Elisa Baiardo de Descalzi, Juan Alberto Gómez, Nélida Pedroza Villamayor, Alejandro Sanz y Gabriel Toribio Contreras, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 22, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Banfield, agosto 27 de 1968. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 718.128 que se agrega. — Lomas de Zamora, 30 de agosto de 1968. — Hay un sello del Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 28.173. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artícunlo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fortinera" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zaroza, Provincia de Buenos Aires, el 28 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.310. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Ante mí: Romelio Ernesto Fernández, está mi sello: Escribano Público. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.7|11-Nº 40.473-v.7|11|68

CUERDAS GAUCHAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número novecientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, contador público, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Enrique Gabriel Orquín, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la Avenida de Mayo número 769, Capital Federal, de tránsito aquí; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de mayo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1095, Adrogué, de tránsito aquí; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente Fidel López número 1823, Capital Federal, de tránsito aquí; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo número 1562, departamento dos, Lomas de Zamora, vecina; don Balbino Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.729.068, domiciliado en la calle Mitre número 177, Lomas de Zamora, vecino; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena C. Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnon número 1924, Adrogué, de tránsito aquí; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecina; don Aarón Probe, argentino naturalizado, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano número 147, Bánfield, vecino; don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad Nº 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba nú-

mero 503, Bánfield, vecino; y doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Septiembre número 3349, Lanús, de tránsito aquí; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 23 de agosto del corriente año, ante mí, al folio 1.775 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "Cuerdas Gauchas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el Expediente, solicitando personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Salvador Holzman, Blanca Nilda Canera, Balbino Rodolfo Fernández, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe, Rafael Silvio Cersosimo, Delia Marta Fiorani, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A", de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "C U E R D A S GAUCHAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de 200.000. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. — Enrique G. Orquín, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000; Alejandro Sanz, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000; Salvador Holzman, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000; Nilda Blanca Canera, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000; Balbino R. Fernández, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000; Juan A. Gómez, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000; Sara Epelbaum, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000; Aarón Probe, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000; Rafael S. Cersosimo, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000; Delia M. Fiorani, 1.000 ordinarias, 100.000. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aarón Probe; Suplentes a Salvador Holzman; Síndico titular a Rafael Silvio Cersosimo; y Síndico Suplente a Enrique Gabriel Orquín. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional, Boris Probe, al señor Walter Peyton y a la señora Delia Marta Fiorani, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: no vale. — Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora: vale. — E. Orquín. — A. Sanz. — S. Holzman. — N. B. Canera. — B. Fernández. — Juan A. Gómez. — Sara Epelbaum. — Aarón Probe. — R. Cersosimo. — Delia M. F. de De Gennaro. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Orquín, A. Sanz, S. Holzman, N. B. Canera, B. Fernández, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe, R. Cersosimo y Delia M. F. de De Gennaro, pertenecen a Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Salvador Holzman, Nilda Blanca Canera, Balbino Rodolfo Fernández, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe, Rafael Silvio Cersosimo y Delia Marta Fiorani, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y ausentadas en el Libro Nº 4 de certificación, en el Acta Nº 23, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, agosto 27 de 1968. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández. Escribano Público. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 28.170. Buenos Aires, 24 set. 1968. Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cuerdas Gauchas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 27 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.402". Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández. Escribano Público.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.7|11-Nº 40.474 v.7|11|68

ZWETAN WOLCHEFF
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí, Emilia María Olmos, Escribano Público, comparecen los cónyuges que dicen serlo en primeras nupcias de ambos, don Zwetán Wolcheff, que firma igual, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintidós, argentino naturalizado, de origen búlgaro, industrial, Libreta de Enrolamiento siete millones seiscientos ocho mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Pedro y de Eugenia Manoilowa, vecino de la ciudad de Dolores, calle Marconi número seiscientos ochenta y seis; y doña Ana Menke de Wolcheff, que firma "a M. Wolcheff", nacida el veintiuno de abril de mil novecientos treinta, argentina, ama de casa, Libreta Cívica dos millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos uno, hija de Enrique y de Martha Ana Karoline Sager, con igual domicilio que el anterior compareciente, ambos de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de doña Esperanza Petcoff de Velcheff, que firma "Esperanza P. de Velcheff", nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Velche Velcheff, costurera, Libreta Cívica un millón setecientos setenta y siete mil quinientos seis, hija de Juan y de Eugenia Skok, vecina de la ciudad de Dolores, de esta Provincia, calle Nueve de Julio número cincuenta y siete; doña María Deina de Adjigogovic, que firma "María D. de Adjigogovic", nacida el veinticinco de abril de mil novecientos veintinueve, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Adjigogovic, modista, Libreta Cívica seis millones seiscientos siete mil ciento sesenta y seis, hija de Potap y de Daría Dudik, vecina de la ciudad de Dolores, de esta Provincia, calle Rauch número quinientos cuarenta y cinco; doña María Teodorova Parvanova de Wolcheff, que firma "María T. de Wolcheff", nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos, búlgara, viuda de sus primeras nupcias con don Tifón Wolcheff, ama de casa, Cédula de Identidad seiscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, hija de Todor Todoroff y de Zenka Petrowa, vecina de la ciudad de Dolores, de esta Provincia, calle Hipólito Yrigoyen ciento ochenta y cuatro; doña Martha Anna Karolini Sager de Menke, que firma "Martha Menke", nacida el dos de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, alemana, viuda de sus primeras nupcias con don Enrique Menke, ama de casa, Cédula de Identidad quince mil ochocientos sesenta y cuatro, hija de Joaquín y de Sofía Beckman, vecina de la ciudad de Dolores, de esta Provincia, calle Marconi esquina Río Bamba; don Velcho Velcheff, que firma "V. Velcheff", nacido el once de septiembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Petcoff, Libreta de Enrolamiento cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y cuatro, hijo de Pedro y de Pena Petcova, vecino de la ciudad de Dolores, de esta Provincia, calle Nueve de Julio cincuenta y siete; don Juan Adjigogovic, que firma igual, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintidós, yugoslavo, casado en primeras nupcias con doña María Deina, empleado, Cédula de Identidad dos millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete, hijo de Tose y de Velica Felipova, vecino de la ciudad de Dolores, de esta Provincia, calle Rauch número quinientos cuarenta y cinco; don Alfeo Serafín, que firma igual, nacido el once de mayo de mil novecientos veintiséis, italiano, casado en primeras nupcias con doña Cesarina Pierina Dalla Ñora, empleado, Cédula de Identidad dos millones dos mil seiscientos uno, hijo de Giuseppe y de Luigia Pivesso, vecino de la ciudad de Dolores, de esta Provincia, calle Cerrito número treinta y cinco; doña Cesarina Pierina Dalla Nora de Serafín, que firma "Cesarina Pierina Dalla Nora", nacida el cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro, italiana, casada en primeras nupcias con don Alfeo Serafín, ama de casa, Cédula de Identidad dos millones dos mil seiscientos, hija de Giuseppe y de Irma Bosetto, vecina de la ciudad de Dolores, de esta Provincia, calle Cerrito número treinta y cinco; a mérito del Poder Especial que para este acto les otorgaran por ante mí, el día veintisiete de junio pasado, al folio doscientos siete de este protocolo, escritura que lleva el número ochenta y cuatro, de la cual agrego a la presente su testimonio, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en la representación invocada dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la resolución de la Inspección General de Justicia número ocho mil trescientos setenta y siete, fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que más adelante se transcribirá, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Zwetán Wolcheff, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos" y a elevar a escritura pública el acta de constitución provisoria, sus estatutos, resolución aprobatoria y demás actos constitutivos, exhibiéndome a tal efecto las actuaciones originales producidas ante la Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil quinientos trece, año mil novecientos sesenta y ocho, las que transcriptas en el orden enunciado son del siguiente tenor: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Zwetan Wolcheff, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ana Menke, L. E. número 7.608.943, vecino de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, calle Marconi 686; doña Ana Menke de Wolcheff, argentina, casada en primeras nupcias con Zwetán Wolcheff, L. C. número 2.985.901, vecina de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, calle Marconi 686; doña Esperanza Petcoff de Velcheff, argentina, casada en primeras nupcias con Velcho Velcheff, L. C. número 1.777.506, vecina de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, calle Nueve de Julio Nº 57; doña María Deina de Adjigogovic, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Adjigogovic, L. C. Nº 6.607.166, vecina de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, calle Rauch 545; doña María Teodorova Parvanova de Wolcheff, búlgara, viuda de sus primeras nupcias con Trifón Wolcheff, C. I. número 674.362, vecina de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 184; doña Martha Anna Karoline Sager de Menke, alemana, viuda de sus primeras nupcias con Enrique Menke, C. I. número 15.864, vecina de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, calle Marconi esquina Riobamba; don Velchi Velcheff, argentino, casado en primeras nupcias con Esperanza Petcoff, L. E. Nº 5.294.594, vecino de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, calle Nueve de Julio 57; don Juan Adjigogovic, yugoslavo, casado en primeras nupcias con María Deina, C. I. número 2.656.797, vecino de la ciudad de Dolores, Pcia de Buenos Aires, calle Rauch 545; don Alfeo Serafín, italiano, casado en primeras nupcias con Cesarina Pierina Dalla Nora, C. I. número 2.002.601, vecino de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, calle Cerrito 35; doña Cesarina Pierina Dalla Nora de Serafín, italiana, casada en primeras nupcias con Alfeo Serafín, C. I. número 2.002.600, vecina de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, calle Cerrito 35; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto aprobado por todos los presentes y que por separado se agrega, se regirá por las normas del Decreto 3.329, de fecha 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Z W E T A N WOLCHEFF, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATO", (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta al por mayor y menor, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación de bienes muebles, semovientes, fondos de comercio, mercaderías en general, productos elaborados y semielaborados, materias primas o frutos del país o del extranjero; su envasamiento, fraccionamiento y distribución. Como así también dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte de cargas en general y en especial de frutos del país. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, distribución y comercialización de materias primas, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes referentes al lavadero de lanas, peladero de cueros, curtiembre, y en general todo lo relacionado con la industria del cuero, industrias químicas, papelera, plásticos, textil, especialmente hilandería, tejeduría y tintorería. Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, constituida o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y financiaciones en general, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícolas o ganaderas, propios o de terceros. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico-financiero, excluyendo todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones (50.000.000 m$n.), representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien (100/m$n.), valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. cinco millones (5.000.000 m$n.) cada serie. Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, todo de acuerdo al siguiente detalle: don Zwetan Wolcheff suscribe ochenta y siete mil acciones, o sea la suma de m$n. ocho millones setecientos mil, e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. ochocientos setenta mil; doña Ana Menke de Wol-

cheff suscribe doscientas acciones, o sea la suma de m$n. veinte mil, e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. dos mil; doña Esperanza Petcoff de Velcheff suscribe trescientas acciones, o sea la suma de m$n. treinta mil, e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. tres mil; doña María Deina de Adjigogovic suscribe trescientas acciones, o sea la suma de m$n. (30.000) treinta mil m$n. e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. tres mil; doña María Teodorova Parvanova de Wolcheff, suscribe cuatro mil quinientas acciones, o sea la suma de m$n. cuatrocientos cincuenta mil, e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. cuarenta y cinco mil; doña Martha Anna Karoline Sager de Menke suscribe cuatro mil quinientas acciones, o sea la suma de m$n. cuatrocientos cincuenta mil, e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. cuarenta y cinco mil; don Velchi Velcheff suscribe mil acciones, o sea la suma de m$n. cien mil, e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. diez mil; don Juan Adjigogovic suscribe mil acciones o sea la suma de m$n. cien mil. e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. diez mil; don Alfeo Serafín, suscribe mil acciones. o sea la suma de m$n. cien mil, e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. diez mil; doña Cesarina Pierina Dalla Nora de Serafín, suscribe doscientas acciones, o sea la suma de m$n. veinte mil, e integra en este acto en dinero efectivo la suma de m$n. dos mil; el efectivo integrado en este acto se entrega al señor Zwetán Wolcheff al efecto de su depósito legal. Se deja expresa constancia de que las señoras Ana Menke de Wolcheff, Esperanza Petcoff de Velcheff, María Deina de Adjigogovic y Cesarina Pierina Dalla Nora de Serafín, efectúan la integración de acciones con bienes propios. El señor Zwetan Wolcheff se reserva el derecho de efectuar futuras integraciones con aportes de bienes, de acuerdo a cláusula transitoria siguiente: Cláusula transitoria: Los accionistas por unanimidad convienen en autorizar al directorio para que una vez constituida legalmente la sociedad, incorporen como aporte de capital el Activo y Pasivo de la empresa propiedad del señor Zwetán Wolcheff, con domicilio en calle Cerrito y Avellaneda, de la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, según Balance a practicarse el 31 de diciembre de 1968, excluyéndose del mismo los inmuebles particulares no afectados a la explotación. Por el valor de aportes que resultare se entregarán acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Zwetán Wolcheff, a quien se le asigna, además, las funciones de gerente general. Vicepresidente: Ana Menke de Wolcheff. Suplente: Martha Anna Karoline Sager de Menke. Síndico titular: María Teororova Parvanova de Wolcheff. Síndico Suplente: María Deina de Adjigogovic. — Cuarto: Autorizar a los señores Zwetán Wolcheff y Ana Menke de Wolcheff, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización. otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y gestionen su registro y publicación, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Entre líneas: de Velcheff: Art. 3º). Vale. Raspado: Deina (Art. 11). Petecoff. Vale. Raspado: Dalla Nora. Vale. Zwetan Wolcheff. A. M. Wolcheff. Esperanza P. de Velcheff. María D. de Adjigogovic. María T. de Wolcheff. Martha Menke. V. Velcheff. Juan Adjigogovic. Alfeo Serafín. Cesarina Pierina Dalla Nora. — Buenos Aires. 23 set/1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zwetan Wolcheff, Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Financiera, Agropecuaria. Inmobiliaria y de Mandatos". constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete y vuelta) 2) Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 7 de abril de 1923). I. A. Resolución Nº 8.377. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Emilia M. Olmos, Escribana. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.7|11-Nº 40.246-v.7|11|68

MINA CLAVERO
Sociedad Anónima. Comercial, Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil setenta. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Vicente De Simone, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Moreno número ciento ochenta. de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Angela Rafaela Aromando, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos trece mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Bahía Blanca número dos mil novecientos ochenta, de esta ciudad; don José Borroni, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cinco, domiciliado en la Avenida Mitre número setecientos uno, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Haydée Marengo, argentina, soltera, comerciante titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Cuenca número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad; don César Lanfranchi, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Cangallo número mil setecientos treinta, sexto piso, departamento ochenta, de esta ciudad; don Tomás Ricardo Ibarra, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil quinientos cuarenta, de esta ciudad; don Pedro Francisco Marengo, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones setenta y seis mil quinientos noventa y siete, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad; doña Lidia Catalina Bertoli de Marengo, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Cuenca número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, planta baja, departamento uno, de esta ciudad, y don Oscar Floriano Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, planta baja, departamento uno, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Mina Clavero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil trescientos cinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número ocho mil trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Mina Clavero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Mina Clavero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo probado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil trescientos cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inpección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Vicente De Simone, Angela Rafaela Aromando, José Borroni, Susana Haydée Marengo, César Lanfranchi, Tomás Ricardo Ibarra, Pedro Francisco Marengo, Lydia Catalina Bertoli, Salvador Nicolás Franco, Oscar Floriano Gómez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "MINA CLAVERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación distribución, consignación y representación de materias primas y mercaderías. en especial pieles y prendas de vestir, ya sean de origen nacional o extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, curtido y teñido de pieles de cualquier naturaleza, y la confección de prendas de vestir. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Vicente De Simone 50 5 votos $ 5.000. — Angela Rafaela Aromando, 50 5 votos pesos 5.000. — José Borroni 50 5 votos $ 5.000. — Susana Haydée Marengo 400 5 votos $ 40.000. — César Lafranchi 50 5 votos $ 5.000. — Tomás Ricardo Ibarra 50 5 votos $ 5.000. — Pedro Francisco Marengo 1.200 5 votos $ 120.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lydia Catalina Bertoli 50 5 votos pesos 5.000. — Salvador Nicolás Franco 50 5 votos $ 5.000. — Oscar Floriano Gómez $ 5.000. — 2.000 5 votos $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y|o el activo y pasivo social del negocio de peletería sito en la calle Cuenca 2544 Capital Federal, y los inmuebles sitos en la Zona Norte, ubicados en la calle Cuenca 2540 y en la calle Nogoyá 3038 y 3040, ambos de esta ciudad, propiedad del accionista señor Pedro Francisco Marengo, ya sea mediante el pago de dinero efectivo o en acciones de la sociedad emitidas a tal efecto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pedro Francisco Marengo; Vicepresidente, a Lydia Catalina Bertoli: Vocales, a Susana Marengo; Síndico Titular, a Salvador Nicolás Franco, y Síndico Suplente, a Oscar Floriano Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Joaquín Casas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto V. De Simone. — Angela Aromando. — José Borroni. Susana H. Marengo. — C. Lanfranchi. — Tomás R. Ibarra. — Pedro F. Marengo. — Lydia C. Bertoli. — S. N. Franco. — Oscar F. Gómez. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mina Clavero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº. 8.327. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e.7|11 Nº 40.349 v.7|11|68

P R O V E M A R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil ciento sesenta y uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen los señores don Antonio Cándido Benedetti, argentino, casado, con Cédula de Identidad 3.270.662, domiciliado en Azara 1320 de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Gache, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.637.587, domiciliado en Leandro N. Alem 1736 de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Alicia Stela Milda Petit de Murat, argentina, soltera, con Cédula de Identidad 4.240.646, domiciliada en M. Gamboa 6720, Capital Federal; Celia Balaguer de Vidal, argentina, viuda, con Cédula de Identidad 2.203.020, domiciliada en Paraguay 1365, Capital Federal; Ana María Lelio, argentina, soltera, con Cédula de Identidad Nro. 5.273.317, domiciliada en Federico Lacroze 2056, Capital Federal; Anita María Fagiani, argentina, soltera, con Cédula de Identidad 2.508.757, domiciliada en Larroque 420, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rodolfo Manuel Cantet, argentino, casado, con Cédula de Identidad 2.276.976, domiciliada en Ciudad de La Paz 3253, Capital Federal; Humberto Fagiani, italiano, casado, con Cédula de Identidad 5.317.226, domiciliado en Carlos Pellegrini 27, Capital Federal; Edith Balaguer de Fagiani, argentina, casada, con Cédula de Identidad 2.865.112, domiciliada en Carlos Pellegrini 27, Capital Federal; Moisés Gurevich, argentino, casado, con Cédula de Identidad 5.643.627, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1159, Capital Federal: personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Provemar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Capital el 24 de agosto del año en curso, por lo que solicita de mí, la Autorizante la Protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica,a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiocho mil ciento ochenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y

ocho, se reúnen los señores Antonio Cándido Benedetti, Horacio Gache, Alicia Stela Milda Petit de Murat, Celia Balaguer de Vidal, Ana María Lelio, Anita María Fagiani, Rodolfo Manuel Cantet, Humberto Fagiani, Edith Balaguer de Fagiani y Moisés Gurevich, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROVEMAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción transformación y fraccionamiento por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y textiles, pudiendo a tal fin explotar licencia, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, nacionales y extranjeros. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, consignación, distribución y comisión de mercaderías, materias primas, bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos alimenticios y productos en geseral y en especial la explotación del ramo de proveeduria marítima nacional y|o internacional en puertos y en ellos en zonas gravadas o no impositivamente. c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo la compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolos ganaderos, propios o de terceros, compraventa de hacienda, cereales, máquinas agrícolas, productos forestales y vitivinícolos. f) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales de 2.000.000 m$n. (Dos millones de pesos m|nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, al portador, ordinarias, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Humberto Fagiani, 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. — Antonio Cándido Benedetti, 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. — Rodolfo Manuel Cantet, 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. — Edith Balaguer de Fagiani, 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. — Alicia S. M. Petit de Murat, 100 ordinaria, 5 votos, 10.000. — Celia Balaguer de Vidal, 100 ordinaria, 5 votos, 10.000. — Ana María Lelio, 100 ordinaria, 5 votos, 10.000. — Anita María Fagiani, 100 ordinaria, 5 votos, 10.000. — Moisés Gurevich, 100 ordinaria, 5 votos, 10.000. — Totales 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las señoras Edith Balaguer de Fagiani y Celia Balaguer de Vidal lo han realizado con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Humberto Fagiani; Vicepresidente a Antonio Cándido Benedetti; Vocales a Rodolfo Manuel Cantet; Suplentes a... Síndico titular a Dr. Moisés Gurevich y Síndico suplente a Edith Balaguer de Fagiani. — Cuarto: Autorizar a los señores Humberto Fagiani y|o Antonio A Schiavi a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas la gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. C. Benedetti. — H. Gache. — Alicia S. M. de Murat. — Celia Balaguer de Vidal. — A. Lelio. — A. M. Fagiani. — Rodolfo M. Cantet. — Humberto Fagiani. — Edith Balaguer de Fagiani. — M. Gurevich. — ...Nº 28.183. — Buenos Aires, 14 oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Provemar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, constituida en esta ciudad el 24 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923-. Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.679. "Es copia fiel. Y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Provemar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", solicitando de mí, la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída firman todos ante mí, doy fe. — A. C. Benedetti. — H. Gache. — Alicia S. M. de Murat. — Celia Balaguer de Vidal. — A. Lelio. — A. M. Fagiani. — Rodolfo M. Cantet. — Humberto Fagiani. — Edith Balaguer de Fagiani. — M. Gurevich. — Hay un sello. — Ante mí: Aurora F. Vallejos.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.7|11-Nº 40.429 v.7|11|68

TON - CAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, s hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Ton - Car Sociedad Anónima Industrial y Comercial." — Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Biondo, casado; Luis Juan Bertazzo, casado; Pablo Natalio Vicente Linceri, casado; Mario Brovelli, casado; José Ubaldo Pagano, casado; Jorge Luis Velati, casado; René Veder Diez, casado; Ester Fiorito, soltera; Graciela Marta Cudrano, soltera, y Jorge Guillermo Bo, soltero, todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Portela quinientos cincuenta y uno, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ton-Car Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Ton-Car, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Biondo, Luis Juan Bertazzo, Pablo Natalio Vicente Linger, Mario Brovelli, José Ubaldo Pagano, Jorge Luis Velati, René Veder Diez, Ester Fiorito, Graciela Marta Cudrano y Jorge Guillermo Bo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TON-CAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, papelera, de la alimentación; y en especial la fabricación de envases de cartón. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 500.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, las que son totalmente suscriptas en este acto quedando integradas en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Biondo. — 100.— 1 voto. — 10.000. — Luis J. Bertazzo. — 100.— 1 voto. — 10.000. — Pablo N. V. Lingeri. — 100.— 1 voto. — 10.000. — Mario Brovelli. — 100.— 1 voto. — 10.000. — José U. Pagano. — 100.— 1 voto. — 10.000. — Jorge L. Velati. — 100.— 1 voto. — 10.000. — René V. Diez. — 100.— 1 voto. — 10.000. — Ester Fiorito. — 100.— 1 voto. — 10.000. — Graciela M. Cudrano. — 100.— 1 voto. — 10.000. — Jorge G. Bo. — 100.— 1 voto. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Juan Bertazzo; Vicepresidente a Juan Biondo. Director Pablo Natalio Vicente Lingeri. Síndico titular a René Veder Diez y Síndico suplente a Mario Brovelli. — Cuarto: Autorizar a Luis Juan Bertazzo y Juan Biondo a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Biondo. — L. Bertazzo. — Pablo Lingeri. — Mario Brovelli. — José U. Pagano. — Jorge Velati. — R. Veder Diez. — E. Fiorito. — M. Cudrano. — Jorge G. Bo. ...N. 28.210. Buenos Aires, 23 Set. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ton Car Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8366... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.7|11 Nº 40.282 v.7|11|68

CLINTON SPORT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Samuel Jacobo Bergier, argentino naturalizado, contador público, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rozenbaum, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos setenta y cinco, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos y cada uno de los accionistas constituyentes de la Sociedad "Clinton Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a mérito del Poder Especial Irrevocable que con fecha dieciséis de agosto del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio mil ciento setenta y siete, de este mismo Registro a mi cargo, le otorgaron los señores don Zalmen Gutman, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sofía Mariach, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Warnes trescientos once, cuarto piso, "A"; doña Sofía Mariach de Gutman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Zalmen Gutman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos nueve mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Warnes trescientos once, cuarto piso, "A"; don Godel Gutman, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lía Kawon, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Julián Alvarez quinientos treinta y dos, séptimo piso; doña Lía Kawon de Gutman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Godel Gutman, con Libreta Cívica Matrícula Individual número dos millones ochocientos un mil doscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Julián Alvarez quinientos treinta y dos, séptimo piso; don Jacobo Mariach, ruso, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eva Rogatky, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta mil novecientos siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lambaré novecientos ochenta y nueve, primer piso, departamento E; doña Eva Rogatky de Mariach, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jacobo Mariach, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Entre Ríos, bajo el número veintisiete mil doscientos veinte, domiciliada en la calle Lambaré novecientos ochenta y nueve, primer piso, departamento "E"; don Mauricio Kawon, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Bejla Sidlik, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Luis Viale dos mil trescientos treinta y tres; doña Clara Bejla Sidlik de Kawon, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mauricio Kawon, con Libreta Cívica Matrícula Individual número cuatro millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Luis Viale dos mil trescientos treinta y tres; y don Héctor Edgardo Grun, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Blindman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trece mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui dos mil seiscientos sesenta y tres, todos vecinos de la Capital Federal, personas mayores de edad, asegurando dicho mandatario que el poder relacionado no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha diecinueve de agosto del año en curso, los señores don Zalmen Gutman, doña Sofía Mariach de Gutman, don Godel Gutman, doña Lía Kawon de Gutman, don Jacobo Mariach, doña Eva Rogatky de Mariach, don Mauricio Kawon, doña Clara Bejla Sidlik de Kawon, don Héctor Edgardo Grun y el dicente, constituyeron provisoriamente una sociedad denominada "Clinton Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, las primeras mil acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción, de un mil pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en ese acto, las autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el corriente año, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil ciento setenta y siete, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número ocho mil trescientos setenta y uno, de fecha veintitrés de septiembre del año actual, por la cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, so-

licita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Clinton Sport", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría antes citada, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados: el acta de constitución, de fojas uno a fojas dos vuelta, sus Estatutos, de fojas tres a fojas cuatro y la Resolución a fojas nueve, del expediente número veintiocho mil ciento setenta y siete, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: don Zalmen Gutman, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con Sofía Mariach, C.I. Nº 2.483.359, Pol. Fed., domiciliado en Warnes 311, 4º, A; doña Sofía Mariach de Gutman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Zalmen Gutman, C.I. número 3.809.938, Pol. Fed., domiciliada en Warnes 311, 4º, A; don Godel Gutman, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con Lía Kawon, C.I. Nº 2.106.647, Pol. Fed., domiciliado en Julián Alvarez 532, Piso 7º; doña Lía Kawon de Gutman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Godel Gutman, L.C. Nº 2.801.241, domiciliada en Julián Alvarez 532, Piso 7º; don Jacobo Mariach, ruso, comerciante, casado en primeras nupcias con Eva Rogatky, C.I. Nº 2.140.907 domiciliado en Lambaré 989, 1º E; doña Eva Rogatky de Mariach, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Jacobo Mariach, C.I. Nº 27.220, Entre Ríos, domiciliada en Lambaré 989, 1º E; don Mauricio Kawon, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Bejla Sidlik, L.E. Nº 4.431.222, domiciliado en Luis Viale 2333; doña Clara Bejla Sidlik de Kawon, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con Mauricio Kawon, L.C. Nº 4.796.499, domiciliada en Luis Viale 2333; don Samuel Jacobo Bergier, arg. nat., Contador Público Nac., casado con Fanny Rozenbaum, L.E. Nº 4.415.436, domic. en Las Heras 3875, y don Héctor Edgardo Grun, arg., emp., casado con Beatriz Blindman, C.I. Nº 5.013.637, domic. en Dr. L. Beláustegui 2663; todos mayores de edad, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINTON SPORT" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; y en especial por la compra, venta y distribución de todo tipo de prendas de vestir. 2) Industriales: Por la fabricación, industrialización, transformación y elaboración de fibras textiles e hilados y tejidos de toda clase, como asimismo la elaboración y confección de prendas de vestir de todo tipo. 3) Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios, de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera; otorgar créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. Queda expresamente excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones, representado por Cinco mil acciones de m$n. Un mil, valor nominal cada una, dividido en Cinco series de m$n. Un millón cada serie. e) El Directorio estará compuesto de Dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Una serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Zalmen Gutman 300 A. 30.000. — Godel Gutman 300 A. 30.000. — Sofía Mariach de Gutman 100 A. 10.000. — Lía Kawon de Gutman 100 A. 10.000. — Jacobo Mariach 40 A. 4.000. — Eva Rogatky de Mariach 40 A. 4.000. — Mauricio Kowan 40 A. 4.000. — Clara Bejla Sidlik de Kawon 40 A. 4.000. — Samuel Jacobo Bergier 20 A. 2.000. — Héctor Edgardo Grun 20 A. 2.000, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Zalmen Gutman. Vicepresidente a: Godel Gutman. Vocales: a Sofía Mariach de Gutman. Lía Kawon de Gutman. Suplentes a Síndico Titular a: Samuel Jacobo Bergier y Síndico suplente a: Héctor Edgardo Grun. — Cuarto: Autorizar a Samuel Jacobo Bergier y|o Héctor Edgardo Grun, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zalmen Gutman. — Sofía M. de Gutman. — Godel Gutman. — Lía K. de Gutman. — Jacobo Mariach. — Eva R. de Mariach. — M. Kawon. — Clara S. de Kawon. — S. J. Bergier. — H. E. Grun. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Zalmen Gutman, Sofía M. de Gutman, Godel Gutman, Lía K. de Gutman, Jacobo Mariach, Eva R. de Mariach, M. Kawon, Clara S. de Kawon, S. J. Bergier, H. E. Grun, fueron puestas en mi presencia, por los señores Zalmen Gutman, Sofía Mariach de Gutman, Godel Gutman, Lía Kawon de Gutman, Jacobo Mariach, Eva Rogatky de Mariach, Mauricio Kawon, Clara Bejla Sidlik de Kawon, Samuel Jacobo Bergier, y Héctor Edgardo Grun, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — 19 de Agosto de 1968". — Hay un sello. — Hay una firma — Luis Starosta Escribano". — "Estatutos. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Cinco millones m|n. representado por acciones de $ Un mil m|n. valor nominal, cada una, y dividido en series. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N.28.177 "Buenos Aires, 23 Set. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clinton Sport" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 19 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos, de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 8371. — Hay un sello. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales, que han de regir a la sociedad "Clinton Sport, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada Sociedad, y solicita de mí el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de Seis mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por la primera serie o sean mil acciones, de clase "A", ordinarias de cinco votos por acción, de mil pesos moneda nacional, cada una, y por un valor total y en conjunto de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, para el total de la emisión y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado, el compareciente por sí y en el carácter invocado, deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, de todo lo que doy fe. — S. J. Bergier. — Está mi sello. Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos, del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones ciento catorce mil doscientos cincuenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta. Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.7|11 Nº 40.357 v.7|11|68

CONSTRUCTORA ZIC

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor . Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos veinte y seis. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdiccin de la provincia de Buenos Aires, a los veinte y tres días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Feld, argentino, contador, casado, mayor de edad, con cédula de identidad núr ero siete millones once mil quince, domiciliado en Velasco ciento quin e, vecino de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don David Zang; Ismael Adolfo Blacher; Raúl Sang; Szeindel Reiss Leider de Zan; : Mirta Zang de Blacher; Meier Blacch; María Goldstein de Blacher; Betty Blacher de Novomisky y Susana Lewinski de Zang, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el veinte de agosto último, al folio mil seiscientos ochenta y seis en este mismo registro y protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente por sí y por sus mandantes, dice: Que él conjuntamente con sus representados constituyeron provisoriamente en la ciudad de Buenos Aires, el veinte y tres de agosto último, una sociedad anónima bajo el rubro de "Zic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo y por observación formulada por la Inspección General de Justicia, se modificó su denominación social por el de "Constructora Zic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiendo sido autorizada a funcionar como tal mediante Resolución número ocho mil trescientos, por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el diez y ocho de setiembre corriente y en consecuencia viene por este acto en su nombre y en el de sus representados a eleva a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 28.201, caratulado "Zic, S.A.", en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez y doce, consta la citada documentación y copiada textualmente por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de gosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) David Zang, 2) Ismael Adolfo Blacher, 3) Raúl Zang, 4) Enrique Feld, 5) Szeindel Reiss Leider de Zang, 6) Mirta Zang de Blacher, 7) Meier Blacher, 8) María Goldstein de Blacher, 9) Betty Blacher de Novomisky, 10) Susana Lewinski de Zang, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ZIC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos metalúrgicos madereros y textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas c modalidades creadas o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 20 series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto d 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: David Zang, 1.000, 5 votos, m$n. 100.000; Ismael Adolfo Blacher, 1.000, 5 votos, m$. . 100.000; Raúl Zang, 1.000, 5 votos, m$n. 100.000; Enrique Feld, 400, 5 votos m$n 40.000; Szeindel Reiss Leider de Zang, 100, 5 votos, m$n. 10.000; Mirta Zang de Blacher, 100, 5 votos, m$n. 10.000; Meier Blacher, 100, 5 votos, m$n. 10.000 María Goldstein de Blacher, 100 " " 10.000; Bety Blacher de Novomisky, 100 " " 10.000 Tpte. 3.900 " 390.000 Tpte. 3.900 m$n. 390.000 — Susana Lewinski de Zang 100 y 5 votos $ 10.000 total 4.000 " " 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador — Presidente: a David Zang. — Vicepresidente: a Ismael Adolfo Blacher. — Vocales. a Raúl Zang. — Mirta Zang de Blacher. Suplentes a Szneidel Reiss Leider de Zang, Susana Lewinski de Zang. Síndico titular: a Enrique Feld y Síndico suplente: a Meier Blacher. — Cuarto: Autorizar a los señores Ismael Adolfo Blacher y Enrique Feld, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación D. Zang. — I. A. Blacher — Raúl Zang. — E. Feld. — Szeindel R. L. de Zang. — M. Blacher. — M. G. de Blacher. — B. B. de Novomisky. — Mirta Zang de Blacher. — S. L. de Zang. — "Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden y dicen: David Zang. — Ismael Adolfo Blacher. — Raúl Zang. — Enrique Feld — Seindel Reiss Leider de Zang. — Mirta Zang de Blacher. — Meier Blacher. — María Goldstein de Blacher. — Betty Blacher de Novominsky y Susana Lewinsky de Zang, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de agosto de 1968. — Gustavo A. Umaschi. — Hay un sello: — Gustavo A. Umaschi. — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación" — Inspección General de Justicia — Nº 28.201 — Buenos Aires, diez y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el inspector General de Justicia Resuelve. Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesena, y tres y en consecuencia auto-

nizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad: — "Constructora Zic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, con el nombre de "Zic, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el dos de setiembre del mismo año. — Cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fs. diez). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número ocho mil trescientos. — Gustavo A. Umaschi (escribano) — Buenos Aires, 22 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 10.000 e. 7|11 Nº 40.337 v. 7|11|68.

U N I C U M
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Andrés Berger, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Edith Schvartz, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Echeverría tres mil novecientos sesenta de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de: Edith Schvartz de Berger, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Andrés Berger, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Echeverría tres mil novecientos sesenta de esta ciudad; don Juan Ladislao Berger, checoeslovaco, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y un mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Echeverría tres mil novecientos sesenta: don Esteban Panda, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Födes, domiciliado en la calle Junín cuatrocientos cincuenta y dos, planta baja, departamento "A" de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintidós mil ochocientos ochenta y seis; don Oton Platzer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Schick, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Pampa dos mil novecientos de esta capital; don Adan Trendl, yugoeslavo, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veinte mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú tres mil doscientos dos de esta capital; don Esteban Ludovico Arpas, argentino naturalizado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Conde mil trescientos sesenta y ocho de esta ciudad; doña Erna Ana Linder de Broenimann, alemana, casada en primeras nupcias con don Otto Broenimann, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos nueve mil ochenta y cinco, domiciliada en la calle Conde mil trescientos sesenta y ocho de esta ciudad: doña Elena Bokser de Rabinovich, argentina, casada en primeras nupcias con don Jacobo Rabinovich, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Tucumán dos mil doscientos treinta y seis, cuarto piso "F" de esta ciudad y don Jacobo Rabinovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Bokser, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinticinco mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Valentín Gómez dos mil seiscientos quince, octavo piso "A" de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, acreditando el compareciente su mandato con el Poder Especial, otorgado con fecha quince de Julio del corriente año, al folio mil novecientos dieciseis, escritura número mil sesenta. Protocolo corriente de este mismo Registro número trescientos ochenta y cinco a mi corgo, doy fe. Y el compareciente tras asegurarse la vigencia de su mandato, por sí y por sus representados, expone: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha ocho de Julio del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Unicum Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales fueron sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número ocho mil doscientos cuarenta y uno, con fecha dieciseis de septiembre del corriente año, todo lo que se acredita en el expediente número veintisiete mil seiscientos treinta y uno, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, el folio dos mil setecientos treinta y tres de este Registro a mi cargo, del corriente Protocolo los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Andrés Berger, domiciliado en la calle Echeverría 3960, Capital; Edith Schvartz de Berger, domiciliada en la calle Echeverría 3960, Capital; Juan Ladislao Berger, domiciliado en la calle Echeverría 3960, Capital; Esteban Panda, domiciliado en la calle Junín 452, P.B. dto. "A", Capital; Oton Platzer, domiciliado en la calle Paso 2900, Capital; Adan Trendl, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú 3202, Capital; Esteban Ludovico Arpas, domiciliado en la calle Conde 1368, Capital; Erna Ana Linder de Broenimann, domiciliada en la calle Conde 1368, Capital; Elena Bokser de Rabinovich, domiciliada en la calle Tucumán 2236, piso 4º "F", Capital y Jacobo Rabinovich, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2615, piso 8 "A", Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, haciéndolo en las oficinas de la calle Tucumán 240,. piso 3º, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNICUM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INBOBILIARIA y AGROPECUARIA" (artículo 1 b). Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2º c). Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, eléctricos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales particulares, empresas o socie-
Erna Ana Linder de Broenimann, 100,
negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción, en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdividir de tierras y su venta al contado y por mensualidades o períodos distintos de paga; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas y cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (10.000.000) diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones de (1.000) mil pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una dividida en cinco series (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie, Clase A de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Andrés Berger, 600, Ordin., "A", 600.000, 60.000. — Edith Schvartz de Berger, 600, Ordin. "A", 600.000, 60.000. — Juan Ladislao Berger, 100, Ordin. "A", 100.000, 10.000. — Esteban Panda, 100, Ordin. "A", 100.000, 10.000. — Otin Platzer, 100, Ordin. "A", 100.000, 10.000. — Adán Trendl, 100, Ordin. "A", 100.000, 10.000. — Esteban Ludovico Arpas, 100, Ordin. "A", 100.000, 10.000. — Erha Ana Linder de Broenimann, 100, Ordin. "A", 100.000, 10.000. — Elena Bokserde Rabinovich, 100, Ordin. "A", 100.000, 10.000. — Jacobo Rabinovich, 100, Ordin. "A", 100.000, 10.000. — 2.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras accionistas han efectuado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Berger, Vicepresidente a Edith Schvartz de Berger, Vocales a Esteban Panda, Juan Ladislao Berger, Suplentes a ..., Síndico Titular a Elena Bokser de Rabinovich y Síndico Suplente a Jacobo Rabinovich. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés Berger, Jacobo Rabinovich y José Eduardo Rabinovich a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edith S. de Berger. — Andrés Berger. — Esteban Panda. — Juan L. Berg3r. — Otón Platzer. — Adán Trendl. — Esteban L. Arpas. — Erna Broenimann. — Elena Bokser de Rabinovich. — J. Rabinovich. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.631. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Unicum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Unicum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 8 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilo de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — I. A. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8241. — Jorge Lis, escribano. — Buenos Aires, 21 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e. 7|11 Nº 40.375 v. 7|11|68

GERARDO GIOSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante,. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil seiscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Gerardo Giosa, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Docimo, nacido el diez de octubre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad tres millones setecientos noventa mil setecientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Las Heras dos mil ochocientos ochenta y uno de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de: Alberto Jorge Carriquiri, María Docimo de Giosa, Vicente Giosa, Félix Oscar Medrano, Armando Justino Buono, Juan Carlos Herman, Ramón Junquera, Domingo Hugo Miguel De Stefano, y José Costa, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el veinte y cuatro de julio último, al folio mil novecientos cincuenta y siete de este mismo registro de mi adscripción, doy fe. Y el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes dice: Que él conjuntamente con los mismos mandantes citados constituyeron una sociedad anónima por la escritura recientemente relacionada bajo el rubro de "Gerardo Giosa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número Ocho mil veinte y uno de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veinte y dos de agosto del corriente año, y que en consecuencia viene por este acto en el carácter invocado a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución Mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número veintisiete mil novecientos cuarenta|uno, año mil novecientos sesenta y ocho en el cual se tramitó la solicitud de personería jurídica a la Inspección General de Justicia, caratulado "Gerardo Giosa", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y catorce consta la citada documentación y que íntegramente transcripto por su orden dice así: Acta Constitutiva: Gerardo Giosa, Soc. Anón., C.I.I.F. de M. y S., Escritura número mil trescientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires,, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Gerardo Giosa, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Docimo, nacido el diez de octubre de mil novecientos veinte y uno, con Cédula de Identidad: tres millones setecientos noventa mil setecientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Las Heras dos mil ochocientos ochenta y uno de esta ciudad, don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro de esta ciudad, doña María Docimo de Giosa, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con don Gerardo Giosa, nacida el trece de agosto de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad cinco millones ciento doce mil cuatrocientos noventa y cinco de la Policía Federal, domiciliada en Avenida Las Heras dos mil ochocientos ochenta y uno de esta ciudad, don Vicente Giosa, italiano, comerciante, soltero, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Las Heras dos mil ochocientos ochenta y uno de esta ciudad, don Félix Oscar Medrano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amalia Dominga Nasti, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos veinte y tres, con Cédula de Identidad dos millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos diez y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Virrey Cevallos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, don Armando Justino Buono, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Ofelia Reynoso nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veintitrés mil trescientos setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vicente López dos mil seiscientos cuarenta y seis de esta ciudad, don Juan Carlos Herman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Foronda, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos veinte y cinco mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Suipacha trescientos setenta de esta ciudad, don Ramón Junquera, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Filpo, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos ca-

torce, con Cédula de Identidad un millón sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Sinclair dos mil novecientos setenta y seis de esta ciudad, don Domingo Hugo Miguel De Stéfano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Cremona, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad dos millones novecientos cuatro mil ciento treinta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador seis mil trescientos sesenta y cinco de esta ciudad, don José Costa, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Sica, nacido el doce de setiembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad tres millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen mil trescientos tres de Ciudadela, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad anónima se denominará GERARDO GIOSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general exportación, importación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias y Construcciones. Civiles y de obras públicas, pudiendo construir edificios para renta o comercio, públicos o privados, construir calles, viaductos, canales, desagües, puentes, diques y obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, ferroviarias, portuarias, de vialidad y energéticas, así como la adquisición, venta y explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. Industriales: Metalurgia y fundiciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en quince series de dos millones de pesos nacionales, cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripción — Integración — Acciones: — Clase — Monto — Accionista: Gerardo Giosa: cincuenta y un mil acciones ordinarias de cinco votos. Monto suscripto: cinco millones cien mil pesos. — Monto integrado: quinientos diez mil pesos. — Alberto Jorge Carriquiri: mil acciones, ordinarias de cinco votos. Monto suscripto: cien mil pesos. Monto integrado: diez mil pesos. — María Docimo de Giosa: mil acciones, ordinarias de cinco votos. Monto Suscripto: cien mil pesos. Monto integrado diez mil pesos. — Vicente Giosa: mil acciones ordinarias de cinco votos. Monto suscripto: cien mil pesos. Monto integrado: diez mil pesos. — Félix Oscar Medrano: mil acciones ordinarias de cinco votos. Monto suscripto: cien mil pesos. Monto integrado: diez mil pesos — Armando Justino Buono: mil acciones ordinarias de cinco votos. Monto suscripto: cien mil pesos. Monto integrado: diez mil pesos. — Juan Carlos Herman, mil acciones ordinarias de cinco votos. Monto suscripto: cien mil pesos. Monto integrado: diez mil pesos. — Ramón Junquera: mil acciones ordinarias de cinco votos. Monto suscripto: cien mil pesos. Monto integrado diez mil pesos. — Domingo Hugo Miguel De Stéfano. Mil acciones, ordinarias de cinco votos. Monto suscripto: cien mil pesos. Monto integrado: diez mil pesos. — José Costa: mil acciones ordinarias de cinco votos. Monto suscripto cien mil pesos Monto integrado: diez mil pesos — Total: sesenta mil acciones, por un total del monto suscripto de seis millones de pesos y un total del monto integrado de seiscientos mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: Gerardo Giosa; Vicepresidente: Vicente Giosa. Directores María Docimo de Giosa y Armando Justino Buono. Síndico Titular: Alberto Jorge Carraquiri Síndico Suplente: Félix Oscar Medrano. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Gerardo Giosa y Alberto Jorge Carriquiri, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen las escrituras públicas que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, cuando se encuentre definitivamente constituida adquiera en las condiciones que estime conveniente el inmueble del señor Gerardo Giosa sito en esta ciudad, calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos treinta y cuatro. — Dicho inmueble podrá ser adquirido en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante pago en acciones liberadas de la sociedad, según la resuelva oportunamente el directorio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — G. Giosa. — J. A. Carriquiri, M. D. Giosa. — Vicente Giosa. — F. O. Medrano. — A. J. Buono. — J. C. Herman. — R. Junquera. — Domingo H. M. de Stéfano. — José Costa. — Ante mí: José Guglietti Hay un sello. José Guglietti. — — Escribano. — Concuerda con su matriz, que pasó y queda al folio mil novecientos cincuenta y siete del registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos ochenta y siete de mi adscripción. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de fotocopia de su escritura matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Guglietti. — Hay un sello. — José Guglietti. — Escribano... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. veinte y siete mil novecientos cuarenta. — Buenos Aires, veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado. — Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad: "Gerardo Giosa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el veinte y cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el diez y seis de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 8021. — Hay un sello del Ministerio del Interior, Secretario de Estado de Justicia. — República Argentina. — "Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad "Gerardo Giosa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", solicitándome que de la presente expida testimonio a los fines de su inscripción respectiva y demás efectos legales que hubiere lugar. — Leída que le fue el compareciente presta su conformidad y firma por ante mí. como acostumbra hacerlo, doy fe. — G. Giosa. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos setenta y uno, del registro trescientos ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados: de la siguiente forma: del nueve millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco en orden correlativo al nueve millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Guglietti (Escribano).

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.200.— e.7|11-Nº 40.255 v.7|11|68

ARCRISCAR

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribana autorizante, comparecen: Julio Oscar Berretta, argentino, casado, Cerrito 1520; Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, argentino, casado, Charcas 3227; Graciela Elsa Gutiérrez Calderón, argentina, soltera, Charcas 3227, 3º; Remo Campi, italiano, soltero Emilio Lamarca 4215; Roberto Germán Hermida, argentino, soltero, Córdoba 991, 2º; Luis Rostanzo, italiano, casado, Patagones 2929; Fernando Carlos Escobar, argentino, soltero, Avda. Julio A. Roca 576; Antonia Giménez, argentina, soltera, San José 293; Eusebio Espósito, español, casado, Av. Córdoba 2054; y Raúl Pedro Espósito, argentino, casado, Av. Córdoba 2054; todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho; constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Arcriscar", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad que ha sido autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por resolución del Inspector General de Justicia de fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicitan de mí la autorizante, la transcripción en este Registro del texto de dicha acta constitutiva y de sus estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, los que transcriptos del expediente número veintisiete mil doscientos diez|uno que al efecto me exhibe, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Oscar Berretta, Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, Graciela Elsa Gutiérrez Calderón, Remo Campi, Roberto Germán Hermida, Luis Rostanzo, Fernando Carlos Escobar, Antonia Giménez, Eusebio Espósito, y Raúl Pedro Espósito y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCRISCAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — La Sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni otras de las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, explotación y arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$nacional 20.000.000.—) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$nacional un mil (1.000) valor nominal: cada una, dividido en veinte series (20) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (1) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro mil acciones (4.000), o sea cuatro series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. 1. — Julio Oscar Berretta 400 A 40.000. — Roberto Fernando Gutiérrez Calderón 400 A. 40.000. — 3. — Graciela Elsa Gutiérrez Calderón 400 A 40.000. — 4. — Remo Campi 400 A 40.000. — 5. — Roberto Germán Hermida 400 A 40.000. — 6. — Luis Rostanzo 400 A 40.000. — 7. — Fernando Carlos Escobar 400 A 40.000. — 8. — Antonia Giménez 400 A 40.000. — 9. — Eusebio Espósito 400 A 40.000. — 10. — Raúl Pedro Espósito 400 A 40.000 — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Oscar Berretta; Vicepresidente: a Roberto Fernando Gutiérrez Calderón; Vocales a Graciela Elsa Gutiérrez Calderón, Suplentes a Eusebio Espósito, Síndico Titular a Raúl Pedro Espósito y Síndico Suplente a Antonia Giménez. — Cuarto: Autorizar a Raúl Pedro Espósito y|o Graciela Elsa Gutiérrez Calderón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G.E.G. C. — G. Hermida. — Escobar. — Eusebio Espósito. — Berretta. — R. Gutierrez Calderón. — Luis Rostanzo. — Antonia Giménez. — Raúl Es — R. Campi. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Arcriscar", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rigen por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o en cualquier otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras de las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación y

arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquel. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4º) El capital social autorizado se fija en veinte millones ($ 20.000.000) representado por acción de $ un mil pesos (1.000) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 353 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea genedal. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio fucionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere de poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Berretta. — G. E. G C. — G. Hermida. — Escobar. — Eusebio Espósito. — R. Gutiérrez Calderón. — Luis Rostanzo. — Antonia Giménez. — Raúl E. R. Campi. — Ministerio de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — N. 27.210. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arcriscar" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923)". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — "Resolución Nº 7633". — Hay dos sellos que dicen: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina, Isspección General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que los comparecientes continúen diciendo, que dejan definitivamente constituida "Arcriscar" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto aprobado, la que ratifican expresamente, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída esta escritura, por mí, la autorizante, firman de conformidad los comparecientes ante mí, que doy fe. — Entrelíneas: Acta de Constitución — en. Vale. — Raspados: Anónima — General — ocho — en — acta constitutiva — general — adquisición — Inspección y — 5 — Fernando Germán — Comercial — materias — explotación — tendrá — explotación — directa — ejecución — mil — ello — Graciela — Espósito — efectúa — Síndico — Eusebio Calderón — estatutos — disposiciones — su — cualquier — podrá — objeto — realizarse — créditos — inmuebles — sobre — propiedad — realizar — nominativo — Público — quíntuple — días — se — integración — Darán — asamblea — ausencia — adoptará resoluciones — mayoría — oficiales — Regístrese — Pérdidas — Anónima — Inspección — Agropecuaria. — Vale. — Entrelíneas: Cerrito 1520 — Charcas 3227 — Charcas 3227, 3º — Emilio Lamarca 4215 — Córdoba 9912 — Patagones 2929 — Av. Julio A. Roca 576 — San José 293 — Av. Córdoba 2054 — Av. Córdoba 2054. — Vale. — Fdo.: Berretta. — R. Gutiérrez Calderón. — G. E. G. C. — G. Hermida. — Luis Rostanzo. — Antonia Giménez. — Escobar. — R. Campi. — Eusebio Espósito. — Raúl E. — Ante mí: F. E. B. de Racana - Escribana. — Está su sello y firma. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos doce del Registro quinientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio, en copia fotográfica, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. —Hay un sello y una firma que dicen: F. E. B. de Racana — Escribana.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.7|11 Nº 40.230 v.7|11|68

ESTABLECIMIENTOS TOW
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2713. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Irving Arturo Egidio Tow, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos tres, domiciliado en Cerrito número ochocientos cuarenta; don Fernando Víctor Tow, argentino, casado en primeras nupcias con doña Else Ravtenstrauch, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil quinientos cincuenta y cinco; don Martín Tow, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal tres millones seiscientos setenta y un mil quinientos setenta y tres y domiciliado en Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos ochenta y seis; doña Molly o Molly Teodolinda Ferrari de Tow, argentina, casada en primeras nupcias con don Irving Arturo Tow, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en Talcahuano número setecientos setenta y ocho; don Marcelo Isaac Marchili, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Piñeiro, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento quince, domiciliado en Córdoba número mil cuatrocientos doce; don Edgardo Fendrick o Fendrik o Frendik, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Myrna Helena Tow, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y tres, domiciliado en Talcahuano número setecientos setenta y ocho; don Juan Carlos García, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos treinta; don Federico Augusto Montoreano, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos dieciocho, domiciliado en Santa Fe número mil ochocientos setenta y siete; doña Myrna Helena Tow de Fendrick o Tow de Fendrik o Tow de Frendik, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Edgardo Fendrick, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos dos, domiciliada en Talcahuano número setecientos setenta y ocho, y don Guillermo Pedro Briones, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lía Rosa Gálvez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil doscientos tres, domiciliado en Callao número mil ochocientos veintidós; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, a excepción del señor Martín Tow, que concurre en nombre y representación de doña Francis o Francisca Tow o Francisca Josefina Tow, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos dieciséis mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil quinientos cincuenta y cinco de esta ciudad, personería que justifica con el poder que la nombrada le otorgó el siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Cónsul de Ginebra, Suiza, don Ricardo A. Ramayón, el que en copia extendida en legal forma me presenta, devuelvo al compareciente agregando copia del mismo a esta escritura. — Y los comparecientes, según concurren, dicen: Que vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima que constituyeran en forma privada conforme a lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación, que lleva el número veintiséis mil quinientos noventa y tres del año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, y que a los efectos indicados me solicitan formalice la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, transcribiendo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución que los aprueba y autoriza a la sociedad para funcionar como anónima, cuyos documentos y antecedentes corren agregados al expediente que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Irving Arturo Egidio Tow, Fernando Víctor Tow, Francisca Tow, Molly Ferrari de Tow Marcelo Isaac Marchili, Edgardo Fendrick, Juan Carlos García, Federico Montoreano, Myrna Helena Tow de Fendrick, Guillermo Pedro Briones, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS TOW, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRO-

PECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, calzados de todo tipo, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales requieren el concurso público. Inmobiliarias: compra-venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones: Clace; Integración — Monto: 1) Irving A. E. Tow, 1000, A, $ 10.000. — 2) Fernando V. Tow, 1.000, A, $ 10.000. — 3) Francisca Tow, 1.000, A, $ 10.000. — 4) Molly F. de Tow, 3.000, A, $ 30.000. — 5) Marcelo I. Marchili, 1.000, A, $ 10.000. — 6) Edgardo Fendrick, 500, A, $ 5.000. — 7) Juan Carlos García, 500, A, $ 5.000. — 8) Myrna H. Tow de Fendrick, 500, A, $ 5.000. — 9) Francisco A. Montoreano, 1.000, A, $ 10.000. — 10) Guillermo Pedro Briones, 500, A, $ 5.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Irving Arturo Egidio Tow; Vicepresidente a Fernando Víctor Tow; Vocales a ...; Suplentes a Molly Ferrari de Tow; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Federico Augusto Montoreano. — Cuarto: Autorizar al Sr. Irving Arturo Egidio Tow a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. — Irving Tow. — G. Briones. — Fernando Tow. — Francisco Tow. — Molly T. F. de Tow. — Edgardo Fendrick. — Myrna H. de Fendrick. — M. Marchili. — Federico A. Montoreano. — J. García. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. Visto, lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Establecimientos Tow, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 26 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la inclusión indicada de oficio a fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 7285. Hay dos sellos. Fdo.: Carlos L. Rossi, escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.7|11 Nº 40.277 v.7|11|68

INDUSTRIA FEOLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Treinta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Antonio Tomás Roberto Feola, argentino, casado en primeras nupcias con Hortensia Suviría, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y un mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Crespo dos mil veintiuno, de la Capital Federal; Doña Hortensia Suviría de Feola, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Tomás Roberto Feola, comerciante, mayor de edad, con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis, domiciliada en la calle Crespo dos mil veintiuno de la Capital Federal. Don Roberto Antonio Feola, argentino, casado en primeras nupcias con María de Carmen García, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Crespo dos mil veintiuno, de la Capital Federal; Don Antonio Feola, argentino, soltero, hijo de Antonio Tomás Roberto Feola y Hortensia Suviría, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Pol. Federal Nº seis millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Crespo dos mil veintiuno, de la Capital Federal; Don Roberto De Renzo, argentino, soltero, hijo de Pedro De Renzo y Ercilia Lanigeri, empleado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos veintisiete, tercer piso, F, de la Capital Federal; Doña María Cristina De Renzo, argentina, soltera, hija de Pedro De Renzo y de Doña Ercilia Langieri, empleada, mayor de edad, con libreta cívica cinco millones trescientos mil setecientos veinticinco, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil cuatrocientos veintisiete, tercer Piso, F, de la Capital Federal; Doña Clarisa Pampín, argentina, soltera, hija de Carlos Eladio Pampín y María Antonia Suviría de Pampín, empleada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos ochenta y cinco mil quince, con domicilio en Viel mil ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; Don Carlos Hugo Pampín, argentino, soltero, hijo de Carlos Eladio Pampín y María Antonia Suviría, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos dieciocho mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Viel mil ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; Don Domingo Carlos Lietti argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Elida Rodríguez, contador público nacional, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Lincoln número setecientos treinta y seis, de Castelar, Provincia de Buenos Aires. Don Armando Caverni, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Destaino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Pirán número mil doscientos diez de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y don Felipe Orfeo, brasileño, casado en primeras nupcias con Teresa Iudica, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Santander número cuatrocientos sesenta y tres, de la Capital Federal. Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, de la sociedad constituida entre ellos con el nombre de "Industria Feola, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N-veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro, del que paso a transcribir literalmente, en su texto definitivo, los citados documentos, que dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, el primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen en la casa ubicada en la calle Varela tres mil quinientos setenta y cuatro, las siguientes personas: Antonio Tomás Roberto Feola, Hortensia Suviría de Feola, Roberto Antonio Feola, Antonio Feola, Roberto De Renzo, María Cristina De Renzo, Carlos Hugo Pampín, Clarisa Pampín, Domingo Carlos Lietti, Armando Caverni y Felipe Orfeo, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar actividades comerciales, industriales, agropecuarias e inmobiliarias. La misma se denominará "INDUSTRIA FEOLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir dos series de la clase "A" por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) habiéndose suscripto totalmente e integrado el diez por ciento de acuerdo con la nómina que obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Los accionistas integran los importe que se indican en dinero efectivo. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto se procede a designar directores titulares y síndico titular y suplente, fijándose en cuatro el número de directores titulares. Directores Titulares: Antonio Tomás Roberto Feola, Hortensia Suviría de Feola, Roberto Antonio Feola y Antonio Feola. Síndico Titular: Domingo Carlos Lietti. Síndico Suplente: Felipe Orfeo. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo para el cargo de Presidente: Antonio Tomás Roberto Feola, Vicepresidente: Hortensia Suviría de Feola, Director Secretario: Roberto Antonio Feola y Director Tesorero: Antonio Feola. Por último se resolvió autorizar al Señor Presidente Antonio Tomás Roberto Feola y al Contador Público Domingo Carlos Lietti, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. Por la presente asimismo se otorga a favor de los señores Antonio Tomás Roberto Feola y Domingo Carlos Lietti, poder suficiente para suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio. No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando todos los presentes de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: Antonio Feola. — Hortensia Suviría de Feola. — R. Antonio Feola. — Antonio Feola. — Roberto De Renzo. — María Cristina De Renzo. — C. H. Pampín. — C. Pampín. — D. C. Lietti. — Armando Caverni. — Felipe Orfeo. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número quinietos siete, de la Capital Federal. que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Tomás Roberto Feola, Hortensia Suviría de Feola, Roberto Antonio Feola, Antonio Feola, Roberto De Renzo, María Cristina De Renzo, Carlos Hugo Pampín, Clarisa Pampín, Domingo Carlos Lietti, Armando Caverni y Felipe Orfeo, personas de mi conocimiento, que las mismas han sido consignadas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 1º de julio de 1968. Está la firma del escribano aclarada por un sello que dice: Ricardo R. Vidal del Carril - Escribano". — "Estatutos. — Industria Feola, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Industria Feola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 2º. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: a) En general importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b). El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, usufructo de concesiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, empresas en general y publicidad en todos sus aspectos; c). La explotación de derechos, patentes, marcas de invención, diseños y modelos industriales, comerciales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él ya sean nacionales o extranjeros. Industriales: a) Fabricación de envases de hojalata y|o plástico, y|o de cualquier otro material. b) Fraccionamiento y envasado de alimentos en general, como así también de otras substancias naturales o por síntesis, o combinación de ambas, que se puedan procesar y su pertinente distribución. Agropecuarias e Inmobiliarias: a) Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de exploraciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. b) Dedicarse a operaciones inmobiliarias mediante la compra venta, construcción, administración, locación, y sublocación de inmuebles urbanos o rurales, acordar préstamos con garantía hipotecaria para edificaciones, construcciones concertadas con la sociedad y todas las actividades afines. La sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo u otro, directo, tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales, a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Capítulo II. Capital, Acciones y Accionistas. Artículo 3º El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) dividido en 100.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, y dividido en 10 series de $ 1.000.000 cada serie. Se podrá emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción, y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" al portador de cinco votos. Las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. Artículo 4º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Artículo 5º: Todas las resoluciones que dispongan aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubiesen dispuesto de conformidad con el artículo anterior. Artículo 6º: En caso de emitirse acciones preferidas las mis-

mas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un quince por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente no acumulativo. Podrá otorgárseles además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas, sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá además abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la cuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante la reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción al monto de sus tenencias. — En caso de que solo se emitieran acciones de una clase "A" o clase "B" o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviere las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones dinarias de las clases "A" y "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que cubrirá en primer lugar con acciones de la misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción, y b): Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Vicepresidente o un Director. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Cuando diferentes personas fueran copropietarias de una acción, deberán para ser reconocidas por la sociedad, elegir una sola que al efecto la represente; d): Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 9º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial no extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333, segunda parte del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 10: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación producida en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas de pago de bienes o derechos que de alguna manera lleguen al patrimonio de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones integradas, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; en los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Los accionistas gozarán en todos los casos del derecho de preferencia en la forma y modo contemplados en el artículo precedente. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 11: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 12: La Sociedad estará administrada por un directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por elecciones de la Asamblea General de Accionistas celebradas en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán depositar 100 acciones en la sociedad en garantía de su buen desempeño, que no podrán ser retiradas hasta la aceptación por la Asamblea de su gestión. — Artículo 13: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Director Tesorero y Director Secretario. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definivo del mismo. De hallarse en el supuesto anterior el Director Tesorero y|o Director Secretario, será reemplazado por el director que designe el Directorio. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la Asamblea General de Accionistas o cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten un Director o el Síndico Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas; el Presidente tiene doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director mediante carta poder sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante en las resoluciones adoptadas. La representación de un Director por otro no se tendrá en cuenta a los efectos del "quorum". — Artículo 14: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 728 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma como está prevista en el artículo 15 de los statutos; celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos estatutos, celebrar contratos con el extranjero, constituir sociedades mixtas con organismos públicos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar muebles, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar garantías normales del giro del negocio y dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos, suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita por acciones, simple y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, participar en licitaciones públicas o privadas, cotizar en bolsa o mercados de valores, aceptando las normas de la Comisión de Valores; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial, Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y determinar su retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio: d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerente o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio, "ad referendum" de la primera Asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas extraordinarias y ordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas, en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio; g) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados al artículo 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia: h) En general realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 15: La firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo en forma conjunta del Presidente con el Vicepresidente; del Presidente en forma conjunta con el Director Secretario y|o Director Tesorero, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, cuyas facultades y uso de la firma social se estipularán en cada caso. — Artículo 16: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. Para la elección de Síndico, las acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo V. Asambleas. — Artículo 17: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Dicha representación deberá encuadrarse y tendrá las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. Para poder intervenir en las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. — Capítulo VI. Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 10: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) Las sumas que fije la Asamblea para las remuneraciones del Directorio y Síndico: c) Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas que se hayan estipulado al emitirlas y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda: d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias y tendrá el destino por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 19: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que considere conveniente y con la fiscalización del Síndico. Abonadas que fueren las deudas sociales, serán reembolsadas en primer término a la par las acciones preferidas que existan. Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. Se abonarán después los dividendos a las acciones preferidas y de acuerdo con el orden establecido en el inciso e) del Artículo 18 de estos estatutos; si quedara remanente se distribuirá entre todos los accionistas que posean acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. — Artículo 20: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes vigentes. Firmado: Antonio Feola, Hortensia Suviría de Feola, R. Antonio Feola, Antonio Feola, Roberto De Renzo, María Cristina De Renzo, C. H. Pampin, C. Pampin, D. C. Lietti, Armando Caverni, Felipe Orfeo. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos siete de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Tomás Roberto Feola, Hortensia Suviría de Feola, Roberto Antonio Feola, Antonio Feola, Roberto De Renzo, María Cristina De Renzo, Carlos Hugo Pampin, Clarisa Pampin, Domingo Carlos Lietti, Armando Caverni y Felipe Orfeo, personas de mi conocimiento y que las mismas han sido consignadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968 Está la firma del escribano aclarada por un sello que dice Ricardo R. Vidal del Carril - Escribano". — "Nómina de Accionistas con los capitales suscriptos e integrados: 1. Antonio T. R. Feola, Susc. $ 1.760.000, integr. $ 176.000; 2. Hortensia S. de Feola, Susc. $ 80.000, Integr. $ 8.000; 3. Roberto A. Feola, Susc. $ 50.000, Integr. $ 5.000; 4. Antonio Feola, Susc. $ 50.000, Integr. $ 5.000; 5. Roberto De Renzo, Susc. pesos 10.000, Integr. $ 1.000, 6. María C. De Renzo, Susc. $ 10.000, Integr. $ 1.000; 7. Clarisa Pampin, Susc. $ 10.000, Integr. $ 1.000; 8. Carlos H. Pampin, Susc. $ 10.000, Integr. $ 1.000; 9. Domingo C. Lietti, Susc. $ 10.000. Integr. $ 1.000; 10. Armando Caverni. Susc. $ 9.000, Integr. $ 900; 11. Felipe Orfeo, Susc. $ 1.000, Integr. $ 100. — Totales. pesos 2.000.000 — $ 200.000 — Firmado: Antonio Feola. — Hortensia Suviría de Feola. — R. Antonio Feola. — — María Cristina De Renzo. — C. H. Antonio Feola. — Roberto De Renzo. C.H. Pampin. — C. Pampin. — D.C. Lietti. — Armando Caverni. — Felipe Orfeo. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos siete de la Capital Federal que las firmas obrantes al frente son auténticas de Antonio Tomás Roberto Feola. Hortensia Suviría de Feola, Roberto Antonio Feola, Antonio Feola, Roberto De Renzo, María Cristina de Renzo, Carlos Hugo Pampin, Clarisa Pampin, Domingo Carlos Lietti, Armando Caverni y Felipe Orfeo. personas de mi conocimiento, y que las mismas han sido consignadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 1º de julio de 1968. — Está la firma del escribano, aclarada por un sello que dice: Ricardo R. Vidal del Carril - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 30 Ago. 1968. Visto el expediente Nº 27.674 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industria Feola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industria Feola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 1º de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1751". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida a la sociedad "Industria Feola Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". y elevados a escritura pública el acta de su constitución. su estatuto y la pertinente resolución aprobatoria. todo ello conforme con los textos transcriptos. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Antonio Feola. — Hortensia S. de Feola. — R. Antonio Feola. — Antonio Feola.

— Roberto De Renzo. — María Cristina De Renzo. — C. Pampin. — C. H. Pampin. — D. C. Lietti. — Armando Caverni. — Felipe Orfeo. — Está mi sello. Ante mí: Carlos Abuliak. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos cuarenta y nueve del Registro ciento veintiocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Industria Feola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial de quince pesos nacionales cada uno, el primero número dos millones ochenta y dos mil ochocientos veintiuno y correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma del Escribano: José Abuliak.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.200 e.7|11 Nº 40.293 v.7|11|68

GRABOW
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de: Doña Martha Rosa González, soltera, argentina, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña María Francisca Cosentino, soltera, uruguaya, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée J. Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Julia Obiols de Lepera, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Juan Eugenio De Marchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Amanda Sexton, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco; don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Adolfo Mario Salas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis y de doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, todos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ciento cincuenta y ocho, protocolo corriente de este mismo registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, testimonio que tengo a la vista, doy fe. Y después de asegurarme la comparecencia que la representación invocada permanece vigente, dice: que juntamente con sus mandantes han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Grabow, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha veintidós de agosto próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintiocho mil ciento setenta y seis. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil cuatrocientos uno de la Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Martha Rosa González, Marcos Aurelio Monferini, Carmen Norma González, María Francisca Cosentino, Jorge Osvaldo Villalonga, Ana Domenech, Julia Obiols de Lepera, Juan Eugenio De Marchi, Vicente José Lepera, Adolfo Mario Salas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRABOW, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. M. R. González, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000.—. M. A. Monferini, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000.—. C. N. González, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000.—. Ma. Fca. Cosentino, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000.—. J. O. Villalonga, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000.—. A. Domenech, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000.—. J. Obiols de Lepera, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000.—. J. E. De Marchi, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000.—. V. J. Lepera, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000.—. A. M. Salas, 1.000, Ord., 1 voto, 10.000. 10.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera, hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señorita Carmen Norma González. Vicepresidente a la señorita Martha Rosa González. Vocales a la señorita María Francisca Cosentino. Suplentes al señor Adolfo Mario Salas. Síndico titular a la señorita Ana Domenech y síndico suplente al señor Jorge Osvaldo Villalonga. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martha González. — M. A. Monferini. — María F. Cosentino. — J. O. Villalonga. — J. O. de Lepera. — J. M. De Marchi. — Vicente Lepera. — A. M. Salas. — Carmen N. González. — A. Domenech. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.176. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grabow, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en ésta ciudad el 22 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.401. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano. — S/R.: "Domenech". Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e. 7|11 Nº 40.302 v. 7|11|68

LOURDES AUTOMOTORES
Sociedad Anónima. Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número setecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece la señora Sara Caballero, que dice ser argentina, dedicada a quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Daniel Najmías, nacida el cinco de marzo de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y dos mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, vecina, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Natalio Korin, Norma Lupe Manjón, Alberto Ruiz, Manuel Oscar López, Daniel Najmías, Antonio Manuel Chavarría, Juan. Nechomas, Sajna Nechomas y César Orlando Marchetti, a mérito del poder especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio trescientos sesenta y seis de este Registro, protocolo corriente, doy fe. Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a protocolizar el acta constitutiva de "Lourdes Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto, en el expediente número veintiséis mil seiscientos veintisiete de la Inspección General de Justicia, y copiados literalmente, dicen así: "Número: Ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen doña Sara Caballero, que dice ser argentina, dedicada a quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Daniel Najmías, nacida el cinco de marzo de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y dos mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; don Natalio Korin que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Myriam Nechomas, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Emilio Mitre número doscientos veintiséis; doña Norma Lupe Manjón, que dice ser argentina, comerciante, soltera, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número cinco millones veintiún mil trescientos doce, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos cincuenta y cinco; don Alberto Ruiz, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Argelia Jesús Pedraza, nacido el once de febrero de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Pacheco número quinientos sesenta y tres; don Manuel Oscar López, que dice ser argentino, comerciante, nacido el quince de marzo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Amalia Carmen Ullua con Cédula de Identidad dos millones seiscientos noventiún mil siete, domiciliado en Güemes mil cuatrocientos setenta y nueve, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Daniel Najmías, que dice ser argentino, empleado, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Sara Caballero, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y dos mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; don Antonio Manuel Chavarría, que dice ser argentino, comerciante, divorciado, nacido el trece de abril de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad número un millón trescientos veintidós mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Pirovano número mil trescientos veinte, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Juana Nechomas, que dice ser argentina, comerciante, soltera, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos seis mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Senillosa número quinientos sesenta y nueve; don Sajna Nechomas, que dice ser lituano, comerciante, casado en primeras nupcias con Sofía Sakaite, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Senillosa número quinientos sesenta y siete y don César Orlando Marchetti, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elena López, nacido el siete de julio de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Vicente López número cuatrocientos ochenta y cinco, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOURDES AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" (artículo primero). Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa y|o permuta de mercaderías de toda índole y materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializados o no, muebles en general y cualquier otro artículo, especialmente automotores, sus partes, repuestos y accesorios, importación, exportaciones, consignaciones y fraccionamientos de mercaderías, así como explotación de procedimientos, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos y su aplicación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie, relativas o conexados a la industria automotriz. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que son íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento, de acuerdo al siguiente detalle: La señora Sara Caballero suscribe ochocientos mil pesos e integra ochenta mil pesos. — El señor Natalio Korin suscribe ochocientos mil pesos e integra ochenta mil pesos. — Doña Norma Lupe Manjón suscribe ochocientos mil pesos e integra ochenta mil pesos. — Don Alberto Ruiz suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Jaime Schejtman suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Daniel Najmías suscribe cuarenta mil pesos e integra cuatro mil pesos. El señor Antonio Chavarría suscribe cuarenta mil pesos e integra cuatro mil pesos — Doña Juana Bechomas suscribe cuarenta mil pesos e integra cuatro mil pesos. — Don Sajna Nechomas suscribe cuarenta mil pesos e integra cuatro mil pesos. — Don César Orlando Marchetti suscribe cuarenta mil pesos e integra cuatro mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador las siguientes personas: Presidente: Sara Caballero: Directores Titulares: Natalio Korin, Antonio Manuel Chavarría, Daniel Najmías, Norma Lupe Manjón;

Síndico Titular: Juana Nechomas; Síndico Suplente: César Orlando Marchetti. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Natalio Korin, Antonio Manuel Chavarría y Daniel Najmías, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter acreditado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 26.627. — Buenos Aires, 2: de setiembre de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lourdes Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 8 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.357. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Miguel A. Yaya, Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 7|11 Nº 40.359 v. 7|11|68

CATERPILLAR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Warner Stacy Johnson, norteamericano casado, ingeniero, titular del pasaporte norteamericano Z. seiscientos noventa y tres mil quinientos quince y los doctores Esteban Luciano Louge, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y un mil doscientos veintitrés; Juan Martín Allende (h.), argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos veintinueve mil quince; Pedro de Elizalde, abogado, casado, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta; Alejandro Allende, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro; Enrique Garrido, abogado, casado, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y uno; Alejandro Jaime Mejía, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis; Julio A. Dacharry, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis y Ricardo A. Giacchino, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veinticuatro mil ciento treinta y tres, abogado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal de todo lo que doy fe, quienes concurren a este otorgamiento por su propio derecho a excepción del doctor Enrique Garrido que lo hace también en nombre y representación del señor Mack Verhyden, ingeniero, casado, norteamericano, titular del pasaporte expedido por los Estados Unidos de América bajo el número E. seiscientos diecinueve mil doscientos sesenta y uno a mérito del mandato que este le confiriera en veinticinco del corriente año por ante Sona L. Holt, Escribano Público del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, el que debidamente legalizado y traducido, fue protocolizado por escritura pasada en este mismo Registro, al folio mil ciento veintidós, bajo el número cuatrocientos veinticuatro, en primero del corriente mes y año doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado del diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Caterpillar Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuya acta de constitución, su estatuto y la Resolución de la Aprobación por la Inspección General de Justicia, me exhibe en el expediente número veintisiete mil novecientos noventa y ocho, de dicha repartición, todo lo que transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y nueve díaz del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Mack Verhyden, Warner Stacy Johnson, Esteban Luciano Louge, Juan Martín Allende (h.), Pedro de Elizalde, Alejandro Allende, Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía, Julio Arnobio Dacharry y Ricardo Armando Giacchino, todos mayores de edad y capaces y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CATERPILLAR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión, o de cualquier otra forma, en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Industriales: Dedicarse a la fabricación, armado e industrialización de maquinarias, equipos, aparatos y|o elementos para toda clase de industrias, incluyéndose maquinarias agrícolas, motores de combustión interna, máquinas, aparatos y elementos destinados al transporte de materiales y cargas y a la construcción de caminos y obras civiles, así como de las partes y accesorios de todo tipo relacionados con las actividades mencionadas. B) Comerciales: Mediante la consignación, representación, distribución, importación, exportación, permuta, compra y venta de todo lo relacionado con el punto A) precedente, como así también de mercaderías de toda clase, materias primas, productos elaborados y|o a elaborarse y frutos del país o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de participación con individuos o sociedades, sean privadas, públicas, mixtas, o del Estado, en sociedades anónimas u otras entidades comerciales o civiles, ya sean organizadas o en formación por su cuenta o por cuenta de terceros, como socio con responsabilidad limitada o como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo hacer fusiones parciales con otras sociedades y con tales objetos ejecutar los actos y tomar las medidas que sean legalmente requeridas, como así también el otorgamiento y obtención de préstamos comunes, hipotecarios y demás derechos reales, excluyéndose las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en serie. E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año F) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción que se suscribe totalmente y se integra en un 10 o|o según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mack Verhyden 800 ordinarias, 80.000. — Warner Stacy Johnson, 800 ordinarias, 80.000. — Juan Martín Allende (h.), 800, ordinarias, 80.000. — Pedro de Elizalde, 400, ordinarias, 40.000. — Alejandro Allende, 400, ordinarias, 40.00. — Enrique Garrido, 400, ordinarias, 40.000. Alejandro Jaime Mejía, 400, ordinarias, 40.000. — Julio Dacharry Sánchez, 400, ordinarias, 40.000 — Ricardo A. Giacchino, 400, ordinarias, 40.000. — Esteban Luciano Louge, 200, ordinarias, 20.000. — 5.000. — m$n. 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mack Verhyden; Vicepresidente a Warner S. Johnson; Vocal a Juan Martín Allende (h.), Suplente a Pedro de Elizalde Alejandro Allende, Enrique Garrido; Síndico Titular a Docitec S. Losada y Síndico Suplente a Rafael La Porte Drago. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Juan Martín Allende (h.), Federico Ferro, Pedro de Elizalde, Ricardo A. Giacchino, Enrique Garrido, Alejandro Allende y Osvaldo J. Marzorati a fin de que indistintamente y actuando en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y también realizar todos los trámites que fueren menester para dejar inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen las firmas. — Estatutos... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 27.998. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad Caterpillar Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección el 21 de agosto de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8288. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejándose constituida definitivamente la sociedad "Caterpillar Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", la que se regirá por el estatuto preinserto. Yo el escribano autorizante dejo constancia: a) Que la presente escritura se repone con la suma de treinta mil pesos moneda nacional por el monto del capital suscripto de cinco millones de pesos moneda nacional que será abonado en la Declaración jurada correspondiente al mes en curso; y b) Que a fojas seis del expediente relacionado corre agregada una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha veintiuno de agosto del corriente año. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. — Warner Stacy Johnson, Juan Martín Allende (h.), Ricardo A. Giacchino, Enrique Garrido, Pedro de Elizalde, Esteban L. Louge, Alejandro J Mejía, Julio Dacharry Sánchez, Alejandro Allende. — Ante mí Escribano Alfredo Arce Castro. — Testado: del Estado, no vale — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400 e. 7|11 Nº 40.465 v. 7|11|68

SUFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número tres mil doscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Cirio de Carmo, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Luis Stukalsky, casado, domiciliado en Billinghurst quinientos cincuenta y seis; de don Ismael Cosidoy Fassler, casado; doña Pola Kohn Bromblum de Cosidoy Fassler, casada, ambos domiciliados en Doblas ciento noventa; de don Roberto José Villanueva, casado, domiciliado en Centenera cuatrocientos sesenta y nueve; de don José Iaryczower, casado, domiciliado en Bulnes mil seiscientos sesenta y nueve; de don Carlos Alberto Camorali, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo nueve mil quinientos sesenta y siete; de don Francisco Juan Laveder, soltero, domiciliado en Franklin dos mil ciento catorce; de doña Silvia Margarita Muntaner de García, casada, domiciliada en Avenida Sáenz ochenta y cinco; de doña Marcela Kohon de Stukalsky, casada, domiciliada en Billinghurst quinientos cincuenta y seis, todos vecinos de esta ciudad; y de don José Aníbal Mouronte, casado, domiciliado en Adolfo Alsina tres mil ochocientos cincuenta y seis de Florida, Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles y mayores de edad, en mérito del poder especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí con fecha veintiséis de agosto del corriente año, al folio cuatro mil ochenta y nueve, de este registro a mi cargo, de que certifico; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados son únicos socios de la sociedad "Sufer, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia, bajo el número veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, el que copiado en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Stukalsky, Ismael Cosidoy Fassler, Pola Kohon Broublum de Cosidoy Fassler, Roberto José Villanueva, José Iaryczower, Carlos Alberto Camorali, José Aníbal Mouronte, Francisco Juan Laveder, Silvia Margarita Muntaner de García y Marcela Kohon de Stukalsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y comisión de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y subproductos elaborados, semielaborados y semovientes. b) Industriales: Mediante la industrialización de metales en todos sus tipos y variedades, y todo cuanto se relacione con la industria metalúrgica. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000.000 m|n. (diez millones), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m/n.) cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Luis Stukalsky, 2.000, A, 20.000.—. Ismael Cosidoy Fassler, 2.000, A, 20.000.—. Pola Kohon Bromblum de Cosidoy Fassler, 2.000, A, 20.000.—. Roberto José Villanueva, 2.000, A, 20.000.—. José Iaryczower, 2.000, A, 20.000.—. Carlos Alberto Camorali, 2.000, A, 20.000.—. José Aníbal Mouronte, 2.000, A, 20.000.—. Francisco Juan Laveder, 2.000, A, 20.000.—. Silvia Margarita Muntaner de García, 2.000, A, 20.000.—. Marcela Kohon de Stukalsky, 2.000, A, 20.000. 20.000. 200.000.—. La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Stukalsky; Vicepresidente, a Ismael Cosidoy Fassler; Vocales, a Pola Kohon Bromblum de Cosidoy Fassler y Marcela Kohon de Stukalsky. Suplentes no hay. Síndico titular, a Enrique Gerszonswit y síndico suplente a Cirio de Carmo. — Cuarto: Autorizar a Enrique Gerszonswit y Cirio de Carmo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estado de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Stukalsky. — I. Cosidoy. — Pola K. de Cosidoy. — R. Villanueva. — José Iaryczower. — C. Camorali. — J. A. Mouronte. — F. Laveder. — S. de García. — Marcela K. de Stukalsky. — ...N. 28.434. Buenos Aires, 27 set. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329-63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sufer, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 26 de agosto de 1968 y representada en esta inscripción general el 18 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fojas 1 (una) a fojas 2 vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. Resolución Nº 8.440. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en nombre de sus representados deja constituida en forma definitiva la sociedad Sufer, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio

para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que le fue, ratificó su contenido y la firmó ante mí, en la forma que acostumbra de todo lo cual doy fe. — ... do Carmo. — Hay un sello. — Ante mí, Arón Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos veintiuno del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Arón Siganevich. — Hay un sello. S. R.: Sáenz — únicos — de la sociedad — Bromblum — Iaryezower — Aníbal — resuelven — Cosidoy — Stukalsky — Fassler — 1968 — comprendido — y — autorizada — inscripción — dirijase — 2 vta. E/L.: Pola Kohon Bromblum de Cosidoy Fassler. 2.000. A. 20.000 Todo vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e. 7/11 Nº 40.427 v. 7/11/68

ACEGE
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Número quinientos setenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Julio Grosso, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4705; don Eduardo Julio Enrique Grosso, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 1233, piso 9º; doña Elsa Lidia Lento de Grosso, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay 1233, piso 9º; don Hernán Cubría, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 1233, piso 9º, don Mario Hernán Cubría, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 1233, piso 9º; don Horacio Cubría, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 1233, piso 9º; don Oscar Aveta, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4687; don Hamilton Eleuterio Anganuzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas 569; doña Marta Eugenia Martínez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Valle 1365; don Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 1233, piso 9º; don Emilio André, argentino, soltero, domiciliado en la calle Granaderos 44; doña Raquel Elena Elorza, argentina, soltera, domiciliada en la calle José María Moreno 122; don Rolando Aníbal Ferreyra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Senillosa 33; y don Gustavo Frischknecht argentino, casado, domiciliado en la calle Campana 3757, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada el 24 de junio del corriente año constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Senillosa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", designación que fue posteriormente modificada por la de "Acege S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con un capital de diez millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida Institución el expediente número 28.030, del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 8.351 del 20 del corriente mes y año, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y estatutos con las modificaciones introducidas y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Grosso, Eduardo Julio Enrique Grosso, señora Elsa Lidia Lento de Grosso, Hernán Cubría, Mario Hernán Cubría, Horacio Cubría, Oscar Aveta, Hamilton Eleuterio Anganuzzi, Srta. Marta Eugenia Martínez, Carlos A. Sueta, Emilio André, Srta. Raquel Elena Elorza, Rolando Aníbal Ferreyra, Gustavo Frischknecht, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ACEGE, S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias: Mediante la construcción por cuenta propia o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras públicas o privadas dentro o fuera del país, la compra y venta de inmuebles por cualquier título legítimo y especialmente de acuerdo con el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; la administración y venta de propiedades por cuenta propia y de terceros; la realización de loteos, el fraccionamiento y la explotación de propiedades urbanas y rurales, su saneamiento y urbanización. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m/n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Julio Grosso, 150 ord. un voto, 150.000. Eduardo J. E. Grosso, 150 ord. 1 voto, 150.000. Elsa Lidia Lento. 140 ord. 1 voto, 140.000. Hernán Cubría, 150 ord. 1 voto, 150.000. Mario Hernán Cubría, 150 ord. 1 voto, 150.000. Horacio Cubría, 140 ord. 1 voto, 140.000. Oscar Aveta, 140 ord. 1 voto, 140.000. Hamilton E. Anganuzzi, 140 ord. 1 voto, 140.000. Marta E. Martínez, 140 ord. 1 voto, 140.000. Carlos A. Sueta, 140 ord. 1 voto, 140.000. Emilio André, 140 ord. 1 voto, 140.000. Raquel E. Elorza, 140 ord. 1 voto, 140.000. Rolando A. Ferreyra, 140 ord. 1 voto, 140.000. Gustavo Frischknecht, 140 ord. 1 voto, 140.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo J. E. Grosso. Vicepresidente a Mario Hernán Cubría. Vocales a Hamilton E. Anganuzzi. Suplentes a Hernán Cubría. Síndico titular a Oscar Aveta y Síndico suplente a Julio Grosso. Cuarto: Autorizar a: Raquel E. Elorza, Mario Hernán Cubría y Eduardo J. E. Grosso, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Julio Grosso, H. E. Anganuzzi, E. Grosso, Marta E. Martínez. L. L. de Grosso, C. A. Sueta, H. Cubría, Emilio André, Mario H. Cubría, R. Elorza, Horacio Cubría, Rolando A. Ferreyra, O. Aveta, G. Frischknecht. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Julio Grosso, Hamilton E. Anganuzzi, Eduardo Julio Enrique Grosso, Marta Eugenia Martínez, Elsa Lidia Lento de Grosso, Carlos Alberto Sueta, Hernán Cubría, Emilio André, Mario Hernán Cubría, Raquel Elena Elorza, Horacio Cubría, Rolando A. Ferreyra, Oscar Aveta y Gustavo Frischknecht. Buenos Aires, 24 de junio de 1968. Hay un sello: Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. n. 28.030. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Acege, S. A. Comercial, Inmobiliaria Financiera". constituida en esta Ciudad el 24 de junio de 1968 con el nombre de "Senillosa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Nº 8.351. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Firmado: Enrique Zaldívar". Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a dos, tres a cuatro con las modificaciones de fojas ocho y fojas once del expediente número 28.030 del corriente año, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Acege, S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera". Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. Julio Grosso. Eduardo Grosso. Elsa L. L. de Grosso. Hernán Cubría. Mario H. Cubría Horacio Cubría. Oscar Aveta. H. E. Anganuzzi. Marta E. Martínez. C. A. Sueta. Emilio André. E. Elorza. Rolando A. Ferreyra. G. Frischknecht. Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad doy el presente en siete sellos de actuación notarial números correlativos del nueve millones seiscientos trece mil ciento sesenta y ocho, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano. — E/l.: "Lento de". Vale.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e. 7/11 Nº 40.508 v. 7/11/68

EL CARDON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número novecientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, contador público, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, con libreta cívica número 3.687.884, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, con libreta cívica número 5.090.665, casada en primeras nupcias con don Osvaldo M. De Gennaro, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanús; don Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García, con libreta de enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 74, Llavallol; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, soltera, con libreta de enrolamiento número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz número 110, segundo piso, departamento "D", Lomas de Zamora; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con libreta cívica Nº 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo número 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; don Aaron Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, con libreta de enrolamiento número 4.826.495, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, domiciliado en la calle Medrano número 178, Bánfield; doña Elisa Vaiardo de Descalzi, italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 255.239, domiciliada en la calle San Juan número 660, Capital Federal; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, empleada, soltera, con libreta cívica número 4.089.536, domiciliada en la calle Venezuela número 634, segundo "B", Capital Federal; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Albarracín, con libreta de enrolamiento número 1.116.258, domiciliado en la calle Bynnon número 1924, Adrogué; y don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con libreta de enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1095, Adrogué; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 23 de agosto del corriente año, por ante mí, al folio 1.771, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el que en su matriz, tengo a la vista, doy fe, como de que el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la sociedad "El Cardón", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Gabriel Toribio Contreras, Aarón Probe, Elisa Baiardo de Descalzi, Nélida Pedroza Villamayor, Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal, siendo mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CARDON", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado: Sara Epelbaum 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Delia Marta Fiorani 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Clara Silva 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Nilda Blanca Canera 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Aaron Probe 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Elisa B. de Descalzi 1.000 ordinarias 100.000. — 10.000; Nélida P. Villamayor 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Juan Alberto Gómez 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Alejandro Sanz 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Gabriel T. Contreras 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum. — Vicepresidente a Juan Alberto Gómez. — Vocales a Aaron Probe. — Suplentes a Nilda Blanca Canera. — Síndico titular a Alejandro Sanz y Síndico suplente a Nélida Pedroza Villamayor. — Cuarto: Autorizar al Contador Público

Nacional, Boris Probe y|o a la Sra. Delia Marta F. de De Gennaro, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina. no vale. Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora. Vale. — Sara Epelbaum. — Elisa B. de Descalzi. — Delia M. F. de De Gennaro. — Juan A. Gómez. — Clara Silva. — N. P. Villamayor. — N. B. Canera. — A. Sanz. — A. Probe. — C. Contreras. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum; Delia M. F. de De Gennaro; Clara Silva; M. B. Canera; Aaron Probe; G. T. Contreras; Elisa B. de Descalzi; N. P. Villamayor; Juan A. Gómez y A. Sanz pertenecen a Sara Epelbaum; Delia Marta Fiorani; Clara Silva; Nilda Blanca Canera; Aaron Probe; Elisa Baiardo de Descalzi; Nélida Pedroza Villamayor; Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz y Gabriel Toribio Contreras, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 4, de Certificaciones, en el Acta Nº 24 del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo, Bánfield, agosto 27 de 1968. Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.175. Buenos Aires, 23 Set. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Cardón" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 27 de agosto de 1968 y presentada a esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.365. Lo transcripto es copia fiel doy fe. Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández, Escribano Público.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000. — e.7|11-Nº 40.478 v.7|11|68

DIMARCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Protocolización de Estatuto Social. — Dimarce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número mil cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Isaac Mario Aronzón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Marcus, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos once mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Terrada número cuatro mil trescientos veintinueve; y don Silvio René Aronzón, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Roij, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en Aráoz número quinientos setenta y siete; ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de las siguientes personas: Don Saúl Roij, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gladys Neuman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro; don Elías Aronzón, comerciante, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Cecilia Lifschitz, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos un mil doscientos sesenta; don Israel Roij, comerciante, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rebeca Spiguel, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y seis mil quinientos noventa y nueve; don Adolfo Roij, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Flora Jakubovicz, argentina naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veintiséis mil seiscientos cuatro; don Miguel Marcus, comerciante, argentino, naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ocho mil quinientos sesenta, casado en primeras nupcias con María Destiar; doña Liliana Zulema Aronzón, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno; doña Elsa Beatriz Marcus de Aronzón, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Mario Aronzón, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco; doña Nélida Roij de Aronzón, argentina, casada en primeras nupcias con Silvio René Aronzón, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y cuatro; todos mayores de edad, a mérito del poder especial para este otorgamiento que les fue conferido con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada al folio mil ochocientos cuarenta de este mismo registro y protocolo, que tengo a la vista en su escritura matriz, contiene facultades suficientes para este acto y aseguran los mandatarios su plena vigencia, doy fe, y en tal carácter dicen: Que los comparecientes juntamente con sus mandantes, por acta de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida la sociedad "Dimarce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por expediente número veintisiete mil setecientos ochenta y nueve, que tengo a la vista y cuya acta constitutiva, estatuto de su redacción definitivamente aprobada y resolución transcribo a continuación a saber: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Saúl Roij, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gladys Neuman, con cédula de identidad 2.747.744; domiciliado en Forest 1669; Isaac Mario Aronzón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Marcus, cédula de identidad 3.611.764; domiciliado en Terrada 4329; Silvio René Aronzón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Roij, con C. I. 3.981.583, domiciliado en Aráoz 577; Elías Aronzón, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Cecilia Lifschitz, con C. I. 601.260, domiciliado en Warnes 1532; Israel Roij, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Spiguel, con C. I. 1.536.599, domiciliado en Pujol 1192; Adolfo Roij, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Flora Jacubovic, con C. I. 3.126.604, domiciliado en Pueyrredón 843; Miguel Marcus, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con María Destiar con C. I. 1.908.560, domiciliado en Warnes 1353; Liliana Zulema Aronzón, argentina, empleada, soltera, con C. I. 5.216.751, domiciliada en Warnes 1532; Elsa Beatriz Marcus de Aronzón, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Mario Aronzón, con C. I. 5.074.355, domiciliada en Terrada 4329, comerciante; Nélida Roij de Aronzón, argentina, casada en primeras nupcias con Silvio René Aronzón, comerciante C. I. 4.423.794, domiciliada en Aráoz 577, todos hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DIMARCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y/o cualquier otra forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, motores, productos elaborados o semielaborados y/o frutos del país, de origen nacional o extranjero, pudiendo igualmente asumir representaciones, distribuciones, comisiones o consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración, industrialización, fraccionamiento y, en general, por la actuación en cualquier tapa o fase de la elaboración de productos para la industria metalúrgica. — Financieras: mediante la compra venta, permuta y otro tipo de negociación de toda clase de títulos, acciones y/o valores, públicos o privados, participación mediante inversiones de capital en otras empresas, sociedades, entes públicos, mixtos y/o privados, existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, suscripción de acciones, financiación de negocios comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra naturaleza, con o sin garantía real y, en general, la realización de operaciones de esa índole, excluidas las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, explotación, arrendamientos, construcción y/o administración de inmuebles rurales y/o urbanos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ocho mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en dieciséis series de quinientas acciones cada una, clase "A" un voto. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite seis series de acciones, clase "A" al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Saúl Roij. 100. "A". m$n. 10.000. Isaac Mario Aronzón. 800 "A". m$n. 80.000. Silvio René Aronzón. 800. "A". m$n. 80.000. Elías Aronzón. 100. "A". m$n. 10.000. Israel Roij. 100. "A". m$n. 10.000. Adolfo Roij. 300. "A". m$n. 30.000. Miguel Marcus. 200. "A". m$n. 20.000. Liliana Zulema Aronzón. 300. "A". 30.000. Elsa Beatriz Marcus de Aronzón. 200. "A". m$n. 20.000. Nélida Roij de Aronzón. 100. "A". m$n. 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo dejando constancia doña Elsa Beatriz Marcus de Aronzón y doña Nélida Roij de Aronzón, que lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Isaac Mario Aronzón. Vicepresidente: a Silvio René Aronzón. Vocales a Saúl Roij y Elías Aronzón. Suplentes a Liliana Zulema Aronzón. Síndico titular a Miguel Marcus y síndico suplente a Adolfo Roij. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Mario Aronzón y Silvio René Aronzón, a fin de que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: Roij. Roij. Roij. clase A. un voto. tres. seis. 100. 10.000. 300. 100. 100. 300. 200. 80.000. 80.000. 10.000. 10.000. 30.000. Vale. Mario Aronzón. Elsa B. Marcus. Miguel Marcus. Elías Aronzón. Nélida R. de Aronzón. S. Aronzón. A. Roij. Israel Roij. Liliana Z. Aronzón. Saúl Roij. En mi carácter de escribano adscripto del registro 182 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Saúl Roij; Isaac Mario Aronzón; Elías Aronzón; Silvio René Aronzón; Israel Roij; Adolfo Roij; Miguel Marcus; Liliana Zulema Aronzón; Elsa Beatriz Marcus de Aronzón y Nélida Roij de Aronzón; personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Pedro C. Balbuena. Escribano. Pedro C. Balbuena, "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, N. 27.789. Buenos Aires, 11 Oct. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dimarce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) agregando de oficio al final del Art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico. Sub Inspector General de Justicia, letrado a/, cargo Inspección General. Resolución número 8.641". Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente protocolizada el acta constitutiva. Estatuto social y resolución que aprobó el funcionamiento de "Dimarce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando la expedición de testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Comunicación General de Justicia. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. S. Aronzón. Mario Aronzón. Pedro C. Balbuena. Pedro C. Balbuena. Escribano. Entre líneas: Elías Aronzón. 100. "A". m$n. 10.000. Israel Roij. 100 "A". m$n. 10.000. Vale. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.7|11-Nº 40.447-v.7|11|68

ROCA NEGRA
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil quinientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Hernán López Fontana, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, escribano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta número tres mil quinientos cuarenta y ocho, décimo piso, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores don Serafín Gualberto Amado, casado, con doña Hilda Amelia Trotta, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos once mil setecientos veintisiete, domiciliado en Mario Bravo número ciento sesenta y tres de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Ataefe, casado con doña Julia Cohen, argentino, de treinta y tres años de edad, asesor contable, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos nueve mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en Concordia número mil ciento setenta y dos, de esta Capital, don Ricardo Luis Bach Cano, casado con María Elena de Chazal, argentino, de treinta y tres años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta, domiciliado en Catamarca número tres mil trescientos cuarenta y ocho, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Leonor Blas de Carlen, casada con don Roberto Carlen, argentina, de treinta y cinco años de edad, rentista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil trescientos setenta y siete, domiciliada en Roca setecientos cuarenta y nueve, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Alba Graciela Vercellio, soltera, argentina, de veinticinco años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones quinientos treinta y tres mil ciento veintiuno, domiciliada en República de la India número dos mil setecientos sesenta y nueve, cuarto piso "B" de esta Capital; doña Hilda Esther Mercadier soltera argentina, de veintisiete años de edad, estudiante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos diecisiete mil setecientos setenta y siete, domiciliada en Charcas número cuatro mil trescientos treinta, segundo piso, departamento diez, de esta Capital; don Rodolfo Miguel Lapaco, casado, con doña Carmen Elina Aguiar, argentino, de treinta y cinco años de edad, empresario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento treinta, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número novecientos treinta y cuatro, cuarto piso, departamento diecinueve, de esta Capital; don Nazario Luis Redondo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, tiutlar de la Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta, empleado, domiciliado en Azcuénaga número treinta y cuatro, Pabellón cuatro, tercer piso, departamento siete, de esta Capital; y don Magno

Antonio Vítolo, casado con doña Mabel Altamirano, argentino, de treinta y cinco años de edad, empresario titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Mendoza número noventa y seis mil setecientos veinticuatro, domiciliado en Rocamora número cuatro mil trescientos noventa y cuatro, de esta Capital, a mérito del mandato que les fue conferido al folio nueve mil cuatrocientos veintinueve del presente Registro y Protocolo, con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente en el carácter que concurre, dice: Que el exponente y sus mandantes, por acto privado de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, procedieron a constituir la sociedad "Roca Negra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, y Comercial", la que fue autorizada a funcionar como anónima aprobándose sus estatutos mediante la resolución de la Inspección General de Justicia número ocho mil quinientos noventa y siete de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad me hace entrega del expediente número veintiocho mil quinientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia del que a continuación transcribo el acta de constitución, el texto de los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes del referido expediente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Serafín Gualberto Amado, Rubén Ataefe, Magno Antonio Vitolo, Ricardo Luis Bach Cano, Susana Leonor Blas de Carlen, Alba Graciela Vercellio, Hernán López Fontana. Hilda Esther Mercadier, Rodolfo Miguel Lapaco, Nazario Luis Redondo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROCA NEGRA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) De construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales, municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire, o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas, o rematarlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obras o de servicios; incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal. y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en casos necesarios; B) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de copropiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de arquitectura e ingeniería necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en precios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privador, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase; C) Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto y largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras para las cuales se requiera el concurso público; D) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, crías, invernación, mestización, venta, cruza, de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación, sobre esos bienes y productos; e) Comerciales: compra, venta, importación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de tido tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación dentro o fuera del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Noventa y nueve millones representado por novecientas noventa mil acciones de m$n. Cien (100) valor nominal cada una dividido en Cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Una (1) de $ 20.000.000 series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Amado Serafín G. 250.000 ordinarias 5v. — 25.000, Ataefe Rubén — 250.000 ordinarias 5v. — 25.000, Vítolo Magno A. — 250.000 ordinarias 5v. — 25.000, Bach Cano Ricardo L. — 17.750.000 ordinarias 5v. — 1.750.000, Blas de Carlen Susana — 250.000, ordinarias 5v. — 25.000, Vercellio Alba G. — 250.000 ordionarias 5v. — 25.000, López Fontana Hernán — 250.000 ordinarias 5v. — 25.000, Mercader Hilda E. — 250.000 ordinarias 5v. — 25.000, Lapacó Rodolfo M. — 250.000 ordinarias 5v. — 25.000, Redondo Nazario L. — 250.000 ordinarias 5v. — 25.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando el diez por ciento del capital suscripto por cada socio. — Total: $ 20.000.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Luis Bach Cano, Vicepresidente a Rubén Ataefe, Vocales a Serafín Gualberto Amado, Susana Blas de Carlen, Magno Antonio Vítolo, suplentes a... Síndico titular a Nazario Luis Redondo y Síndico Suplente a Roberto Máximo Samy Bach. — Carto: Autorizar a don Hernán López Fontana y a don Ricardo Luis Bach Cano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. — S. G. Amado. — 2. — R. Ataefe. — 3. — M. A. Vítolo. — 4. — R. L. Bach Cano. — 5. — S. L. Blas de Carlen. — 6. — Alba Graciela Vercellio. — 7. — H. López Fontana. — 8. — Hilda E. Mercadier. — 9. — R. M. Lapacó. — 10. — Nazario Redondo. — Buenos Aires, 9 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roca Negra, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial" constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 .— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico — Sub-Inspector General de Justicia —Letrado— a|Cargo Inspección General. — Resolución Nº 8597. — S|r.: novecientas noventa mil, Vale. — Fdo.: Alfredo L. Giugale, Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario. Á $ 15.200.— e.7|11 Nº 40.278 v.7|11|68

EUGENIO FALLONE, HIJOS Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente a cargo del Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 918. Primer Testimonio. Escritura número trescientos diez y seis. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Eugenio Fallone, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.848.298, casado, industrial, domiciliado en la calle Yerbal número 1754, de la Capital Federal; don Víctor Loreto Di Lucca, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 2.369.281, casado, comerciante, con domicilio en la calle Urquiza 1930, de la Ciudad de Santa Fe Provincia del mismo nombre, de esta República; don Franco Fallone, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 6.151.182 viudo, industrial, domiciliado en la calle Hubac 4664 de la Capital Federal; don Ferruccio Jorge Fallone, italiano, con Cédula de Identidad número 4.937.627, casado, industrial, domiciliado en la calle Lacarra 268, de la Capital Federal; don Víctor Osvaldo Di Lucca, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 6.246.957, casado, domiciliado en la calle Fray Lamos 261 de la Capital Federal. don Angel Burroni, italiano, con Cédula de Identidad número 6.314.338, casado, técnico, domiciliado en José Martí 272 de la Capital Federal; don Mario Castagna, italiano, con Cédula de Identidad número 1.190.981, casado, mecánico, con domicilio en la calle Crecencia Acosta 1885, de Haedo de esta Provincia; don Luis Cerávolo, italiano, con Cédula de Identidad número 3.883.731, casado, técnico, domiciliado en la calle Villegas 1650 de Ituzaingó, de esta Provincia; doña Hebe Clara Peirano de Tomé, argentina, con Libreta Cívica número 3.304.290, casada, contadora pública nacional, domiciliada en la calle San Benito de Palermo 1623, segundo piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Delia Estruga de Di Guglielmo, argentina, con Cédula de Identidad número 1.596.308, casada, domiciliada en la calle Teodoro García 1960, de la Capital Federal; don Pascual Di Guglielmo, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 245.512, casado, abogado, domiciliado en la calle Córdoba 1432, quinto piso "A", de la Capital Federal; y don Carlos Fechino, italiano, con Cédula de Identidad número 5.008.183, casado,, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberti 1572 de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Eugenio Fallone, Hijos y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobilioria, Agropecuaria y Constructora", y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha veinticinco de junio del corriente año, por resolución número 1243 y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada elevando a escritura pública el acta constitutiva, conjuntamente con el estatuto social y la Resolución mencionada, que tengo de manifiesto para este acto, en las actuaciones producidas en el Expediente número 26.799 de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos con las modificaciones, copiadas por sus órdenes dicen así: "Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores que se enumeran a continuación, todos mayores de edad y hábiles: 1º — Eugenio Fallone, italiano, (C. I. Nº 3.848.298, C. F.), casado con Teresa Maccanti, italiana, (C. I. 5.183.754, C. F.), industrial, domiciliado en la calle Yerbal Nº 1754, Capital Federal. — 2º — Víctor Loreto Di Lucca, argentino, (L. E. 2.369.281), casado con Emilia Dal Mazzo, (L. C. 6.090.678), comerciante, con domicilio en la calle Urquiza 1930 de la Ciudad de Santa Fe. — 3º — Franco Fallone, argentino naturalizado, (L. E. 6.151.182), 3.774.176), industrial, domiciliado en la calle Hubac 4664, Capital Federal. — 4º — Ferruccio Jorge Fallone, italiano, (C. I. 4.937.627), casado con Hebe Emma Fragulia, argentina (Lib. Enrol. 3.774.176), industrial, domiciliado en la calle Lacarra 268, Capital Federal. — 5º — Víctor Osvaldo Di Lucca, argentino, (L. E. 6.246.957), casado con Elda Ester Avalos, argentina (Lib. Enrolamiento 5.080.621), empleado, domiciliado en la calle Fray Lamos 261, Capital Federal. — 6º — Angel Burroni, italiano, (C. I. 6.314.338), casado con Mirella Carmela Fallone, italiana, (C. I. 4.830.526), técnico, domiciliado en José Martí 272, Capital Federal. 7º Mario Castagna, italiano, (C. I. 1.190.981), casado con Paula Beneitone, (C. Ident. 1.189.853), mecánico, con domicilio en la calle Crecencia Acosta 1885, Haedo, (Prov. de Buenos Aires). — 8º — Luis Ceravolo, italiano (C. I. 3.883.731), casado con Agata di Corrado (C. I. Nro. 7.311.594), técnico, domiciliado en Villegas 1650, Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires). — 9º — Hebe Clara Peirano de Tome, argentina (L. C. 3.304.290), casada con Juan Rodolfo Tomé (L. E. 4.246.100), contadora pública nacional, domiciliada en San Benito de Palermo 1623, 2º piso, Dto. B., Capital Federal. — 10º — Delia Estruga de Di Guglielmo, argentina, C. I. 1.596.308, casada con Pascual di Guglielmo, argentino naturalizado, sin profesión y con domicilio en Teodoro García 1960. — 11º — Pascual Di Guglielmo, argentino naturalizado (L. E. 245.512), casado con Delia Estruga, argentina (C. I. 1.596.308), abogado, domiciliado en Córdoba 1432, 5º piso "A", Capital Federal. — 12º — Carlos Fechino, italiano (C. I. 5.008.183), casado con Adalgisa Fallone, argentina naturalizada (C. I. 4.562.397), comerciante, domiciliado en Avda. Juan Bautista Alberdi 1572, Capital Federal; los que Resuelven: Primero: Dar por constituida la "Eugenio Fallone, Hijos y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", la que se regirá por el Estatuto acompañado. Las dos primeras series del capital autorizado ($ 10.000.000 m|n.), de un millón de pesos cada una, han sido totalmente inscriptas e integradas con un diez por ciento en la forma que indica en la cláusula siguiente. — Segundo: Eugenio Fallone, 11.500 acciones; Víctor Loreto di Lucca, 2.000 acciones; Franco Fallone, 300 acciones; Ferruccio Jorge Fallone, 1.000 acciones; Víctor Osvaldo Di Lucca, 1.000 acciones; Franco Falone, 300 acciones; Mario Castagna, 100 acciones; Luis Ceravolo, 100 acciones; Hebe Clara Peirano de Tomé, 100 acciones; Delia Estruga de di Guglielmo, 50 aciones; Pascual di Guglielmo, 50 acciones; Carlos Fechino, 100 acciones. — Tercero: Constituir el Primer Directorio con las siguientes personas: 1º) Ferrecchio Jorge Fallone (presidente); 2º) Víctor Di Lucca (Vicepresidente); 3º) Angel Burroni; 4º) Carlos Fechino; 5º) Mario Castagna. — Cuarto: Designar Síndico Titular, a doña Hebe Clara Peirano de Tomé, y Síndico Suplente, al Dr. Pascual di Guglielmo. — Quinto: Autorizar al Dr. Pascual di Guglielmo. para que realice las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos e introducir en los mismos las modificaciones exigidas por la Inspección General de Justicia. — Eugenio Fallone. — Víctor Loreto di Lucca. — Franco Fallone. — Ferruccio Jorge Fallone. — Víctor Osvaldo Di Lucca. — Angel Burroni. — Mario Castagna. — Luis Ceravolo. — Hebe Clara Peirano de Tomé. — Delia Estruga de di Guglielmo. — Pascual di Guglielmo. — Carlos Fechino. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 165, Certifico que las firmas que anteceden son auténtcas de Eugenio Fallone, Víctor Loreto di Lucca, Franco Fallone, Ferruccio Jorge Fallone, Víctor Osvaldo Di Lucca, Angel Burroni, Mario Castagna,, Luis Ceravolo, Hebe Clara Peirano de Tomé, Delia Estruga de di Guglielmo, Pascual di Guglielmo, Carlos Fechino. — Mayo 7 de 1968. — Raspado: Carlos Fechino. Vale. — Luis Ceravolo Entre líneas, Vale. — Raspado Víctor. Vale. — Hay un sello. — J. Carlos Saporiti. — Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de EUGENIO FALLONE, HIJOS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA, la que se constituye, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la Repú-

blica o en el extranjero. — Artículo 2º). — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ampliar este plazo por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º). — La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación, transformación o reparación de artículos metalúrgicos, eléctricos y demás materiales para uso de vehículos de cualquier naturaleza o especie; b) La compra, venta, exportación, importación de materias primas o auxiliares y de productos de que trata el inciso anterior; c) La realización de operaciones financieras, o sea el aporte de capitales a empresas industriales o comerciales constituidas o a constituirse, o para operaciones que estime convenientes, y la compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, pudiendo darlos o recibirlos en caución y operar con Bancos oficiales o particulares, de conformidad con las leyes, decretos y reglamentos que los rijan, pero en ningún caso podrá realizar las operaciones contempladas por la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni aquellos que, directa o indirectamente, requieran concurso público. — La construcción, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, de casas o edificios, su explotación y administración; e) la explotación de propiedades rurales y la cría de hacienda. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, resentado por Cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en series de un millón de pesos de igual moneda cada una, sucesivamente numeradas de uno a diez, y de las que las dos primeras han sido totalmente suscriptas e integradas con un diez por ciento. Las series restantes serán emitidas por el Directorio y suscriptas e integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran, siempre que las ya emitidas hayan sido suscriptas en su totalidad e integradas con un diez por ciento. Las resoluciones pertinentes del Directorio se harán constar en escrituras públicas, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. En igual forma se procederá cuando la Asamblea General de Accionistas resuelva aumentar el capital social, el que podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos, delegando en el Directorio la facultad de emisión. Sin embargo, no podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: Las acciones de las series uno a seis darán derecho a cinco votos cada una, y las de las series restantes a un voto cada una. Las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado serán también ordinarias al portador con derecho a un voto cada uno a preferidas, según lo resuelva la Asamblea, la que fijará las características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. — Artículo 6º: Las acciones preferidas provenientes de aumento de capital, gozarán de un dividendo fijo de hasta un máximun del diez y seis por ciento de su valor nominal, y de una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento, también de su valor nominal. Estas acciones no tendrán derecho a un voto, ni concurrirán a formar quórum en las Asambleas, salvo que no les haya abonado los dividendos correspondientes a una anualidad, en cuyo caso tendrán derecho a un voto cada una, con la limitación de lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas podrá decidir su rescate, el que será hecho público durante tres días en el Boletín Oficial, con noventa días de anticipación, y será efectivo mediante el pago del valor nominal de las acciones y de una prima de hasta veinte pesos por cada acción. En caso de rescate parcial, un escribano público nacional, determinará por sorteo las acciones a rescatar en presencia de los tenedores de las mismas que concurran. — Artículo 7º: Toda emisión de acciones y todo aumento de capital autorizado serán hechos públicos, durante tres días en el Boletín Oficial, y los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación suscribiendo las acciones de la nueva emisión en proporción de las que posean e integrándolas con un diez por ciento. El Directorio dará aviso previo de treinta días a la fecha de cada pago parcial a los tenedores de certificados y en caso de falta de pago dentro de los sesenta días de vencido el plazo fijado, podrá demandar judicialmente el pago del saldo restante, o vender los certificados en remate público, y previo descuento de lo adeudado, intereses y gastos, entregará a los interesados el sobrante si lo hubiere. — Artículo 8º: El capital se integrará, y en su caso, se aumentará: a) con aportes en dinero; b) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que representen valores equivalentes a los de las acciones dadas en pago; c) capitalizando utilidades y|o reservas, y repartiendo las acciones sue se omitan en prorrata entre los tenedores de las ya suscriptas; d) capitalizando, con la autorización de la autoridad que corresponda, el excedente de bienes sociales sobre el que resulte del balance general e inventario últimos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, y repartiendo las acciones que se emitan en la misma forma establecida por el inciso anterior. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, pudiendo la Asamblea General también designar dos o más suplentes para que reemplacen por sorteo al o a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento. Los Directores durarán un año en sus funciones o hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria anual, la que podrá reelegirlos. — Deberán depositar en la caja de seguridad de la sociedad, como mínimo cien acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. — Artículo 10: Celebrada la Asamblea que lo elige, el Directorio se reunirá, acto continuo para nombrar de su seno a los que deberán ejercer los cargos de Presidente y de Vicepresidente. — En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia del Presidente, sus facultades sern ejercidas por el Vicepresidente. — El Directorio se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente y a falta de éste, por el Vice-Presidente. — El quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos presentes. — Si hubiese empate, el Presidente, y a falta de este, el Vice-Presidente tendrá doble voto. — Artículo 11: Son atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presideonte, quien tendrá el uso de la firma social, y a falta de éste, de su Vice-Presidente con igual derecho; b) nombrar gerente o gerentes y conferir a uno o más de sus miembros dentro o fuera del país, cargos rentados en la sociedad, con la condición que las funciones asignadas sean de naturaleza técnica o tengan relación directa con la administración o el cumplimiento del objeto social. — Siendo rentados dichos cargos, la remuneración será fijada por la asamblea Geenral, a cuyo refereéndum quedará igualmente librada la remuneración asignada a los Directores y a los Gerentes cuando la elección de estos últimos haya recaido en miembros del Directorio. c) otorgar poderes especiales a uno o más Directores o a tercero o|terceros, y poderes generales para representar a la sociedad ante reparticiones Públicas y Tribunales de la República o del extranjero; d) convocar las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, y confeccionar anualmente la Memoria, el Balance General, el Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y someterlos a la consideracizn del Síndico para recabar su dictamen antes de ser presentados a la Asamblea General juntamente con la propuesta de distribución de utilidades y|o determinación de los fondos de reserva. — Artículo 12: La remuneración del Directorio no podrá exceder el veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que se devenguen, y la Asamblea General fijará el porcentaje que corresponde a cada uno de sus miembros, de acuerdo con la jerarquía del cargo desempeñado. — Cuando el balance general no arrojare utilidades, y cuando el monto de éstas fuera insuficiente para remunerar la labor de los Directores que hubieran desempeñado funciones de naturaleza técnica o que tengan relación con la administración de la sociedad, la Asamblea General fijará las remuneraciones que correspondan, imputándolas a gastos generales. — Artículo 13: La Asamblea Ordinaria nombrará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos, y uno u otro percibirán la remuneración que fije la Asamblea, imputándola a gastos generales o deduciéndola de las utilidades del ejercicio. — Artículo 14: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en cualquier Banco regido por la ley doce mil ciento cincuenta y seis. Recibirán en cambio una boleta de acceso a la Asamblea, en la que constará el número de acciones con que concurran. — La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y resolverá válidamente con la mayoría de votos presentes. — Si no se lograra quórum con la primera convocatoria, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.—En los casos que enumera el artículo trescientos cincuenota y cuatro de ese código, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del mismo. — En segunda convocatoria la Asamblea funcionará cualquiera sea el número de acciones que concurra, —y las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de los votos presentes. — Artícuo 15: Salvo en las hipótesis previstas por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, las Asambleas serán presididas con voz y voto por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vice-Presidente, y a falta de éste por un Director. — De las deliberaciones se dejará constancia en el libro de actas que firmarán el o los directores presentes y dos accionistas desigandos para tal caso. — Artículo 16º: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, y los accionistas serán convocados a Asamblea General Ordinaria, dentro de los cuatro meses ulteriores a dicho vencimiento y a Asamblea General Extraordinaria dentro de quince días de solicitada cuando el Directorio lo resuelva o el síndico lo crea necesario y en el término de diez días cuando lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, siempre que exprese el objeto para que la pide y acredite la tenencia del número indicado de acciones. En cada caso se fijarán los puntos del Orden del Día, a tratarse y se publicarán avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de su celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Artículo 17º: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) el dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto o la suma en más que en cada caso fija la asamblea; b) La remuneración de los Directores, la fijación de cuyo monto lo mismo que la de los Directores-Gerentes y las habilitaciones asignadas a los empleados, queda librada a lo que resuelva la asamblea; c) La suma necesaria para abonar a las acciones preferidas el dividendo fijo de hasta un máximo del diez con seis por ciento sobre el valor nominal de las mismas y la participación de las utilidades de hasta un diez por ciento, también sobre el valor nominal de las mismas; d) El saldo tendrá el destino que la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva darle. — Artículo 18º: Transcurridos tres años desde que los dividendos son puestos a disposición de los accionistas sin que éstos los reclamen, serán destinados al fondo de Reserva Legal. — Artículo 19º: En los casos enumerados por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la Asamblea determinará las condiciones en que se efectuará la liquidación y las facultades del Directorio o de la Comisión que designe, debiendo uno u otra llenar su cometido bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez cubierto el pasivo social, se abonará el importe de las acciones preferidas en proporción de su integración, y luego se distribuirá el saldo neto que resulte entre los tenedores de acciones ordinarias, también en proporción de su integración. — Entre líneas "Oficial". — Vale. — Eugenio Fallone. — Víctor Loreto Di Lucca. — Francisco Fallone. —Ferruccio Jorge Fallone. — Víctor Osvaldo Di Lucca. — Angel Burroni. —Mario Castagna. — Luis Ceravolo. — Hebe Clara Peirano de Tomé. — Delia Estruga de Di Gulielmo. — Pascual Di Guglielmo. — Carlos Fechino. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eugenio Fallone. — Víctor Loreto Di Lucca. — Franco Fallone. — Ferruccio Jorge Fallone. — Víctor Osvaldo Di Lucca. — Angel Burroni. — Mario Castagna. — Luis Ceravolo. — Hebe Clara Peirano de Tomé. — Delia Estruga de Di Guglielmo. — Pascual Di Guglielmo. — Carlos Fechino. — Mayo 7 de 1968. — Hay un sello. — J. Carlos Saporiti. — Secretaría de Estado de Justicia. — G. C. de la Nación. — Buenos Aires 25 junio de 1968. — Visto el expediente Nº 26.799, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Eugenio Fallone, Hijos y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la ociedad Eugenio Fallone, Hijos y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, constituida con la denominación de Eugenio Fallone, Hijos y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, el 5 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas doce vuelta (12 vta.) a quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce (12). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.243. Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran: que habiendo cumplido los requisitos prescriptos por la ley comercial, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Eugenio Fallone, Hijos y Cía.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitándome los comparecientes expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada la firman por ante mí de conformidad, doy fe. E. Fallone, V. Di Lucca, Franco Fallone, F. Fallone O. Di Lucca, A. Burroni, Mario Castagna, Luis Ceravolo, H. C. P. de Tome, P. Di Guglielmo, Delia Estruga de Di Guglielmo, C. Fechino. Ante mí: J. C. Saporiti. Concuerda fielmente este testimonio con la matriz de su referencia que pasó ante mí al folio novecientos diez y ocho del Registro ciento sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Eugenio Fallone, Hijos y Cía.", S.A.I.C.F.I. y C., expido este primer testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente del cero novecientos ochenta y dos mil ciento trece al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan Carlos L. Saporiti, Escribano. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.000 e.7|11 Nº 40.408 v.7|11|68

S U T E C O

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Diego Stuart Green, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Elvira Coria, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve y doña Magdalena Morvan de Sebastián, francesa, mayor de edad, separada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta mil ciento setenta y seis, ambos domiciliados en calle Florida número doscientos cincuenta y tres, piso décimo, oficina "H" de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de presidente y director respectivamente de la sociedad "SUTECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", lo que acreditan debidamente con el estatuto social que exhiben, protocolizado con fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano de esta Ciudad, señor Orlando E. Bravo, al folio ciento sesenta del Registro número ciento setenta y seis de su adscripción, el que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de setiembre de ese mismo año, bajo el número mil ochocientos sesenta y cinco, al folio ciento ochenta y nueve del libro cincuenta y uno, tomo "A" de estatutos nacionales, tengo para este

acto a la vista y en fotocopia agrego a la presente, así como, con el acta de asamblea de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que se transcribirá más adelante, y distribución de cargos, que resulta del acta de directorio número ciento treinta y cuatro de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que tengo a la vista, y en fotocopia también agrego por cabeza de esta escritura, doy fe y en tal carácter dicen: Que a los efectos legales de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco, del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, vienen por la presente, ,a elevar a escritura pública la reforma introducida en los artículos primero, segundo y vigésimo séptimo del estatuto de la sociedad, que resulta de las asambleas generales de accionistas, celebradas el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco y treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — En consecuencia viene por la presente a protocolizar las actas de asambleas arriba citadas con la nómina de asistencia de accionistas, nuevo texto de los artículos modificados, resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil ciento veintisiete de fecha seis de junio del corriente año, todo lo cual tengo a la vista para este acto en el expediente número ocho mil seiscientos uno, de la Inspección General de Justicia y transcriptos en el orden expresado dicen así: "Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de setiembre de 1965. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, se reúne la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Suteco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera convocada de acuerdo a lo determinado en el artículo veinticuatro de sus estatutos sociales, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. — La asamblea tiene lugar en el local de la calle Sarmiento setecientos cuarenta y siete, octavo piso, oficina treinta y seis, de esta Capital y es presidida por el señor Diego Stuart Green, en su carácter de presidente del directorio. — De acuerdo a las constancias del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas asisten las siguientes personas: señoras Madeleine Morvan de Sebastián; Julia Elvira Coria de Green (por representación) y Lucía Ana Buljevich de Torresín (por representación) y los señores Héctor Solanas Pacheco, Diego Stuart Green, Tulio Antonio Torresín, Héctor Emilio Barone y Norberto Córdoba, no concurrió el Inspector de Justicia. — El señor Diego Stuart Green declara iniciado el acto y después de algunas palabras alusivas a la asamblea, se pasa a considerar los asuntos incluidos en el Orden del Día con los resultados que se consignan a continuación Punto 1: Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al 8º ejercicio económico cerrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Se ponen a consideración de la asamblea los documentos enunciados precedentemente. Luego de leídos, la presidencia reitera la memoria y amplía sus consideraciones respecto al fundamento que tiene el directorio al proponer que las utilidades líquidas y realizadas que arroja el 8º ejercicio económico sean distribuidas contemplando una mayor retribución a los señores directores y síndico y destinando el remanente a la constitución de la reserva legal y ulteriormente para incrementar el saldo de la cuenta reserva facultativa. — Tras un cambio de ideas al respecto, con abstención de los señores directores y de acuerdo al artículo 356 del Código de Comercio, la asamblea por unanimidad resuelve aprobar todos los documentos contenidos en este punto, dejando para determinar la retribución de los directores y síndicos cuando se trate el punto Nº 5 del Orden del Día, establecido este importe, se desprenderá el remanente que irá a formar las reservas antes citadas. — Punto 2: Aumento de capital a diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 moneda nacional). El señor Vicepresidente de la Sociedad, don Tulio Antonio Torresín expone que por resolución J-158 de fecha 5 de agosto de 1965, la Junta Nacional de Carnes exige a todas las empresas exportadoras de ganados, carnes, productos y|o subproductos de las especies bovina, ovina, porcina y equina, acrediten capitales mínimos que oscilan entre pesos 10.000.000 si se opera en carnes y hacienda bovina en pie $ 6.000.000, en cueros vacunos, y $ 3.000.000 para los rubros restantes. — Los montos de capitales mencionados precedentemente se reducen en un 50 o|o cuando se trate de firmas, como la nuestra, con antecedentes de efectiva actuación como exportadores. — En consecuencia, si bien no precisa nuestra empresa aumentar su capital a la cifra tope, se propone elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000 de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo sexto de los Estatutos Sociales: el aumento se materializará mediante la emisión de 79.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 5 series de 15.800 acciones cada serie; la primera de esas series será de acciones ordinarias clase "A", cinco votos, y de acciones ordinarias clase "B", un voto, las subsiguientes; además se establece que podría emitirse una nueva serie de acciones cuando las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en no menos de su 10 o|o; los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de estas nuevas acciones a prorrata de las que posean, en un todo de conformidad con el artículo quinto de los Estatutos Sociales. — Luego de un cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes lo mocionado precedentemente, autorizándose al Directorio a emitir las acciones a la par o con premio y en la oportunidad, monto y condiciones de pago que estime conveniente. — Igualmente se decide autorizar ampliamente a los señores Presidente y Vicepresidente, que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con el aporte de la firma de un Director, eleven a escritura pública el aumento de capital autorizado aprobado precedentemente, abone el Impuesto Fiscal que corresponda, cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia y para que cumplan con los demás trámites y requisitos que sean necesarios. — Punto 3: Reforma de Estatuto: La señora Directora Madeleine Morvan de Sebastián somete a consideración de la Asamblea la necesidad de producir reforma de los Estatutos Sociales en su artículo 27º en cuanto se refiere a la limitación de retribución de los miembros del Directorio hasta un 8 o|o de las utilidades líquidas y realizadas dado lo exiguo de las ganancias obtenidas en el transcurso de la vida social y tenido en cuenta la dedicación total y permanente que les exigen esas tareas. Se procede en consecuencia la supresión del inciso b) del artículo 27, corriéndose los restantes acápites al lugar inmediato anterior. — Se deja expresa constancia que los intereses sociales ya están perfectamente resguardados por el artículo 18º de los Estatutos Sociales que contemplan la limitación de esas retribuciones al 25 o|o de las utilidades líquidas y realizadas, dejando librada a la resolución expresa de la Asamblea de Accionistas una remuneración superior. — Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad lo mocionado facultándose al señor Presidente y|o Vicepresidente para que realicen los trámites legales pertinentes a efectos de la materialización de esta reforma estatutaria. — Punto 4: Elección de los Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes que actuarán durante el 9º ejercicio económico de la Sociedad. — Los señores accionistas, después de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad, elegir a los siguientes: Directores Titulares: Sres. Diego Stuart Green, Héctor Solanas Pacheco, Tulio Antonio Torresín y señora Madeleine Morván de Sebastián; Director Suplente: señora Julia Elvira Coria de Green. — Síndico Titular: señor Juan Argentino Dima; Síndico Suplente: Sra. Lucía Ana Buljevich de Torresín; todos éllos por el término que fija el artículo 16º de los Estatutos Sociales. — Punto 5: Remuneración de Directores y Síndicos. — La Presidencia hace presente que en el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se han incluido retribuciones a miembros del Directorio que exceden el máximo fijado por el artículo 18º de los Estatutos Sociales y que por esta circunstancia se somete a consideración particular de esta Asamblea. — Teniendo en cuenta que el monto de las utilidades ascendió a la suma de $ 2.257.811,68, y que el límite estatutario fija como máximo el 25 o|o de esas utilidades como retribución a los señores Directores. — Luego de un cambio de ideas, y con abstención de éstos, la Asamblea resuelve aprobar por unanimidad la remuneración de $ 35.000 mensuales percibida por cada uno de los señores Directores en el curso de todo ejercicio. — Además se resuelve también por unanimidad de los asambleístas con abstención de los directamente interesados, retribuir especialmente a los señores Diego Stuart Green y Tulio Antonio Torresín en la suma de $ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno por su actuación como Presidente y Vicepresidente de la Sociedad. Estas sumas se pondrán a disposición de los mismos mediante acreditamiento en sus cuentas respectivas en la oportunidad y forma que el Directorio lo considere conveniente. Punto 6: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Por unanimidad se resuelve designar a los señores Madeleine Morván de Sebastián y Norberto Córdoba para firmar el Acta de la presente Asamblea. El acto se dio por terminado siendo las 21 horas, firmando de conformidad los accionistas designados conjuntamente (conjuntamente) con el Presidente y Vice-Presidente. Firmado M. M. de Sebastián. — N. Córdoba. — T. A. Torresín. — D. S. Green. —" "S. A. Suteco. — Asamblea General Ordinaria del 27 de Septiembre de 1965. — Número de Orden. — "Fecha. — Año 1965. — Día. — Mes. — Accionista, Nombre completo y apellido. — Representante, nombre completo y apellido. — Cantidades de Acciones o certificados. — Clase "A" de 5 votos — Clase "B" de 1 voto. — Total. — Número de los títulos, acciones o certificados. — De 100 acciones. — De 50 Acciones. — De 10 Acciones. — Capital. — Cantidad de votos Décima (art. 350) C. C. Dos Décimas de los presentes. — Observaciones. — 1. — 24. — Sepbre. — Héctor Solanas Pacheco. — Por sí. — 3.000.— 3.000.— 178 a 180. — 277 a 281. — 181 a 210. — 276. — 211 a 275. — 300.000.— 3.000. — 3.000. — Firmado: Héctor Solanas Pacheco. — 2. — 24. — Sepbre. — Diego Stuart Green. — Por sí. — 1.100. — 3.100. —4.200. — 1 a 3-7-8. — 287 a 291. — 333 a 337. — 463 a 467. — 16 a 22. — 31 a 33. — 44. — 45. — 297 a 305. — 315 a 323. — 468 a 473. — 491 a 497. — 443 a 447. — 420.000. — 3.780. — 3.780. — Firmado Diego Stuart Green. — 3. — 24. — Sepbre. Madeleine Morvan de Sebastián. — Por sí. — 50. — 50. — 30. — 5.000. — 250. — 250. — Firmado Madeleine M. de Sebastián. — 4. — 24. — sepbre. — Tulio Antonio Torresín. — por sí. — 1.100. — 2.850. — 3.950. — 9 a 14. — 292 a 296. — 479 a 483. — 34 a 43. — 324 a 332. — 405 a 422. — 512 a 518. — 448 a 462. — 395.000. — 3.780. — 3.780. — Firmado Tulio Antonio Torresín. — 5. — 24. — Sepbre. — Héctor Emilio Barone. — Por sí. — 300. — 950. — 1.250. — 383 a 387. — 505 a 511. — 106 a 135. — 358 a 367. — 125.000. — 2.450. — 2.450. — Firmado Héctor Emilio Barone. — 6. — 24. — Sepbre. — Juan Argentino Dima. — 400. — 400. — 554 a 557. — 40.000. — 400. — No concurrió. — 7. — 24. — Sepbre. — Julia Elvira Coria de Green. — Diego Stuart Green. — 2.000. — 2.000. — 166 a 177. — 559. — 489. — 490. — 560 a 564. — 519 a 533. — 200.000.— 2.000. — 2.000. — Firmado Diego Stuart Green. — 8. — 24. — Sepbre. — Norberto Córdoba. — Por sí. — 300. — 450. — 750. — 588. — 393 a 395. — 46 a 75. — 338 a 347. — 423 a 432. — 75.000. — 1.950. — 1.950. — Firmado Norberto Córdoba. — 9. — 24. — Sepbre. — Lucía Ana Buljevich de Torresín. — Tulio Antonio Torresín. — 300. — 1.100. — 1.400. — 388 a 392. — 484 a 488. — 136 a 165. — 368 a 377. — 140.000. — 2.600. — 2.600. — Firmado Tulio Antonio Torresín — 3.150. — 13.850. — 17.000. — 1.700.000. — 20.210. — 19.810. — Ausente. — 400. — 400. — 40.000. — 400. — 3.150. — 13.450. — 16.600. — 1.660.000. — 19.810. — 19.810. — Se cierra el presente Registro con el depósito de dieciséis mil seiscientas acciones que representan Un millón seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional. Buenos Aires, septiembre 27 de 1965. — Firmado: Tulio Antonio Torresín. — Diego Stuart Green. — A las 19,45 horas del día 27 de septiembre de 1965 se clausura este Registro de Accionistas contando con la presencia de ocho accionistas, seis por sí y dos por representación, que totalizan 3150 acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y 13.450 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) o sea un capital de 1.660.000 m$n. con derecho a 19.810 votos, una vez efectuadas las deducciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Firmado: Tulio Antonio Torresín. — Madeleine M. de Sebastián. Director. — Diego Stuart Green. Presidente. — "Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de octubre de 1967. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre del año 1967, siendo las 19,45 horas, se reune la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Suteco, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera, convocada de acuerdo a lo determinado en el Artículo 24 de sus Estatutos Sociales, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial entre los días 20 y 26 de octubre ppdo. — La Asamblea tiene lugar en el local de la calle Florida 253, 10º Piso H, de esta Capital y es presidida por el Sr. Diego Stuart Green en su carácter de Presidente del Directorio, de acuerdo a las constancias del Libro de Accionistas y Registro de Asistencia de Asambleas asisten las siguientes personas: Sras. Madeleine Morvan de Sebastián. Julia Elvira Coria de Green (por representación). Lucía Ana Buljevich de Torresín (por representación) y los Sres. Diego Stuart Green, Tulio Antonio Torresín, Juan Argentino Dima, Arturo Gilligan, Omar Capuccio. No concurrió el Sr. Inspector de Justicia. — El Sr. Diego Stuart Green declara iniciado el acto y después de algunas palabras alusivas a la Asamblea se pasa a considerar los asuntos incluídos en el Orden del Día con los resultados que se consignan a continuación: Punto 1: Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico correspondientes al 10º ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1967. — Se pone a consideración de la Asamblea los documentos enunciados precedentemente. — Luego de leídos, la Presidencia reitera los términos de la Memoria y amplía sus consideraciones respecto al fundamento que tiene el Directorio para proponer que una vez constituida la Reserva Legal y determinada la Provisión para Impuestos se contemple una mayor retribución para Directores y Síndicos y el remanente se distribuya en le medida que la Asamblea considere conveniente bajo la forma de dividendos o se utilice en parte para ampliar la Reserva Facultativa — Tras un cambio de ideas al respecto, con abstención de los Sres. Directores, y de acuerdo al Artículo 356 del Código de Comercio, la Asamblea por unanimidad resuelve, a la par que expresa su satisfacción por los resultados alcanzados, aprobar todos los documentos contenidos en este punto dejando para determinar la retribución de Directores y Síndicos cuando se trate el punto 4º del Orden del Día: establecido este importe se desprenderá el remanente que irá a distribución por la vía de dividendo, o a contribución de reservas, según se resuelva. — Punto 2: Elección de los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes que actuarán durante el 11º ejercicio económico de la Sociedad. Los señores accionistas después de un cambio de ideas y de mocionar un voto de aplauso, resuelven por unanimidad reelegir a los actuales miembros: Directores titulares: Diego Stuart Green, Tulio Antonio Torresín y Madeleine Morvan de Sebastián; Director suplente: Julia Elvira Coria de Green; Síndico Titular: Juan Argentino Dima; Síndico Suplente: Lucía Ana Buljevich de Torresín; todos ellos por el término que fija el artículo 16 de los Estatutos Sociales. — Punto 3: Ampliación del Objeto Social: El señor Vicepresidente, don Tulio A. Torresín, expresa sobre este particular que nuestro objeto social ampara las operaciones comerciales industriales y financieras, las que redactadas con toda amplitud en los Estatutos, cubren cualquier evolución que se realice. Pero, dado el hecho de que la absorción que en principio se realizara transitoriamente de los Bienes de Uso de la firma "Rodeos S. R. L.", como también de una parte de su pasivo, a efectos de cubrir importantes sumas de dinero que se habían invertido en esa explotación, han tomado el carácter de perdurables, propone a la Asamblea la ampliación del objeto social, prolongándolo a la finalidad agropecuaria a efectos de que quede perfeccionada toda la actividad que se desarrolla en ese sentido. Luego de un amplio debate sobre el tema, se resuelve por unanimidad apoyar la moción presentada en el sentido de agregar al artículo 2º de los Estatutos Sociales un acápite d) que contemple el objeto agropecuario con la redacción más amplia a efectos de cubrir cualquier tipo de operación que caiga dentro de ese ámbito. En ese sentido se aclara que se debe procurar contemplar la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques y chacras a la vez que establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Complementando la idea del Sr. Tulio Antonio Torresín, la señora Directora Titular Madeleine Morvan de Sebastián mociona en el sentido de que dado que se ampliará el objeto social, se aproveche esa circunstancia para perfeccionar el inciso a) del Artículo Segundo del Estatuto que cubre las operaciones comerciales especificando que las importaciones y exportaciones allí consignadas se refieren a mercadería en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general, incluyendo en esta enunciación a todos los productos de exportación, tanto tradicionales como no tradicionales. Además, sería importante que se faculte a la empresa específicamente para realizar toda clase de

negocios particularmente relacionados con la ganadería y su comercialización pudiendo actuar a estos efectos como abastecedora, proveedora del Estado y proveedora marítima, así como realizar ventas minoristas de carnes y subproductos ganaderos. Redondeando su idea, la señora Madeleine Morvan de Sebastián propone que en el inciso b) del mismo artículo que se refiere a las operaciones industriales, se agregue la explotación de frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne incluso chacinados, pudiendo actuar a estos fines como matarife. La propuesta precedente tiene el asentimiento total de los accionistas presentes que la hacen suya por unanimidad. A efectos del debido cumplimiento de estas resoluciones de la Asamblea se faculta al Directorio para que se haga cargo de la pertinente redacción y se le encomienda a que de inmediato proceda a la materialización legal de la reforma de los Estatutos. —

Punto 4: Retribuciones de Directores y Síndicos y Distribución de Utilidades. La Presidencia hace presente, antes de que determine la retribución correspondiente, que en el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, ya se han incluido retribuciones a miembros del Directorio por $ 1.320.000, información necesaria para conocimiento de la Asamblea con respecto a la exigencia del Artículo 18 del Estatuto Social que limita en principio estas remuneraciones al 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad de los Asambleístas, con abstención de los directamente interesados y teniendo en cuenta la brillante gestión realizada, retribuir especialmente además de los importes ya absorbidos en Resultados como Sueldos, con la suma de $ 1.000.000 a cada uno de los Sres. Diego S. Green, Tulio A. Torresín y Madeleine M. de Sebastián. Además se resuelve remunerar al Síndico, Sr. Juan A. Dima con la suma de $ 50.000. Estas sumas se pondrán a disposición de los mismos mediante acreditamiento en sus cuentas respectivas en la oportunidad y forma que el Directorio lo considere conveniente. En cuanto a la distribución de utilidades, luego de un amplio debate, se resuelve aceptar en líneas generales los destinos propuestos a esta Asamblea por el Directorio en su Memoria, pero modificando la asignación de montos en la siguiente forma: a Reserva Legal: pesos 155.317; a Provisión para Impuestos $ 5.230.000; a Retribución de Directores y Síndicos $ 3.050.000; a distribuir Dividendos en efectivo $ 4.740.000; a Reservas Facultativa $ 2.820.552. — Total Utilidad $ 15.995.869. — Del cambio de ideas surge aclaración en cuanto a que se modifica la propuesta del Directorio en el Cálculo de Reserva Legal porque se toma sobre las utilidades líquidas y realizadas o sea una vez deducido de la ganancia provisión para impuestos y las retribuciones de Directores y Síndicos. Además se resuelve modificar la moción del Directorio acordando un mayor dividendo que el propuesto como retribución de los capitales accionarios teniendo en cuenta que los anteriores ejercicios arrojaron resultados exiguos que impidieron reconocerles el beneficio a que eran merecedores. Se resuelve por unanimidad de los presentes aprobar la precedente distribución de utilidades acordando la facultad al directorio para que abone los dividendos que se han determinado en la oportunidad que crea conveniente. — El saldo subsistente de todas esas asignaciones se vuelca a incrementar la reserva facultativa. — Punto 5º:

Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea: Por unanimidad de los presentes se resuelve designar a los Sres. Madeleine Morvan de Sebastián y Omar Capuccio para firmar el acta de la presente asamblea. — El acto se dió por terminado siendo las 21,30 horas, firmando de conformidad los accionistas designados conjuntamente con el presidente y vicepresidente. —

Firmado: O. Capuccio. — M. M. de Sebastián. — T. A. Torresín. — D. S. Green. — S. A. Suteco. — Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1967. — Número de orden. Fecha. —

Año 1967. Día. Mes. Accionista. Nombre completo y apellido. Representante. — Nombre completo y apellido. Cantidad de acciones o certificados. Clase A 5 votos. Clase B. 1 voto. Total número de títulos. Acciones o certificados. De 1.000 acciones. De 100 acciones. De 50 acciones. De 10 acciones. Capital. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.).

Dos décimos de los presentes. Observaciones. 1 — 30 octubre. Diego Stuart Green, por sí, 6.310 — 3.790 — 10.100 — 575 a 579 — 193 — 171 a 175 — 279|280 — 333 a 337 — 463 a 467 — 580|583 — 605 a 608. — 16|22 — 44|45 — 191|200 — 297|305 — 393|395 — 468|472 — 490. — 60|75 — 240|254 — 338|347 — 423|426. — 1.010.000 — 13.260 — 13.260. — Firmado Diego Stuart Green. — 2 — 30 octubre. Madeleine Morvan de Sebastián, por sí, 6.350 — 50 — 6.370 — 565|(579)569 — 7 a 9 — 14 — 580|587 — 30|36 — 489. — 46|52 — 106|135 — 637.000 — 13.260 — 13.260. — Firmado Madeleine M. de Sebastián. — 3 — 30 octubre. Tulio Antonio Torresín, por sí 6.320 — 3.770 — 10.090 — 570|574 — 10 a 13 — 176|180 — 281 — 292|296 (398) 388|392 — 586|587 — 409|610 — 37|43 — 201|210 324|332 — 564 — 414|422 — 136|165 — 53|59 — 255|275 — 234|239 — 368|377 — 453|462 — 1.090.000 — 13.260 — 13.260. Firmado Tulio Antonio Torresín. — 1 — 30 octubre. Juan Argentino Dima, por sí, 1.200 — 1.200 — 166|170 — 277|278 — 181|190 (512|518 — 519|533 y 553) — 120.000 — 1.200 — 1.200. Firmado Juan Argentino Dima. 5 — 30 octubre. Lucía Ana Buljevich de Torresín. Tulio Antonio Torresín, 6.110 — 6.110 — 593|597 — (584) — 484|488 — 559 — 512|518 — 519|533 y 553 — 611.000 — 6.110 — 6.110. Firmado Tulio Antonio Torresín. — 6 — 30 octubre. Julia Elvira Coria de Green. Diego Stuart Green. 6.100 — 6.100 — 598|602 — 554|558 — 473 — 491|497 — 562|563 — 534|542 — 552 — 610.000 — 6.100 — 6.100. Firmado Diego Stuart Green. — 7 — 30 octubre. Arturo Gilligan, por sí, 4.630 — 4.630 — 588 — 287|291 — 383|387 — 479|483 — 603|604 — 315|323 — 405|413 — 505|511 — 560|561 — 211|233 — 358|367 — 443|52 — 427|432 — 543|551 — 463.000 — 4.630 — 4.630. Firmado Arturo Gilligan. — 8 — 30 octubre. Omar Capuccio, por sí, 4.000 — 4.000 — 589|592 — 400.000 — 4.000 — 4.000. Firmado Omar Capuccio. — Tulio Antonio Torresín. — Para salvar error monto capital en 3ra. linea, 81.000. Firmado Tulio Antonio Torresín. — 18.950 — 29.650 — 48.600 — 4.860.000 — 61.820 — 61.820. — Se cierra el presente registro con el depósito de cuarenta y ocho mil seiscientas acciones que representan cuatro millones ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Firmado Tulio Antonio Torresín. — Diego Stuart Green. — A las 20,15 horas, del día 30 de octubre de 1967, se clausura este Registro de accionistas contando con la presencia de ocho accionistas, seis por sí y dos por representación que totalizan 18.950 acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y 29.650 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) o sea un capital de $ 4.860.000 con derecho a 61.820 votos una vez efectuadas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio.—

Firmado: Tulio Antonio Torresín. — Omar Capuccio. — Madeleine M. de Sebastián. — Diego Stuart Green. —

Texto reformado Artículo 1º. — Artículo 1º — Denominación, duración y domicilio. — Bajo la denominación de Suteco Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria funciona una sociedad anónima por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Esta sociedad tiene total relación de continuidad con la que se designara primitivamente Suteco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Su domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que corresponda a las sucursales o agencias que podrían establecerse en el país o en el extranjero. — Texto Integro del Artículo 2º reformado. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otras personas, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, de maquinarias y equipos para la industria y la construcción, tractores, automotores, locomotoras, vagones, aviones, buques y otros medios de transporte, motores, herramientas, instrumentos, maderas, metales, minerales, combustibles, productos químicos y explosivos, frutos y materiales en general. Representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general, incluyendo en esta enumeración a todos los productos de exportación, tanto tradicionales como no tradicionales, realización de toda clase de negocios particularmente relacionados con la ganadería y su comercialización, pudiendo actuar a estos efectos como abastecedores, proveedora del Estado y proveedora marítima, así como realizar ventas minoristas de carnes y subproductos ganaderos. Distribuciones y consignaciones. Explotación de patentes y marcas, denominaciones comerciales e industriales y procesos de fabricación. — b) Industriales: Industrias siderúrgicas y metalúrgicas en general, construcción de medios o elementos para el transporte en general. Fabricación, reparación, reacondicionamiento de máquinas, motores, equipos mecánicos y eléctricos, herramientas, repuestos y materiales en general, para máquinas y motores en general. Explotación de frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne incluso chacinados, pudiendo actuar a estos fines como matarifes. — c) Financiera: Aportes e inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse en el país o en el extranjero, y recíprocamente. Compraventa y administración de títulos, acciones, papeles de comercio, valores en general, créditos, con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Se excluyen las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Agropecuaria:

Adquirir, explotar, administrar colonizar, arrendar, vender y permutar tierras, estancias, campos, bosques, y chacras a la vez que establecer estancias para invernadas y crías de ganado tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. —

Artículo Vigésimo Séptimo. — Texto Definitivo Reformado: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto

b) Pago a las acciones preferidas de los dividendos, acumulativos eventualmente adeudados. — c) Pago de los dividendos de las acciones preferidas corespondientes al ejercicio. — d) Pago de la participación adicional de acciones preferidas según el inciso b) del artículo Undécimo. — e) El resto tendrá el destino que, a propuesta del Directorio o por sí, resuelva la Asamblea.

"Secretaría del Estado de Justicia de la Nación". Inspección General de Justicia. 137. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Visto el expediente Nº 8601, en el que la sociedad "Suteco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspeción General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia: Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintidós vuelta (122 vta.) a ciento veintitrés (123) y ciento treinta y tres (133) a ciento treinta y cuatro (134) la reforma introducida por las Asambleas celebradas el 27 de setiembre de 1965 y el 30 de octubre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Suteco", Sociedad Anónuima, Comercial, Industrial y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará "Suteco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la propiedad inmue de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.127.

"Lo relacionado y transcripto está conforme con las constancias que obran en el expediente citado y los comparecientes en el carácter invocado dejando protocolizado, ante mí, escribano autorizante, el nuevo texto de los artículos primero, segundo y vigésimo séptimo del Estatuto Social de "Suteco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, Actas de las Asambleas, Asistencia de Accionistas y Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, precedentemente transcriptos, y piden que de la presente escritura, se expida testimonio, a los efectos de su insripción en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial y a sus demás fines. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, en prueba de conformidad la firman por ante mi, doy fe. — D. S. Green. — M. Sebastián. —

Hay un sello. — Ante mi. — Hugo A. G. Giles. — enmendado: ocho. su; Diego, respecto; fundamento; separada; Emilio; dieciséis; m$n, agropecuaria, procurar; firmado; a-vale- entrelíneas: de Presidente: señores: Día; a; Comercial— vale — sobrelíneas: designados: Comercial — vale. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Testado "tres" No vale — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.706 e.7|11 Nº 40.294 v.7|11|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOFRADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Pedro Eduardo Donche Gay, de nacionalidad francés, de cuarenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos veintisiete, de estado civil casado con María José Darquier, domiciliado en Galileo dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, tercer piso, Capital; José Elías Teitelbaum, de nacionalidad argentino, de cuarenta y seis años de edad, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, de estado civil casado con Eddy Ethel Diale, domiciliado en Gurruchaga dos mil doscientos cuarenta y uno, departamento siete, Capital; René Camus, de nacionalidad francés, de cincuenta y seis años de edad, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y un mil seiscientos sesenta y tres, de estado civil casado con Adriana Merle, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil setecientos treinta y dos, Capital, y Felipe Santiago León Laisne, de nacionalidad francés, de cuarenta años de edad, Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y uno, de estado civil soltero, domiciliado en Junín mil novecientos veinticinco, octavo piso, Capital, se conviene en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "SOFRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Lavalle número un mil ciento setenta y uno, quinto piso, oficina dos. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — El plazo de duración se renovará automáticamente por períodos de un año hasta que la sociedad cumpla su objeto y|o los socios por unanimidad resuelvan su disolución. —Tercera: El objeto de la sociedad es la construcción de un edificio de viviendas para venderlo de acuerdo al régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, sobre el terreno ubicado en la calle Coronel Díaz número dos mil trescientos cincuenta y uno y cincuenta y tres de la Capital Federal.

— Cuarta: La sociedad podrá para sus fines adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes, tomar dinero en préstamo y recibir depósitos, otorgando los respectivos documentos de obligación, efectuar pagos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y privadas, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester en nombre de la sociedad, entendiéndose esta enumeración de funciones como simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades societarias. — Quinta: El capital social se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas mil cuotas de cien pesos cada una. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Pedro Eduardo Douche Gay, cincuenta mil cuotas de cien pesos cada una; José Elías Teitelbaum, cincuenta mil cuotas de cien pesos cada una. René Camus, cincuenta mil cuotas de cien pesos cada una y Felipe Santiago León Laisne, cincuenta mil cuotas de cien pesos cada una. — Ello así resulta del balance general que debidamente suscripto, se acompaña como parte integrante de este contrato. — Sexta: Los socios participarán de los beneficios y pérdidas en partes iguales. — Séptima: Todos los socios tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, así como

el uso de la firma social, indistintamente, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para obligar a la sociedad. — En todos los casos los socios deberán firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. — Los socios en uso de sus facultades y en la forma estipulada, podrán realizar todos los actos en representación de la sociedad, con todas las facultades que según los Códigos Civil, artículos un mil ochocientos ochenta y uno y concordantes y Comercial artículo seiscientos ocho y concordantes, requieren poderes especiales. siempre en cumplimiento de los fines para los que la sociedad se ha constituido. — Octava: La participación en esta sociedad no inhibe a ninguno de los socios para realizar actividades similares fuera de la misma. —

Novena: La aprobación de los balances, nombramientos o remoción de los socios gerentes, aportes en efectivo para la realización de la obra y demás resoluciones que interesen a la sociedad, como ser constituir hipotecas, se decidirán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota capital. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, llevándose además un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones emanadas de las asambleas así como también la asistencia de los socios a las mismas. — Las resoluciones tomadas en asamblea con las mayorías legales y|o contractuales tendrán para los socios la misma fuerza obligatoria que las cláusulas de este contrato. — Décima Primera: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Habiendo oposición a que uno de los socios transfiera sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, los socios restantes podrán adjudicarse la cuota del socio saliente en proporción a sus respectivas cuotas, liquidándole al socio saliente la cuota de capital y la cuenta particular, si la hubiere, incrementadas con el interés bancario corriente en plaza en el momento de la adjudicación, más el cinco por ciento anual. — Dicho interés se devengará desde la realización de cada aporte por el socio saliente hasta la adjudicación de la cuota a los socios restantes. — La cuota capital, la cuenta particular y los intereses se liquidarán al socio saliente en dinero efectivo en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días de haberse hecho efectiva la adjudicación. — Estas cuotas mensuales no devengarán interés alguno. — Décimo Segunda: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de sus herederos o legatarios, requerirá el voto favorable unánime de los socios restantes, siendo condición ineludible de la aceptación, que los sucesores unifiquen su representación dentro de los noventa días de la muerte del causante. — Los herederos o legatarios podrán optar por retirarse de la sociedad, opción que deberán comunicar fehacientemente dentro de los noventa días del fallecimiento. en cuyo caso la cesión de la cuota del socio fallecido estará sometida a las condiciones establecidas en la cláusula décimo primera. — En caso de incapacidad de algunos de los socios, la incorporación o retiro de su representante, se regirá por las mismas disposiciones que para el caso de fallecimiento. — No incorporándose a los herederos del fallecido o el representante del incapaz, son válidos todos los actos que la sociedad realice, inclusive los de disposición, conservando los herederos o el representante un derecho creditorio contra la sociedad. — Décimo Tercera: Se realizarán dos asambleas ordinarias de socios por año. una en agosto en la que se tratará el balance y otra en febrero. — Las asambleas extraordinarias se realizarán a pedido de uno cualquiera de los socios y deberán ser convocadas por dos socios por lo menos, citándose a las mismas con diez días de anticipación por telegrama colacionado en el que se especificará fecha y lugar de la reunión en la ciudad de Buenos Aires. — Décimo Cuarta: No cumpliendo alguno de los socios con las obligaciones que emergen de este contrato o con las decisiones adoptadas en la asamblea en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, será intimado a hacerlo por los restantes socios mediante telegrama colacionado y si pasados los treinta días no acatara la intimación deberá ceder su cuota en el plazo de otros treinta días en las condiciones de la cláusula décimo primera. — Pasados los plazos precedentemente establecidos y hasta tanto se haga efectiva la cesión de la cuota del socio saliente, serán válidos todos los actos que la sociedad realice, inclusive los de disposición, conservando el socio saliente un derecho creditorio contra la sociedad.

— Décimo Quinta: La sociedad se liquidará: a) cuando esté cumplido su objeto, es decir la construcción y venta del edificio de viviendas sobre el terreno de la calle Coronel Díaz dos mil trescientos cincuenta y uno y cincuenta y tres, Capital; b) cuando así lo resuelven la unanimidad de los socios. — Décimo Sexta: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad, la forma, plazo y condiciones en que se realizará así como el nombramiento y facultades del liquidador, será resuelto en asamblea por simple mayoría de votos. — Décimo Séptima: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, el original para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Hay cuatro firmas que dicen: R. Camus. — P. E. Donche Gay. — S. L. Laisne. — J. E. Teitelbaum.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.7|11 Nº 40.436 v.7|11|68

LA PERLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibsso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos María García, aregntino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Escames, con domicilio en la Avenida Juan José Paso Nº 3420, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por su derecho propio; y el señor Alberto López Mecatti, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador 2330|50, 9º piso, departamento "B", de esta Capital, que actúa en nombre y representación de la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Argopecuaria y Minera" que anteriormente funcionaba bajo el nombre de "Sodimeco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", cuyos estatutos y modificaciones elevados a escritura pública, fueron inscriptos bajo el nombre de Sodimeco, en el Reigstro Público de Comercio, el 18 de diciembre de 1962, bajo el Nº 1.876, al folio 436, del libro 55, Tomo A, de estatutos nacionales; y sus reformas bajo el nombre de Distriplata, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de marzo de 1967, bajo el Nº 388, folio 413, del libro 61, Tomo A, de estatutos nacionales. por una parte; los dos mencionados en su carácter de Gerentes con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilo en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, oficina 615, de esta Capital, constituida por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1966 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 28 de febrero de 1967, bajo el Nº 359, al folio 461, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limtada; y el señor Ricardo Juan Panza, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Irma Amalia Peritore, domiciliado en la calle 14 de Julio 519, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, también socio gerente de esta última sociedad, por la otra se ha convenido en celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Carlos Mario García, cede y transfiere con efecto retroactivo al treinta y uno de julio del corriente año, las cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene íntegramente suscriptas en la sociedad "La Perla, Sociedad de Responsabilidad Limtada" a favor del señor Ricardo Juan Panza, las que son aceptadas por éste, por estar de acuerdo a lo convenido. — Segunda: La presente cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las mismas o sea de un mil pesos moneda nacional cada cuota, cuyo importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, manifesta haberlo recibdo antes de ahora, en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos del cesionario don Ricardo Juan Panza, a quien por cuya suma le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Dentro de la cesión, se incluye además del valor de las cuotas todo concepto por cuenta personal, valor de llave, bienes y derechos, quedando por lo tanto separado definitivamente de la sociedad, el señor Carlos Mario García y quedando como titulares de cuotas, la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora. Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" con cien cuotas por un valor de cien pesos moneda nacional y el señor Ricardo Juan Panza, con cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El señor Ricardo Juan Panza sustituye al cedente señor Carlos Mario García, correspondiéndole todas las facultades que éste tenía, en el contrato social mencionado precedentemente, el que ratifica en todas sus partes. — Quinta: El otro socio "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", por intermedio de su representante don Alberto López Mecatti, da su consentimiento a la transferencia realizada por la presente cesión, por no haber hecho uso de la opción que le correspondía según el contrato original de acuerdo a lo resuelto por esa sociedad, en su reunión de Directorio de fecha 16 del corriente mes, lo que justifica con el acta respectiva, así como su personería con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 1967 y distribución de cargos según reunión de Directorio de la misma fecha. — Doña María Angélica Escames de García, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el cedente don Carlos Mario García, con domicilio en la Avenida Juan José Paso 3420, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, presta su conformidad a la cesión de cuotas que realiza su señor esposo nombrado, en prueba de lo cual firmará al final. — De conformidad de partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: por su derecho; del: gerente: firma: vale. — C. M. García. — Alberto López Mecatti. — Ricardo J. Panza. — María A. E. de García. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 126 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos María García, Alberto López Mecatti, Ricardo Juan Panza y María Angélica Escames García, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti, Escribano Público. — A. Conforti. — Sobrerraspado: Ricardo: agosto: vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.7|11 Nº 40.317 v.7|11|68

D A N D Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores: Mario De Sanzzi, argentino, casado domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 369, L. E. Nº 4.053.134; Roberto Gerardo De Vicenzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Dorrego Nº 262, L. E. número 4.071.604; Roberto De Sanzzi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Humboldt Nº 263, L. E. Nº 4.076.104; Rodolfo Antonio De Sanzzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humboldt Nº 263, L. E. Nº 4.022.864 y Pascual Franco, argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt Nº 248, L. E. Nº 0.146.103, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los más arriba mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: "DANDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá como objeto principal la fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de armazones para anteojos, pudiendo, asimismo, explotar actividades afines o complementarias y ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Fitz Roy Nº 369, de esta ciudad, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por necesidad o conveniencia de todos los negocios sociales, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el interior del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 5.000.000 c|l), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos (m$n 1.000) cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente realizado con: maquinarias, documentos a cobrar, materias primas e instalaciones, en partes iguales por los socios: el socio Mario De Sanzzi, aporta un mil (1.000) cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000); el señor Roberto Gerardo De Vicenzo, aporta un mil (1.000) cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000); el socio Roberto De Sanzzi, aporta un mil (1.000) cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000); el señor Rodolfo Antonio De Sanzzi, aporta un mil (1.000) cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000); y el socio Pascual Franco un mil (1.000) cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000). Son integradas en bienes de conformidad, ya detallados en la presente cláusula, con el Balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido dos (2) años de la fecha de la constitución de la misma, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de noventa (90) días. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios: Mario De Sanzzi, Roberto Gerardo De Vicenzo y Roberto De Sanzzi, en forma conjunta, con amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, negocios y operaciones de la sociedad, dentro o fuera del país, pero de ninguna manera podrán afectarla ni comprometerla en operaciones, garantías, negocios o asuntos extraños a los fines de la sociedad. Dichos socios, nombrados en la presente cláusula revestirán el carácter de Socios Gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los Socios Gerentes en forma indistinta, pero requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a las firmas de éstos, el sello con la nomeclatura de la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco oficial o privado del país. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios.

Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado, si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesta en conocimiento de cada socio, no formulen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en forma proporcional a las cuotas de capital que posee cada uno de los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constituición de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres (3) socios gerentes. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de los mismos, conforme se estipula en la cláusula Sexta.

— Décima Primera: En caso del retiro de cualesquiera de los socios, los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar, estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales o consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos,

en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, nombrado por las partes de común acuerdo. El fallo de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa toda acción o tramitación judicial. De conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: 4.022.864: Vale. Firmado: Mario De Sanzzi, Roberto Gerardo De Vicenzo, Roberto De Sanzzi, Rodolfo Antonio De Sanzzi y Pascual Franco. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600 e.7|11 Nº 40.316 v.7|11|68

MARINOZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado suscripto por las partes el 19 de setiembre de 1968 el Sr. Federico Marinozzi cedió la totalidad de sus cuotas (mil doscientas, de mil pesos cada una) en MARINOZZI S.R.L. a Adela Elena Marinozzi, por la suma total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, quedando en adelante desvinculado de dicha Sociedad.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.7|11-Nº 40.315-v.7|11|68

TORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de 1968, entre los señores Manuel Benigno Castelo, Francisco Rodríguez Enríquez Manuel López, Benigno Alvarez, representado por poder el Sr. Victoriano Alvarez, Manuel Bernárdez, Manuel Estévez, Jose Lodeiro, Ramón Braña, Delmiro Bernárdez Pérez y María Del Carmen Soalleiro de Alvarez, españoles, casados; Lorenzo González, Eduardo Carlos Navarro, argentinos, casados; Evsey Daichman, argentino naturalizado, casado, Miguel García y Diego Félix Villa, argentinos, solteros, y Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Anónima Mandataria y Comercial representada para este acto por el Presidente don Vicente Marzoa argentino, soltero, todos domiciliados en la Avenida San Martín Nº 2201 de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato. — Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta ciudad, Avenida San Martín Nº 2201, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de Cincuenta Años, a partir del día 1º de julio de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber un ejercicio comercial, deberá comunicar eso resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente; la aceptación de compra deberá comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados, vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho sólo podrán hacer uso de dos socios por ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social de la entidad es de Cuatro Millones Doscientos Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Marzoa, Yebra y Compañía, Sociedad Anónima Mandataria y Comercial ocho mil doscientas cuotas o sea ochocientos veinte mil pesos moneda nacional: Manuel Benigno Castelo y Benigno Alvarez cuatro mil cien cuotas cada uno o sean cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional cada uno; Manuel Bernárdez y Manuel Estévez tres mil sesenta y cinco cuotas cada uno o sea trescientos siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; Francisco Rodríguez Enríquez, Manuel López, Lorenzo González, Eduardo Carlos Navarro, José Lodeiro, Evsey Daichman, Miguel García y Delmiro Bernárdez Pérez dos mil cincuenta cuotas c|u. o sea doscientos cinco mil pesos moneda nacional cada uno; Ramón Braña, Diego Félix Villa y María Del Carmen Soalleiro de Alvarez un mil veinticinco cuotas cada uno o sea ciento dos mil quinientos pesos m|nacional, cada uno. — El capital social se encuentra totalmente integrado según balance suscripto por las partes por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación e instalación de un fondo de comercio de ramo Cervecería, Pizzería, Fiambrería, Rotisería, Restaurant, Bar y Casa de Lunch, denominado "Torino" sito en esta ciudad, calle Avenida San Martín número 2201, así como también cualquier otra negociación atinente al ramo de la gastronomía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Benigno Castelo, Francisco Rodríguez Enríquez, y Manuel López quienes revestirán el carácter de socios gerentes representando a la sociedad con firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, a que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, e interior del país y Policía Federal la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán por mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de Actas. — Novena: Anualmente el 30 de junio se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, como así también las reservas respectivas y en especial, la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio a los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Cuarta: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y serán aprobados con el voto de los socios presentes en la Asamblea, que representen el cincuenta y uno por ciento de los mismos. — Si luego de transcurrir una hora de la fijada para el acto de la Asamblea, no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, ésta sesionará cualquiera que sea el número de socios, y las resoluciones se adoptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital de los socios presentes. — La comunicación para la asamblea los gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por los consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada por Escribano o funcionario autorizado. — Décima Quinta: Los socios que presten servicios en el establecimiento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la Gerencia con treinta días de anticipación, este plazo aumentará a sesenta días si las funciones que realizaba el socio eran las de gerente. — Décima Sexta: Los socios gerentes quedan plenamente autorizados para aumentar el capital social de esta entidad, hasta la suma de diecinueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, mediante la incorporación a la misma de terceras personas como socios ya sean físicas o jurídicas, significando la presente suficiente mandato de carácter irrevocable para la firma de todos los documentos y contratos necesarios a ese fin. Queda aclarado que los socios que ingresen como motivo de esta ampliación de capital, deberán aceptar en todas sus partes las normas del contrato social original. — Décima Séptima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contato, sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la entidad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un tercero el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento — Entrelíneas: Nes. Vale. — S|raspado. Presidente don Vicente Marzoa. Vale. — M. Castelo. — Francisco Rodríguez — M. López. — Victoriano Alvarez. — Manuel Bernárdez. — Manuel Estevez — J. Lodeiro. — Ramón Brañas. — Delmiro Bernárdez. — María del C. S. de Alvarez. — Lorenzo González. — Eduardo Navarro. — E. Daichman. — Miguel García. — Diego Félix Villa. — V. Marzoa. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 130. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Manuel Benigno Castelo, Francisco Rodríguez Enríquez, Manuel López, Victoriano Alvarez, Manuel Bernárdez, Manuel Estevez, José Lodeiro, Ramón Braña, Delmiro Fernández Pérez, María Del Carmen Soalleiro de Alvarez, Lorenzo González, Eduardo Carlos Navarro, Evesey Daichman, Miguel García, Diego Félix Villa, Vicente Marzoa y que han sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Angel F. Maloberti, Escribano. — Hay una firma y un sello. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Benigno Alvarez, con domicilio legal y real en Av. de Mayo Nº 1390 1º piso, Capital Federal, en los autos caratulados "Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" su inscripción a V.S. en la forma que mejor procedo dice: que viene por el presente a ratificar lo actuado por su apoderado señor Victoriano Alvarez, en el contrato de constitución de la entidad "Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto con fecha 1º de octubre de 1968. — Que se considere el mismo sus cripto por mi persona. — Que se servirá V.S. ordenar prosigan los trámites de inscripción solicitada en el pedido de inscripción que Será Justicia. — Fdo.: Benigno Alvarez. — E|L.: "interinamente del Juzgado" Vale. — S|R.: "César A. Gaibisso a cargo" Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.7|11-Nº 40.425-v.7|11|68

SIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César R. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Martín Münster, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en Maipú 634, Capital, en su carácter de Presidente de Martín Münster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y doña Fermina Kloster Klug, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Nueva York 4414, capital, se conviene lo siguiente: Primero: Martín Münster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por intermedio de su Presidente, vende, cede y transfiere las mil cuotas de capital que tiene en SIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representativa de Un millón de pesos moneda nacional en la suma de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: La transferencia de las cuotas de capital social, comprende la parte proporcional de la reserva legal. — Tercero: La transferencia, venta y|o cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos sesenta y ocho y las utilidades que se produzcan en el ejercicio comercial cerrado al treinta de Junio de este año se acreditarán en la cuenta corriente de los socios actuales en las proporciones del contrato social. — Cuarto: El presente sirve de formal carta de pago y coloca a la cesionaria en igual grado y prelación. El señor Sigfrido Neuburger socio de Simar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, da su conformidad a la transferencia de cuotas y de común acuerdo con su nuevo socio en este mismo acto, resuelven: a) Ratificar todos los poderes otorgados por la sociedad hasta la fecha; b) Modificar adecuándolas a las circunstancias, las cláusulas segunda, quinta y sexta del contrato social que quedarán así redactadas: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Corrientes dos mil setecientos sesentitrés, séptimo piso, oficina once, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro lugar. — Quinta: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El señor Sigfrido Neuburger integra mil cuotas por valor de un millón de pesos moneda nacional y la señorita Fermina Kloster Klug integra mil cuotas por un valor de un millón de pesos moneda nacional. El capital se integra con los bienes muebles que figuran en el inventario practicado por separado y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por Sigfrido Neuburger en forma conjunta con doña Fermina Kloster Klug o quienes se designen como gerentes en lo futuro; gozarán de todas las facultades legales sin limitación alguna, pudiendo representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; ante todos los tribunales de todos los fueros o jurisdicciones y cualquiera que sea el carácter de la presentación de la sociedad. Esta enunciación debe considerarse meramente enunciativa. Todas las demás cláusulas del contrato social no sufren modificaciones. En un todo de conformidad se ratifican firmando dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: F. Kloster, Martín Münster y Sigfrido Neuburger.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.7|11 Nº 40.446 v.7|11|68

EL COLOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 22 de agosto de 1968, don Jorge Alvarez vende, cede y transfiere, las 769 cuotas de capital de quinientos pesos cada una que le corresponde en la sociedad EL COLOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Julio Diz, Constante Fernández, Cesáreo González Cabaleiro, Luis González Pérez, españoles, casados; Pelagio Fernández, español, soltero; Miguel Angel Bonelli, Antonio José Troncoso Troncoso, Augusto Santiago Stricker, Juan Carlos Rodríguez, Juan Carlos Riobo, argentinos, casados; Armando Enrique Vulliound, Guillermo Eduardo Rodríguez, argentinos, solteros y Mabel Elsa González Vda. de Asorey, argentina, viuda, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Corrientes Nº 1247, Capital. El pre-

cio de la presente cesión se fija en la suma de $ 384.500 m/n. Los cesionarios efectúan esta compra en proporción a sus respectivos aportes que tienen en la sociedad. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.7|11-Nº 40.426-v.7|11|68

EDIWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por documento privado del 2 de setiembre de 1968 EDIWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto establecer como fecha de terminación de su vigencia societaria el 31 de diciembre de 1968, en cuyo lapso procederá a vender íntegramente el activo y cancelar totalmente el pasivo resultante, quedando facultados los socios Walter Götzl y Adalberto Getzl, individual o conjuntamente llevar a cabo dicho cometido. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|11-Nº 40.228-v.7|11|68

HESZES Y FINKIELSZTAJN CAMPERFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Que por convenio de fecha 2/9/1968, queda disuelta y liquidada al 30/6/1968, la sociedad "HESZES Y FINKIELSZTAJN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CAMPERFIN". — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 400.— e.7|11-Nº 40.236-v.7|11|68

SELECCIONES JACQUELINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 12 de setiembre de 1968, entre los señores Elías Mina y Jacobo Tache, únicos componentes de la entidad "SELECCIONES JACQUELINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen elevar el Capital Social hasta la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional. A tal efecto resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato originario, como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), dividido en Tres Mil cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Elías Mina, Un Millón Ochocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000) y don Jacobo Tache, Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000). La modificación tiene efecto retroactivo al 1º de abril de 1968. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.7|11-Nº 40.261-v.7|11|68

BIELLA HILANDERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 159, del 24 de julio de 1968, pasada ante el Escribano Oscar A. Villola, con Registro Nº 16 del Partido de General Sarmiento, se presentan: Maximiliano Serravalle, Ubaldo Luis Tendero y Domingo Sfara, y este último dice: Que vende, cede y transfiere en favor de los señores Maximiliano Serravalle y Ubaldo Luis Tendero sus mil setecientas cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene en "BIELLA HILANDERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta venta y cesión la efectúa por el precio total convenido de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Sfara declara haber recibido íntegramente antes de ahora, de los otros comparecientes señores Serravalle y Tendero, por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia transfiere a los adquirentes todos los derechos y acciones que a él le correspondían, colocándolos en el propio lugar, grado y prelación y obligándose con arreglo a derecho. Están comprendidos en esta cantidad las cuotas de capital, reservas legales y todo aquellos que por cualquier título o razón le pueda corresponder o le corresponda en la citada sociedad. Esta venta y cesión de cuotas importa también transferir en favor del señor Tendero su condición de gerente con todas las facultades y atribuciones que le confiere el contrato social. Quedando por lo tanto la dirección técnica de la sociedad y la administración de la misma ejercida por los socios señores Maximiliano Serravalle y Ubaldo Luis Tendero, quienes quedan en este acto designados Gerentes de la misma, los cuales tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Por su parte los cesionarios señores Maximiliano Serravalle y Ubaldo Luis Tendero, enterados de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que la compra la efectúan en la proporción de trescientas cincuenta cuotas el señor Serravalle o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y mil cuatrocientas cuotas o sean un millón cuatrocientos mil pesos el señor Tendero; quedando por lo tanto el capital social integrado en la siguiente forma: El señor Maximiliano Serravalle: Cinco mil seiscientas cuotas, o sean cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional; y el señor Ubaldo Luis Tendero: Mil cuatrocientas cuotas o sean un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — E|l.: Ubaldo Luis Tendero (vale).

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.7|11 Nº 40.360 v.7|11|68

FILE—O—MATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente a saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Raúl Julián Vigroux, cédula de identidad número seiscientos treinta y cuatro mil setecientos quince, casado argentino, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña quinientos sesenta y dos, primer piso A, Capital, Yolanda Ana Di Mascio de Vigroux, Libreta Cívica número dos millones ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y siete, casada, argentina, domiciliada en Presidente Luis Sáenz Peña quinientos sesenta y dos, primer piso, A, Capital; Barrie Pedro Blair, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta mil quinientos noventa y ocho, casado, neozelandés, domiciliado en Santa Fe mil quinientos noventa y dos, cuarto piso, H, Capital y Norma Beatriz Ponceliz de Blair, Libreta Cívica número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres, casada, argentina, domiciliada en Santa Fe mil quinientos noventa y dos, cuarto piso H, Capital, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas; Primera: La Sociedad se denominará: "FILE—O—MATIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio en la calle Defensa seiscientos ochenta y tres, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, asimismo podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la presentación de asesoramiento para empresas: venta de elementos para oficinas; organizaciones y trabajos; importación y exportación; relaciones públicas y toda otra actividad relacionada con la evolución comercial e industrial, pudiendo siempre que convenga a los fines sociales dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria, sin limitaciones de ninguna clase o especie. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), cada una, que son suscriptas por los socios en la cantidad de quinientas (500) cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), cada uno. — Cuarta: La Dirección, representación, administración, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de los señores Raúl Julián Vigroux y Barrie Pedro Blair, quienes con el cargo de gerentes de la sociedad quedan investidos por este acto de todas las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), los gerentes actuando en forma individual o conjunta podrán concertar en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones lícitas, otorgar poderes, contraer deudas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; gestionar cuentas corrientes a instituciones bancarias y|o de crédito, ya sean oficiales y|o privadas; librar cheques giros, pagarés y|o letras de cambio; enviar y retirar correspondencia y telegramas; solicitar y conceder créditos; adquirir por compra y|u otras formas, fondos de comercio, negocios, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, cancelarlos, transferirlos y|o gravarlos, constituir y|o ceder hipotecas, tomar y despedir personal y fijar sueldos a las personas que presten servicios en la firma; en síntesis firmar todos los actos y contratos públicos y privados atinentes al giro y explotación de los negocios de la sociedad, por cuanto la única limitación que tendrán en sus gestiones es la de no comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los gerentes. — Quinta: En todas las asambleas que se realicen ya sea para aprobar balances, modificar contratos y|o para tratar cualquier otro asunto, las decisiones serán aprobadas por mayoría de votos. — Sexta: La sociedad realizará todos los años el día treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos sesenta y ocho un balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare serán distribuidas o soportadas por los socios en proporciones iguales. — Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año a contar de la fecha del presente contrato, comunicando a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al día del retiro, quedando expresamente convenido que para este retiro no tendrá más derecho que a retirar su capital aportado con más las utilidades o menos las pérdidas acumuladas y que fueran resultantes de la marcha de la sociedad a la fecha de su retiro. Octava: La duración de la sociedad se constituye por treinta años a contar desde la constitución de esta sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los representantes y|o herederos legales, quienes deberán unificar su representación a tal efecto. — Décima: Los socios convienen que toda divergencia entre ellos, dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los socios en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designará los árbitros primeros cuya resolución o fallo será obligatorio e inapelable. De conformidad, los socios obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de setiemre de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: Vigroux Entre Líneas: todos mayores de edad Vale. Firmado: Raúl J. Vigroux — Yolanda D. M. de Vigroux — Barrie P. Blair — Norma P. de Blair.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 7.200. — e.7|11-Nº 40.310 v.7|11|68

CANEPA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Manuel Cánepa, argentino, casado, comerciante, y Amalia María Martínez, argentina, casada, comerciante, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, domiciliados en Virrey Liniers 27, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de CANEPA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Virrey Liniers veintisiete de Capital Federal — Segundo: El objeto social es la compra y venta de artículos para el hogar y representaciones, comisiones, mandatos y agencia comercial. — Tercero El plazo de duración es de veinte años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, capital totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos en dinero efectivo. — Quinto: La gerencia estará a cargo indistintamente de ambos socios, con facultad de representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación alguna. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance cuyo resultado será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración. De los beneficios que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Toda duda o divergencia durante su vigencia y barra o a su disolución será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firman: Juan Manuel Cánepa. — Amalia María Martínez de Cánepa.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080.— e.7|11 Nº 40.409 v.7|11|68

MITSUI BUSSAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y reforma de contrato. "Mitsui Bussan Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Dos Mil Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Toshio Takahashi, don Yoshimasa Nakano, don Hiroshi Ikeda, y don Seiichi Suzuki, todos japoneses, casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Córdoba número seiscientos cincuenta y siete, piso undécimo, de esta Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho y el señor Hiroshi Ikeda, además en nombre y representación de don Yoichi Yamamoto, casado, japonés, vecino de la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y siete, piso undécimo de esta ciudad, como lo acredita con el poder que se le otorgó el diez y seis de mayo del corriente año, al folio dos mil quinientos nueve, de este Registro y protocolo, y otorga al apoderado facultades suficientes para este otorgamiento; y los comparecientes exponen: Que entre los tres primeros y don Yoichi Yamamoto, existe constituida una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mitsui Bussan Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, con plazo de duración de noventa y nueve años, a contar desde el veinte y tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, con un capital de Doce Millones de pesos moneda nacional de curso legal, y para los objetos y bajo las demás circunstancias que resultan de las escrituras otorgadas el quince de julio del año mil novecientos sesenta y tres, al folio seis mil cuatrocientos dos; el veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, al folio nueve mil setecientos setenta y siete; diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cinco mil novecientos ochenta y uno, primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, al folio seiscientos setenta y seis, dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, al folio cuatro mil setecientos treinta y tres, veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco al folio siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho y veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio seis mil novecientos ochenta y cuatro, todos de este mismo Regisro, protocolos respectivos, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio, el primero con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos noventa y nueve, del Libro cuarenta y seis; el segundo, con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil veinte y ocho, folio número trescientos noventa y siete, del libro cuarenta y cinco; el tercero, el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos noventa y seis, al folio cuarenta y dos, del Libro cincuenta, el cuarto: el veinte y cuatro de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, al folio setenta, del libro cuarenta y nueve; el quinto: el trece de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el numero dos mil quinientos sesenta y cuatro, al folio ciento noventa y uno, del libro cincuenta y dos; el sexto: el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil novecientos veinte y ocho, al folio trescientos noventa y seis, del libro cincuenta y dos, y el séptimo el dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número nueve, al folio treinta y uno del libro cincuenta y tres, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Prosigue diciendo el compareciente, señor don Toshio Takahashi, que por la presente cede y transfiere al señor don Seiichi Suzuki, con la confor-

midad que por este acto le prestan los otros comparecientes señores don Yoshimasa Nakano y don Hiroshi Ikeda, éste por sí y por su representado don Yoichi Yamamoto, las seis mil trescientos cuotas, por un valor de Seis Millones Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente tiene suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento en el capital de la sociedad referida, según los antecedentes que se han relacionado. Se deja efectuada esta cesión y transferencia, mediante el precio total de Tres Millones Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al monto integrado de las cuotas que se transfieren y que el cedente declara que lo ha recibido con anterioridad a este acto, a su satisfacción, de manos del cesionario, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia, transmite al cesionario todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las cuotas cedidas, sin restricción alguna, declarando comprendida en esta cesión, todo cuanto al cedente pudiera corresponderle directa o indirectamente, como consecuencia de la pertenencia por su parte, de las cuotas cedidas, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, con respecto de lo cedido, y quedando obligado con arreglo a derecho. Impuesto el cesionario de la cesión efectuada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación como asimismo la manifiestan los restantes comparecientes, en sus caracteres de tenedores de las restantes cuotas de capital, agregando el cesionario que toma a su cargo la obligación de integrar el cincuenta por ciento de las cuotas que adquiere aún no integrado en la oportunidad que corresponda. Por último, los comparecientes señores don Hiroshi Ikeda, por sí y por su representado don Yoichi Yamamoto; don Yoshimasa Nakano, y don Seiichi Suzuki, que en virtud de los antecedentes relacionados al principio y de la cesión que por este acto se opera, son los únicos tenedores de la totalidad de las cuotas de capital social de "Mitsui Bussan Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que a fin de adaptar el contrato social a lo que resulta de este instrumento, consignan a continuación el texto de los artículos estatutarios que en el porvenir han de regir a la sociedad, y son los siguientes: Primero: La sociedad se denomina "MITSUI BUSSAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y siete, piso undécimo, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la compra venta, consignación, importación y exportación de mercaderías en general y a la representación de firmas argentinas y extranjeras. Además, y en forma excepcional, podrá adquirir propiedades, venderlas o arrendarlas. Para el desarrollo de sus fines la sociedad podrá practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin excepción alguna. — Tercero: La duración de esta sociedad, es de noventa y nueve años a contar desde el veinte y tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder ser prorrogada o disuelta anticipadamente según lo resuelva la mayoría del capital social, de acuerdo a las normas legales. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Doce Millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando suscriptas en la siguiente forma: el señor Seiichi Suzuki, seis mil trescientas cuotas, el señor Hiroshi Ikeda, dos mil novecientas cuotas, y los señores Yoichi Yamamoto y Yoshimasa Nakano, un mil cuatrocientas cuotas, cada uno. Todos tienen integrado en efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscipciones, en virtud de lo relacionado al principio de la presente; y el saldo hasta completar el cincuenta por ciento restante, se integrará de acuerdo a las necesidades de la empresa y cuando así lo disponga la mayoría del capital. — Quinto: Por este acto quedan nombrados: gerente general el socio señor Seiichi Suzuki, y gerente el socio señor Hiroshi Ikeda. — Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios gerente general y gerente, los que podrán actuar en forma conjunta o individual en nombre de la sociedad, pudiendo a tal efecto: a) Firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, etcétera, con la única limitación de no comprometer a la misma en operaciones ajenas al giro social. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos, gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes motivo del acto o contrato. c) Constituir depósitos en valores o dinero en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad y durante la vigencia del contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, especialmente en los Bancos oficiales enumerados en el inciso c) estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar cualquier tipo de letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público, privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administraciones nacionales, provinciales o municipales por sí o por intermedio de apoderados. g) Otorgar o firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social y conferir poderes y revocarlos. h) Nombrar personal, fijar su sueldo, distribuir gratificaciones. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Ninguno de los socios podra realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad en ese momento, ni asumir una representación de terceros que ejerzan el mismo comercio o industria sin autorización escrita de los otros socios, so pena de pérdida de empleo y daños y perjuicios, respondiendo en este caso por violación de los términos del contrato social. Asimismo, no podrán distribuir beneficios sin comprobación previa o sumas superiores a las ganancias realizadas. No podrán prestar dinero y otros bienes de la sociedad en operaciones ajenas al objeto social. — Séptimo: El nombramiento como igualmente la remoción del gerente general, gerentes y subgerente, se resolverá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital. — Octavo: El gerente general, gerentes y subgerente, recibirán mensualmente, en concepto de retribución a sus servicios, un sueldo que fije la asamblea de los socios y que se imputará a gastos generales. — Noveno: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un revisador de cuentas que se elige por los socios por el término de un año en la asamblea de socios, sin perjuicio de que cualquiera de ellos revise los libros de la sociedad, cuando lo considere necesario. — Décimo: El ejercicio anual comenzará el día primero de octubre y terminará el día treinta de setiembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general a los efectos de someterlo para su aprobación a la asamblea ordinaria de los socios a convocarse dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas en proporción a las cuotas de los socios. Las pérdidas serán también soportadas proporcionalmente. — Décimo Segundo: A pedido de uno o más socios se podrá convocar con ocho días de anticipación, una Asamblea Extraordinaria de los socios a efectos de tratar asuntos de interés social, pudiendo los socios hacerse representar en ella por personas provistas de carta poder, lo mismo que en la asamblea ordinaria a que se refiere el artículo décimo. Las decisiones en dicha asamblea se tomarán por mayoría de votos que represente la mayoría de capital, correspondiendo los votos a igual número de cuotas de cada socio y se dejará constancia de la resolución en un libro de actas debidamente foliado y rubricado. — Décimo Tercero: La disolución anticipada de la sociedad, por las pertinentes causales que deriven del artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio, se resolverán por las mayorías fijadas por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Resuelta la disolución de la sociedad, se nombrarán dos liquidadores entre los socios, quienes con las más amplias facultades, procederán a confeccionar un balance e inventario general, dentro del término que fija la asamblea y una vez aprobados los mismos por todos los socios, iniciarán la liquidación de los bienes sociales. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el remanente se destinará en primer término a reembolsar a los socios el valor nominal de las cuotas integradas y el saldo que hubiere será repartido en proporción de sus capitales aportados. Las ganancias y pérdidas que hubiere durante le tiempo de liquidación, serán distribuidas conforme lo dispuesto en el artículo décimo primero. — Décimo Quinto: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceras personas, sin el consentimiento unánime de los demás socios, todos los cuales tendrán opción preferencial para adquirir las cuotas del cedente en proporción a las cuotas de cada uno, como asimismo, tendrán opción para ceder ésta a un solo socio o a los demás, todo de común acuerdo. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá seguir su giro, con los herederos o legatarios del socio fallecido, pero éstos deberán unificar su representación en el seno de la sociedad. En caso de incapacidad, ya sea temporal o permanente, el legítimo representante del socio incapaz, con la competente autorización judicial, podrá, en nombre de aquél, proseguir los negocios sociales. Pero en uno y en otro caso deberá estarse a lo que las leyes de derecho común prescriben a su respecto. Los representantes legales de los socios fallecidos o incapacitados sólo podrán pedir el retiro de las cuotas sociales del incapaz o del fallecido, si la asamblea por mayoría de votos así lo dispusiera. — Décimo Séptimo: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, entre éstos y los herederos o curador de alguno de aquéllos durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, a su vez, nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable, para las partes. — Décimo Octavo: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán en todas sus formas y consecuencia, las reglamentaciones de las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio y las suplementarias del Código Civil. — Décimo Noveno: Los socios quedan autorizados para efectuar todos los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las bases que anteceden, los comparecientes dan por modificada la sociedad de referencia, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí, doy fe, Sobre raspado: Ikeda, siete, resultan, cuatro, número, el, veintinueve, Diciembre, Hiroshi, legal, al, respecto sucursales, propiedades, sin, prorrogada, completar, se integrará, escrita, social, mensualmente, Asamblea, cada, Extraordinaria, socios, curador. Vale. T. Takahashi. H. Ikeda. S. Suzuki. Y. Nakano. Hay un sello. Ante mí: Héctor María Sarasa, Escribano. H. M. Sarasa. Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Héctor María Sarasa. H. M. Sarasa, Escribano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.800.— e.7|11-Nº 40.506-v.7|11|68

FLORYNYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Moszko Raduszynski, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la Avda. Pueyrredón novecientos treinta y seis, 6º piso, Dpto. treinta y dos; Alfredo Isidoro Zilberstein, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, tercer piso, departamento ocho; Pawel Sztylerman, polaco, soltero, con domicilio en la calle Paso setecientos siete, sexto piso, departamento catorce y Santiago Juan Goldburd, argentino, casado, con domicilio en la calle General Urquiza ciento setenta y nueve, segundo piso, departamento "A", todos en esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FLORYNYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paso seiscientos sesenta y siete, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con la industria textil, química, goma y plástica, incluso sus maquinarias, accesorios y envases. — La Sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines, sin limitación de ninguna naturaleza y a toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y demás actividades, relacionadas directamente o indirectamente con el objeto social, no implicando para la Sociedad ninguna otra limitación que las que prevén expresamente las Leyes y este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se considerará prorrogada por otro período igual, si con antelación de tres meses a la fecha de vencimiento de dicho período, ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario en forma fehaciente. — Quinta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas en efectivo e integradas en un cincuenta por ciento en la siguiente proporción: Moszko Raduszynski, cuatrocientas cuotas, o sean pesos cuatrocientos mil; Alfredo Isidoro Zilberstein, doscientas cuotas, o sean pesos doscientos mil; Pawel Sztylerman, doscientas cuotas, o sean pesos doscientos mil; Santiago Juan Goldburd, doscientas cuotas, o sean pesos doscientos mil. — Sexta: La dirección, y administración de la Sociedad, queda a cargo de los cuatro socios que asumen el cargo de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo conjunto de dos socios, debiendo uno de ellos ser el señor Moszko Raduszynski o el señor Alfredo Isidoro Zilberstein, con cualquiera de los otros dos socios. — La firma social queda también a cargo conjunto de los dos socios nombrados. — En estas formas tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o que se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto los poderes necesarios para tal fin; podrán concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito, oficial, privada o mixta, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para su cometido, no siendo la presente enunciación limitativa, sino simplemente enunciativa. — Podrán así ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Aduanas de la República, quedando facultados a actuar en nombre de la Sociedad, aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince; diez y seis y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — Sin embargo, para endosar cheques destinados a ser depositados en la cuenta de la Sociedad, solicitar saldos bancarios, retirar libretas de cheques de los bancos o los que depositados en las cuentas sociales hubieran sido devueltos, bastará la firma de uno solo cualesquiera de los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de los socios, ni de terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la Sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los poderes de cualquier índole que por la Sociedad puedan otorgar los gerentes de acuerdo con la cláusula anterior, los señores Moszko Raduszynski y|o Alfredo Isidoro Zilberstein, quedan facultados para hacerse representar por terceros en sus cargos de gerentes, pero la responsabilidad subsistirá por parte de los representados. — Octava: Los socios podrán, en cualquier momento, retirarse de la Sociedad, previa comunicación fehaciente a los otros socios, con tres meses de anticipación por lo menos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualesquiera de los socios, sus herederos o causahabientes tendrán opción para continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décima: Para determinar el valor de las cuotas de capital, en caso de retiro de algún socio, fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular a dicha fecha, más la parte proporcional de los fondos de reservas existentes, más las ganancias o menos las pérdidas. — El monto así determinado será pagado en cuatro trimestres iguales y consecutivos, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Ar-

gentina para descuentos ordinarios, venciendo el primero a los tres meses de producida la causa. — Décima Primera: Los socios podrán ceder sus cuotas sin limitación entre sí. — Para cederlas a terceros extraños, deberán contar con la conformidad de la mayoría de capital. — A los efectos de este cómputo se considerarán inclusive, las cuotas de cuya transferencia se trate. — Décima Segunda: Anualmente, el treinta de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que se asentarán en los libros contables de la empresa y si no fueran observados hasta el treinta y uno de julio de ese año, se considerarán aprobados por todos los socios, sean o no suscriptos por los mismos. — Décima Tercera: Las utilidades, luego de efectuadas las amortizaciones correspondientes y separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá a su liquidación por los propios gerentes o por la persona o personas que ellos designen de común acuerdo. — Décima Quinta: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo que por resolución unánime de los socios se resolviese lo contrario. — Décima Sexta: En caso de cualquier diferencia entre los socios, con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación, o de las operaciones de liquidación, en la oportunidad en que se susciten, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores, uno por cada parte en disidencia. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo por unanimidad, según su leal saber y entender, sobre los asuntos comprometidos, dentro de los treinta días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo solo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Antes de conocer los motivos por los cuales han sido designados, los árbitros designarán de común acuerdo a un tercero, para el caso de disidencia, cuyo fallo en este caso, será inapelable. — Esta cláusula es igualmente válida para los herederos legales del socio fallecido o incapacitado. — Décima Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Bajo tales cláusulas y condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — M. Raduszynski — A. I. Zilberstein — P. Sztylerman — S. Goldburd.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.7|11 Nº 40.464 v.7|11|68

PAPELERA IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de octubre de un mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alfredo Germán Soengas, casado, español, y Roberto Soengas, casado, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle José Barros Pazos número tres mil ciento cincuenta al cincuenta y cuatro, de esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, o sea primero de octubre de un mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre las partes una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "PAPELERA IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente, en esta Capital, calle José Barros Pazos número tres mil ciento cincuenta al cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio dedicado a la compraventa de recortes de papel, ubicado en la calle José Barros Pazos número tres mil ciento cincuenta al cincuenta y cuatro, de esta Ciudad. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente proporción: Al socio señor Alfredo Germán Soengas, le corresponden un mil setecientas cuotas, o sea un millón setecientos mil pesos moneda nacional, y al socio señor Roberto Soengas, le corresponden trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; dichas cuotas han sido totalmente integradas en mercaderías, rodados y cuentas a cobrar, de acuerdo al inventario practicado al día primero de octubre de un mil novecientos sesenta y ocho, debidamente firmado y aprobado por las partes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cuarenta años a partir del día primero de octubre de un mil novecientos sesenta y ocho y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor previa conformidad de los socios. En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de retirarse de la sociedad, deberá comunicar al otro socio dicha determinación mediante telegrama colacionado con una antelación de noventa días. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto y las mismas podrán ser vendidas, cedidas o transferidas tiempre con la prioridad de los socios. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social también a cargo de ambos socios, en forma individual y precedida de un sello con la denominación de la compañía. La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionados con el giro social. A su vez los socios se obligan a rendirse cuenta en forma mutua cada vez que las circunstancias así lo exijan. — Séptima: Al solo objeto del desarrollo comercial, el socio señor Alfredo Germán Soengas cede un galpón de su exclusiva propiedad, ubicado en la calle José Barros Pazos número tres mil ciento cincuenta y dos al cincuenta y cuatro, de esta ciudad, el cual devengará un alquiler a fijarse en libro de actas. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el referido galpón le será reintegrado a su legítimo propietario, sin derecho a reclamaciones de ninguna especie, como ser llave o indemnizaciones. — Octava: A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por cuenta propia y|o ajena, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, privadas, provinciales o municipales, sociedades y bancos, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente; hacer toda clase de gestiones ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de esta Ciudad o del interior, realizar operaciones de importación y exportación, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipalidades de cualquier fuero o lugar y en general a realizar en forma amplia y sin limitación, cualquier acto que mejor convenga al desarrollo de los negocios sociales. — Novena: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contar con la aprobación de los socios. — Décima: Anualmente, al treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Undécima: Las utilidades que arrojaren los respectivos ejercicios, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital serán distribuidas en la siguiente proporción: Al socio señor Alfredo Germán Soengas, el sesenta por ciento y al socio señor Roberto Soengas, el cuarenta por ciento. Igual procedimiento se aplicará en caso de pérdidas. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre las partes durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia entre ellos se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante Tribunales. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, el otro socio podrá optar por aceptar sus herederos más inmediatos o bien restituirles el capital más utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general de los negocios sociales, dentro de los diez días de ocurrido el deceso o incapacidad con intervención de los herederos o representante legal de ellos o del incapacitado. En caso de restitución de capital y utilidades el mismo se hará de acuerdo a la situación financiera y posibilidad económica en que se halle la firma. — Decimocuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan, y en fe de ello, lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" a fin de ser presentado al Señor Juez de Comercio para su respectiva inscripción. — Superpuesto: socios, Vale. — Firmado: Alfredo Germán Soengas. — Roberto Soengas.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920 e.7|11 Nº 39.702 v.7|11|68

LA ESCALERITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1968, entre los señores Dionisio Rabago, José Martínez, Alfonso Souto, Emiliano Rabago, Francisco Rabago, Mariano Rabago, Raúl Germán Soberon, Ramón Alvaro, Arturo Miguel Soberón, Raúl Reboiras, españoles, casados; José Alvaro, Juan José Casares Martín, José Ramón Lamelas, españoles, solteros; José Ramón Rebaque, francés, casado; Antonio Bruno Pessagno, italiano, soltero; Néstor Lucio Rivero, Walter Heriberto Buceta, Alberto Vila, argentinos, casados, Rabago y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, representada por su administrador señor Pedro Pascasio Rabago, todos mayores de edad, con excepción del señor Javier Mario Soberon, argentino, soltero, quien por ser menor de edad se encuentra autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de octubre de 1968, bajo el Nº 410, al folio 106, del Libro 7 de venias para ejercer el comercio, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Lavalle Nº 717, de esta ciudad, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de LA ESCALERITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Lavalle Nº 717, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años, a partir del día 9 de setiembre de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados, vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. De este derecho sólo podrán hacer uso dos socios por ejercicio comercial, siempre y cuando no fuere el socio saliente la entidad Rabago y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, la que no podrá hacer uso del derecho de retirarse de la sociedad y que le es conferido a los demás integrantes en la presente cláusula — Cuarta: El capital social de la entidad es de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Rabago y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, nueve mil trescientas setenta y cinco cuotas, o sea nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Vila, un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Dionisio Rabago, José Alvaro, José Martínez, José Ramón Rebaque, Javier Mario Soberon, Francisco Rabago, Mariano Rabago, Raúl Germán Soberon, Juan José Casares Martín, José Ramón Lamelas, Ramón Alvaro, Arturo Miguel Soberon y Antonio Bruno Pessagno, setecientas cincuenta cuotas cada uno, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; Raúl Reboiras, Emiliano Rabago, Walter Heriberto Buceta, Héctor Lucio Rivero, Alfonso Souto, trescientas setenta y cinco cuotas cada uno, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de Sandwichería, Café, Bar, Casa de Lunch y anexos denominado "La Escalerita", sito en esta ciudad, calle Lavalle Nº 717, así como también cualquier otra negociación atinente al ramo de la gastronomía. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores José Alvaro, José Martínez y José Ramón Rebaque, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, representando a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires e interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios a su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, socilitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general, ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que lo sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán por mayoría del 51% del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de Actas. — Novena: Los gerentes de la sociedad señores José Alvaro, José Martínez y José Ramón Rebaque, quedan autorizados en forma irrevocable para que en forma indistinta pero con la firma conjunta de dos de ellos, acepten en nombre de la entidad, la compra del inmueble calle Lavalle Nº 717 de esta ciudad que por el sistema de la Ley 13.512, efectuaron para esta sociedad los gerentes de la misma, conjuntamente con el señor Dionisio Rabago, por el precio total de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — Décima: Anualmente el 8 de setiembre, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, como así también las reservas respectivas y en especial, la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital. — Decimaprimera: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o so-

portadas por los socioіs en proporción a sus respectivos aportes. — Decimasegunda: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futunro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Decimatercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la Sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la clásula tercera del presente. — Decimacuarta: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Decimaquinta: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y serán aprobados con el voto de los socios presentes en la Asamblea que representen el cincuenta y uno por ciento de los mismos. — Si luego de transcurrir una hora de la fijada para el acto de la Asamblea, no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por cienzo del capital, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios y las resoluciones se adoptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital de los socios presentes. — La comunicación para la asamblea los gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por los consocios o terceros mediante simple carta poder con la firma autenticada por Escribano o Funcionario autorizado. — Decimasexta: Los socios que prestan servicios en el Establecimiento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación; este plazo se aumentará a sesenta días si las funciones que realizara el socio eran las de gerente. — Decimaséptima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. Quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.— Conforme las partes, se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — D. Rabago, J. Alvaro, José Martínez, J. Rebaque, J. M. Soberon, Alfonso Souto, N. L. Rivero, W. H. Bucetta, E. Rabago, Francisco Rabago, Mariano Rabago, R. G. Soberon, Juan J. Casares, José Ramón Lamelas, A. Avila, R. Alvaro, A. M. Soberon, R. Reboiras, A. B. Pessagno, Pedro Rabago

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.7|11 Nº 40.428 v.7|11|68

GIACCHETTI TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.972. — Primer Testimonio. — Número Mil Novecientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Arengtina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece por una parte don Francisco Giacchetti, casado en primeras nupcias con doña Juana Cadin, italiano, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiséis mil doscientos ochenta y cinco, haciéndolo asimismo su esposa doña Juana Cadin de Giacchetti, casada en primeras nupcias con aquél, italiana, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y tres, domiciliados en la calle Agüero cinco mil trescientos setenta y uno de Wilde, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y por la otra lo hacen los señores don Eduardo Herrera, casado en primeras nupcias con doña Irene Emilia Sfoggia, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y don Eduardo Herrera, hijo del anterior, soltero, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis, domiciliados en la calle Azara mil ochocientos veinte de Bánfield, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que juntamente con doña Rina Brunella Cadin, son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GIACCHETTI TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que así resulta de su respectivo contrato social otorgado por documento privado de fecha doce de abril de mil novevecientos cincuenta y uno, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha quince de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y seis, al folio doscientos noventa y cinco del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación otorgado también por documento privado de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la que fue inscripta en el mismo Registro de actas comerciales, con fecha diez y ocho de agosto del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y seis, al folio cincuenta y ocho, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de acuerdo a dicha documentación el dicente señor Francisco Giacchetti, es titular dentro del capital de la referida sociedad que en la actualidad asciende a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, las que equivalen a ciento veinte mil pesos de igual moneda por lo que, en consideración a ello, el referido señor Giacchetti, continúa diciendo: Que con el título de venta o el que mejor haya lugar en derecho, cede y transfiere a favor de los otros dos comparecientes don Eduardo Herrera y don Eduardo Herrera, hijo, la totalidad de las cuotas que es titular, o sea las ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una y que se ha hecho referencia anteriormente y representan un valor nominal de ciento veinte mil pesos moneda nacional d curso legal. — Esta cesión el señor Giacchetti la efectúa por la suma total convenida de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cesionarios se comprometen a abonarlos en la siguiente forma: ciento treinta y nueve mil trescientos pesos el día treinta de octubre del corriente año, igual cantidad de ciento treinta y nueve mil trescientos pesos el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve y cuarenta y un mil cuatrocientos pesos, todo de igual moneda, el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve; importes éstos que los mismos documentan en tres pagarés que libran a la orden de su cedente, por los importes y vencimientos indicados, que entregan al mismo, con lo que éste otorga a aquéllos el más bastante recibo y carta de pago; transfiriéndoles en consecuencia todos los derechos y obligaciones que había y tenía con relación a las cuotas cedidas, consintiendo su inscripcón en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Impuestos los señores Herrera de esta escritura de cesión otorgada a su favor, manifestaron conformidad y aceptación por ser fiel reflejo de la verdad, agregando que esta adquisición la efectúan en la proporción de dos terceras partes para Eduardo Herrera padre, y una tercera parte para Eduardo Herrera, hijo o sea adjudicándose ochenta cuotas al primero y cuarenta cuotas el segundo, en cuya proporción quedan obligados a satisfacer cada uno de los pagarés librados a la orden del señor Giacchetti y que se han hecho referencia precedentemente. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Francisco Giacchetti. — Vanna C. de Giacchetti. — E. Herrera. — E. Herrera. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz qupe pasó ante mi en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número nueve millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintitrés y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Folio 4.268. — Primer Testimonio. — Número dos mil setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Rina Brunella Cadin, casada en primeras nupcias con don Bautista Agustín Ghidetti, italiana, nacida el siete de mayo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Ambrosetti novecientos diez y seis, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que juntamente con el señor Francisco Giacchetti, eran únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Giacchetti Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que así resulta de su respectivo contrato social otorgado por documento privado de fecha doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y seis, al folio doscientos noventa y cinco, del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limtada y su posterior modificación otorgada también por documento privado de fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la que fue inscripta en el mismo Registro de Actos Comerciales, con fecha diez y ocho de agosto del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y seis, al folio cincuenta y ocho, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que teniendo en cuenta los antecedentes referidos, su socio don Francisco Giacchetti, por escritura de fecha doce de setiembre del corriente año otorgada ante mí el Escribano autorizante, al folio tres mil novecientos setenta y dos, del presente Registro, cedió a favor de los señores Eduardo Herrera y Eduardo Herrera, hijo, la totalidad de las cuotas de capital que el mismo tenía en la referida sociedad. — En consecuencia, en el carácter invocado, viene por este acto a manifestar conformidad y aceptación a la referida cesión efectuada por su socio señor Francisco Giacchetti; lo que hace a sus efectos legales y pertinentes. — Previa Lectura y Ratificación, así lo otorga y firma por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Rina Brunella Cadin. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.680.— e.7|11 Nº 40.250 v.7|11|68

KIN PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ante el escribano de La Plata, Juan Carlos I. Saporiti, por escritura pública pasada el 5 de diciembre de 1966, se retira de KIN PUBLICIDAD SOCIEDAD LIMITADA la socia Sra. Elisa Angela Ferrara de Kemp, quien vende, cede y transfiere al socio Joaquín Modesto Agapito Mollinedo la totalidad de sus cuarenta cuotas sociales por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, recibidos por la cedente en dinero efectivo. La cedente acredita la titularidad de las cuotas en carácter de heredera de don Juan Adolfo Kemp.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960. — e.7|11-Nº 40.411 v.7|11|68

OTTO STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Enrique Joaquín Friedheim, argentino, casado, domiciliado en la calle Olaguer y Feliú mil novecientos treinta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires: Marta Blum de Stern, argentina viuda, domiciliada en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno de la Capital Federal; don Aaron Roisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos cuarenta y dos de la Capital Federal y don Juan Manuel Rivarola, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Enrique Joaquín Friedheim y Marta Blum de Stern, únicos socios de la razón social "OTTO STERN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco, al folio sesenta y ocho, del libro veinte; bajo el número trescientos cincuenta y siete, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro diecinueve; bajo el número novecientos veintidós, al folio trescientos treinta y cinco del libro diecinueve: bajo el número tres mil cincuenta, al folio ciento dieciocho del libro veintidós; bajo el número dos mil novecientos cuarenta, al folio ciento setenta y uno, del libro treinta y cinco, bajo el número tres mil quinientos ochenta y nueve al folio doscientos setenta y cuatro del libro treinta y cinco, y bajo el número mil ochocientos cincuenta y siete al folio setenta y cinco del libro cuarenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren a los señores Aarón Roisman y Juan Manuel Rivarola sus mil quinientas cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y poseen en la Sociedad "Otto Stern S. R. L.". — Segundo: La venta se realiza por la suma total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que es abonada por los cesionarios a los cedentes en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Por este acto los cedentes declaran que renuncian a favor de los cesionarios a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Cuarto: Los señores Aarón Roisman y Juan Manuel Rivarola, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, las que dirán en lo futuro así: Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Aarón Roisman mil cuatrocientas cuotas o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y al señor Juan Manuel Rivarola, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. Las cuotas fueron integradas en mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Aarón Roisman en carácter de gerente de la misma. En tal forma representará a la sociedad sin restricción alguna, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive ante los Bancos Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a su participación en el capital social, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Quinto: Esta cesión, venta y transferencias se realiza a partir del día de la fecha de la firma del presente, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultare modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: E. Friedheim. — M. B. de Stern. — Aarón Roisman. — J. M. Rivarola.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 — e.7|11-Nº 40.399 v.7|11|68

G R A N A L D E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por diposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publícase por un día el siguienteedicto:

Entre los señores Raúl Héctor Arce, argentino, empleado, domiciliado en San Martín mil ciento treinta y nueve, quinto piso, Capital: don Mario Oscar Flax Marcó, argentino, publicitario, domiciliado en Sucre dos mil trescientos cuarenta y cinco, quinto piso, Capital; don Carlos Augusto Brandon, argentino, publicitario, domiciliado en Libertad doscientos cincuenta y siete, primer piso "A", Capital: don Ricardo Weis, fotógrafo, domiciliado en Santa Fe ochocientos, Capital, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.23? - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267 Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285)
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.280)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 30/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67)
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330)
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Reso. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385 Decreto 5.719/67 y Reso. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Reso. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68)
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Reso. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.766/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.539 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Reso. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Reso. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Reso. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Reso. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.234 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Reso. 9.399/68)
Nº 56 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 69 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas

Limitada que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Girará bajo el nombre de "GRAN ALDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Repúblcia Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra localidad. Tendrá una duración de treinta años a contar de la fecha del presente contrato, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — Segunda: Su objeto específico será la publicación de la Revista titulada "Gran Aldea", marca registrada clase diez y ocho de propiedad de la sociedad, así como dedicarse a actividades periodísticas y publicitarias en todas sus formas y variaciones, y en general a toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas y editoriales. — Tercera: La sociedad tiene un capital de un millón de pesos moneda nacional representado por mil cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado íntegramente en bienes como resulta del inventario adjunto firmado por los socios, y suscripto e integrado en la siguiente proporción: Raúl Héctor Arce, cuatrocientos cincuenta cuotas, Mario Oscar Flax Marcó, doscientas veinticinco cuotas, Carlos Augusto Brandon, doscientas veinticinco cuotas y Ricardo Weis, cien cuotas. Las ganancias y las pérdidas serán en proporción a cada cuota por partes iguales —

Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes socios o no socios, los que podrán ejercer cualquier actividad excepto intervenir en revistas que puedan hacer competencia a la revista "Gran Aldea", y|o a las que en el futuro resuelva editar bajo pena de remoción inmediata salvo autorización escrita previa, otorgada por todos los socios. — Quinta: Por este acto quedan designados gerentes el señor Adolfo Schweitzer, argentino, publicista, domicilliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cincuenta y uno, quinto piso, letra "B" y el señor Mario Oscar Flax Marcó, cuyos datos de individualización figuran al principio. Los gerentes actuarán con firma conjunta y tendrtán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, incluso las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, podrá en consecuencia celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, y contraer, modificar, ceder, adquirir, cancelar y extinguir toda clase de obligaciones y garantías activas o pasivas. Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente o a crédito, sin otras limitaciones que las que puedan imponerles las respectivas instituciones de crédito. Podrán otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, incluso a sí mismos. Podrán ejercer toda clase de acciones administrativas y judiciales, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades necesarias para intervenir en cualquier jurisdicción y ante cualquier fuero, facultades que serán detalladas en los poderes qe se confieran y que en general servirán para accionar y responder acciones, de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y respectivos Códigos Procesales. Los Gerentes podrán querellar criminalmente a terceros por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad, por sí o por medio de apoderados. Podrán de igual manera registrar marcas y patentes y renovarlas, o adquirirlas, venderlas o renunciarlas y oponerse al registro de las que sean contrarias a los derechos de la sociedad. El detalle que precede es simplemente enunciativo y no limitativo. —

Sexta: Las decisiones sociales se aprobarán por unanimidad en cualquier caso y las votaciones serán por persona y no por cuota de capital. Si la cuestión a decidir no lograra la unanimidad, a pedido de cualquiera de los socios será sometida a la decisión del presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o de quien él designe. El fallo será final y obligatorio, sin recurso alguno para ante los Tribunales a cuyo efecto los socios renuncian a la jurisdicción de los Tribunales. — Séptima:

Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General e Inventario de las existencias y negocios sociales, y de no existir oposición fundada por escrito, se considerará aprobado por todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y luego de pagados los impuestos, gastos y demás obligaciones sociales, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o de cualquier manera transferir su cuotas sin la conformidad de los demás socios que tienen opción para tomarlas en las condiciones ofrecidas a terceros. Si el que ofreciere sus cuotas fuere el socio Ricardo Weis, queda convenido que el socio Raúl Héctor Arce tomará la mitad y los socios restantes la otra mitad en proporción a sus cuotas respectivas. Será nulo lo hecho en violación a este convenio especial, salvo acuerdo escrito de todos los interesados. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido o representante del incapaz. En cualquier caso, se unificará la representación, pero si ello no ocurriere, los gerentes deberán depositar a la orden del Juez de la sucesión, todas las sumas que correspondan al socio fallecido y pedir la designación de un administrador judicial que los represente. — Décima: En caso de disolución y liquidación, los gerentes serán los liquidadores y en caso de no ser posible se se hará en la forma determinada por el Código de Comercio. — Undécima: En prueba de conformidad y aceptación firman los socios y el Gerente Schweitzer, en cinco ejemplares iguales siendo el que lleva el sellado de ley para presentar al Registro Público de Comercio. Buenos Aires, setiembre siete de mil novecientos sesenta y siete. Raúl Héctor Arce, Mario Oscar Flax Marcó, Carlos Augusto Brandon, Ricardo Weis, Adolfo Schweitzer. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.120 e.7|11 Nº 40.467 v.7|11|68

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Retiro de Socio y Reducción de Capital Social. — "Teico" S.R.L. y E. J. Minoli. — Escritura Noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de mayo de mil nonovecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparecen, por una parte, los señores don Antonio Nicolás Capurro, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos dos mil ciento nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos veinte de esta Ciudad y don Wenceslao Edgardo Capurro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número ciento setenta y dos mil treinta y tres domiciliado en Obispo Terrero ciento setenta y dos de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, quienes concurren a este otorgamiento por sí, en su calidad de socios y en nombre y representación de "TEICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en mérito al Poder Especial que todos los socios de la misma les otorgaron, por escritura pasada ante mí, al folio doscientos veintidós de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, estando el contrato constitutivo de la mencionada Sociedad, otorgado por instrumento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en el Libro Tercero, Folio trescientos sesenta y seis, número dos mil quinientos diez y sus posteriores modificaciones, todo lo que, en fotocopia, agrego a la presente escritura, doy fe. — Por la otra parte comparece don Esteban Jorge Minoli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en San Martín quinientos cuarenta y cinco de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí para este acto, también socio de "Teicó" Sociedad de Responsabilidad Limitada, como surge de los antecedentes citados y agregados, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Y los compareciente en los respectivos caracteres invocados y justificados, dicen: Que todos los socios de "Teicó" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto autorizar, como surge de los instrumentos privados y del Poder Especial que ejercen los señores Capurro para este acto, el retiro del socio señor Esteban Jorge Minoli, poseedor de cincuenta y cinco mil novecientas treinta y dos cuotas de capital, a razón de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integradas, lo que representa un capital en la mencionada Sociedad de cinco millones quinientos noventa y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Que de acuerdo al balance realizado para esta operación dichas cuotas de capital tienen, actualmente, por revalúo contable y utilidades realizadas que le corresponden hasta la fecha, un valor unitario de doscientos tres pesos moneda nacional. — Que, por lo tanto, corresponde al señor Esteban Jorge Minoli, de acuerdo a su cuenta respectiva, la suma de once millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos moneda nacional de curso legal. — Se agregan a la presente fotocopia de los documentos contables de donde surgen las cantidades más arriba expresadas. — Y los señores Capurro, por sí y en nombre y representación de todos los socios de "Teicó" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con excepción del señor Esteban Jorge Minoli, dicen: Que en pago del crédito adeudado a este último, proveniente de los más arriba expresados conceptos, se obligan a transferir a la persona o personas que el señor Esteban Jorge Minoli indique, la fracción de campo de propiedad de "Teicó" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Partido de Ayacucho, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte del establecimiento denominado San Pedro, Estación Cangallo del Ferrocarril Nacional General Roca, el que de acuerdo al plano de mensura y división que cita su título, se designa como lote Veinte c., con las medidas, linderos, superficies y demás circunstancias que expresa su título, el que se inscribió en el Registro de la propiedad de la Ciudad de Plata, con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos veintidós del Partido de Ayacucho. — Don Esteban Jorge Minoli, acepta esta obligación de escriturar, en pago de sus cuotas de capital y utilidades en la Sociedad, por estar redactada de acuerdo a lo convenido entre las partes. — Y los señores Capurro continúan diciendo: Que con motivo del retiro del socio, señor Esteban Jorge Minoli, el capital social de "Teicó" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que asciende a la suma de veinticinco millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta y dos mil acciones de cien pesos nacionales, cada una, queda reducido a la cantidad de diecinueve millones seiscientos seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento noventa y seis mil noventa y ocho cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a los socios como se expresa en la última modificación del contrato social, realizada el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripta el nueve de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos ochenta y siete, al folio trescientos noventa, del Libro cincuenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, cuya fotocopia autenticada corre agregada a esta escritura, de todo lo que doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, por mí el autorizante firman de conformidad, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Antonio N. Capurro. — Wenceslao E. Capurro. — E. J. Minoli. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de su matriz el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay una firma' R. Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca. — Registro 281. — Escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1068. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.7|11-Nº 40.307-v.7|11|68

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparecen los señores don Antonio Nicolás Capurro, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos dos mil ciento nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos veinte de esta ciudad, don Wenceslao Edgardo Capurro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número ciento setenta y dos mil treinta y tres, domiciliado en Obispo Terrero ciento setenta y dos, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto: don Juan Carlos Bouzo, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal número un millón setecientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Roque Pérez número dos mil seiscientos cincuenta y nueve de esta ciudad; doña María Amalia Capurro de Fioravanti, casada, domiciliada en Aráoz dos mil doscientos setenta de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones setecientos veinticinco mil seiscientos ochenta y seis, don Mario Edgardo Capurro, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil ciento veintiocho, con domicilio en Sarmiento trescientos veinte de esta ciudad. don Horacio Osvaldo Capurro, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos un mil quinientos tres, domiciliado en Sarmiento trescientos veinte de este Municipio y don Ricardo Antonio Capurro, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en Sarmiento trescientos veinte de esta ciudad, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe de que todos con excepción de Juan Carlos Bouzo concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además, los tres primeros, en nombre y representación de doña Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro, domiciliada en Migueletes mil novecientos dieciséis de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones cuatrocientos quince mil trescientos treinta y cuatro, casada; don Adolfo Armando Grane, casado, con libreta de enrolamiento número quinientos cuatro mil novecientos veintidós, domiciliado en Juncal mil doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Jorge Alfredo Grane, domiciliado en Perú setecientos ochenta de Martínez, provincia de Buenos Aires, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veintinueve; don Rodolfo Palacios Sanz, domiciliado en Perú setecientos ochenta de Martínez, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos cinco mil ciento treinta y seis, casado; don Carlos Lucio Somoza, casado, domiciliado en Juncal mil doscientos cincuenta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número un millón doscientos treinta y cuatro mil sesenta y tres; don Adolfo Vicente Grane, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco doña Dora Paulina Palacios de Morena, casada, con libreta cívica número dos millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliada en Buenos Aires mil cuatrocientos sesenta y ocho, de Lobos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Raquel Grane, soltera, domiciliada en Ramón L Falcón mil trescientos cincuenta y nueve de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y seis; doña María Eugenia Aranguren, soltera, domiciliada en General Victorica cuatrocientos cincuenta, Palomar, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil setecientos dieciséis; doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo, domiciliada en Larrea mil cuatrocientos veintinueve de esta ciudad, viuda, con libreta cívica número tres millones ochenta y siete mil seiscientos cincuenta, y doña Dora Angela Rubinetti de Oneto, casada, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y uno de Capital Federal, todos los representados son argentinos y mayores de edad, así como resulta del Poder Especial que éstos les otorgaron según escritura pasada ante mí al folio doscientos veintidós del Registro a mi cargo, protocolo corriente con fecha dos de mayo del año en curso de todo lo que doy fe. — Y los señores Antonio Nicolás Capurro y Wenceslao Edgardo Capurro por sí y en la representación que ejercen expresan: Que tanto ellos como sus mandantes son únicos socios de "TEICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en el libro tercero, folio trescientos sesenta y seis, número dos mil qui-

nientos diez y sus posteriores modificaciones, inscriptas en el mismo Registro con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, en el libro tercero de modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio trescientos treinta y uno, número dos mil cuatrocientos setenta y dos por contrato inscripto en el mismo registro, con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el libro cuarto de modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio trescientos dos, número tres mil seiscientos dieciséis; reformado por contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil trescientos tres, al folio trescientos setenta y nueve del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número quinientos setenta, al folio trescientos sesenta y dos del libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado por contrato inscripto el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos ochenta y siete, al folio trescientos noventa, del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todas estas últimas inscripciones del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, estando pendiente de inscripción la escritura modificatoria de retiro de socio y reducción de capital social pasada ante mí, al folio doscientos cincuenta y tres del Registro a mi cargo, protocolo corriente, de todo lo que doy fe. — Y los señores don Juan Carlos Bouzo y Wenceslao Edgardo Capurro, continúan diciendo: Que vienen por la presente escritura a realizar los siguientes actos: Primero: Don Juan Carlos Bouzo y don Wenceslao Edgardo Capurro, expresan que sus representados doña Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro, doña Dora Paulina Palacios de Morena, don Jorge Alfredo Grane, doña Raquel Grane y doña María Eugenia Aranguren, son poseedores de diez mil ochocientos setenta y cuatro, cuatro mil novecientos veintidós, dos mil ochocientas treinta y nueve, mil cuatrocientas cuarenta y nueve y setecientas cuotas de capital, respectivamente, en "Teicó" Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir: Veinte mil setecientas ochenta y cuatro cuotas, en total, que venden, ceden y transfieren a los señores Antonio Nicolás Capurro, María Amalia Capurro de Fioravanti, Mario Edgardo Capurro, Horacio Osvaldo Capurro y Ricardo Antonio Capurro, por el precio total y convenido de doscientos tres pesos moneda nacional, cada cuota, cuyo precio surge de su valor nominal adicionados, revalúos y beneficios producidos hasta la fecha, según surge de la certificación contable agregada a la escritura del folio doscientos cincuenta y tres de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, lo que hace un monto de dos millones doscientos siete mil cuatrocientos veintidós pesos moneda nacional para doña Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro; de novecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y seis pesos moneda nacional para doña Dora Paulina Palacios de Morena; de quinientos setenta y seis mil trescientos diez y siete pesos moneda nacional para don Jorge Alfredo Grane; de doscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional para doña Raquel Grane; y de ciento cuarenta y dos mil cien pesos moneda nacional para doña María Eugenia Aranguren. Estas cuotas de capital las adquieren por el mismo precio unitario de doscientos tres pesos moneda nacional y en la cantidad que se expresa, los señores don Antonio Nicolás Capurro: Ocho mil setecientas ochenta y cuatro cuotas, por el precio de un millón setecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional; doña María Amalia Capurro de Fioravanti: Tres mil cuotas por el precio de seiscientos nueve mil pesos moneda nacional; don Mario Edgardo Capurro: Tres mil cuotas, por el precio de seiscientos nueve mil pesos moneda nacional; don Horacio Osvaldo Capurro, tres mil cuotas por el precio de seiscientos nueve mil pesos moneda nacional y don Ricardo Antonio Capurro, tres mil cuotas por el precio de seiscientos nueve mil pesos moneda nacional. — Don Juan Carlos Bouzo y don Wenceslao Edgardo Capurro, por los cedentes, declaran que sus representados han recibido antes de ahora, de plena conformidad el importe de sus cuotas más los beneficios acumulados, otorgando por lo tanto a los cesionarios, por la presente escritura, recibo y carta de pago en forma, subrogándolos en todos los derechos y acciones que en la sociedad les correspondía como socios de la misma. — Los cesionarios aceptan esta cesión realizada a su favor por estar de acuerdo a lo convenido. — Segundo: Todos los presentes por sí y los señores Antonio Nicolás Capurro y Wenceslao Edgardo Capurro, en representación además de los señores Adolfo Armando Grané, Dora Angela Rubinetti de Oneto y doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo, siendo los comparecientes y sus representados únicos socios de "Teicó" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar con efecto retroactivo al ocho de mayo del año en curso, el capital social actual de diez y nueve millones seiscientos seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento noventa y seis mil sesenta y ocho cuotas de capital hasta la suma de veinticinco millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de cincuenta y cinco mil novecientas treinta y dos cuotas de capital social de cien pesos moneda nacional, cada una, que por unánime acuerdo de todos los socios, suscriben los mismos que se citan, en la siguiente proporción: don Antonio Nicolás Capurro; diez y nueve mil quinientas tres cuotas por un valor de un millón novecientos cincuenta mil trescientos pesos moneda nacional; don Wenceslao Edgardo Capurro: catorce mil cuatrocientas treinta y cuatro cuotas, por la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; doña Dora Angela Rubinetti de Oneto, doce mil quinientas noventa y nueve cuotas, por la suma de un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo: Seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro cuotas por la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y don Adolfo Armando Grane: Dos mil novecientas treinta y dos cuotas por la suma de doscientos noventa y tres mil doscientos pesos moneda nacional, aportes que representan un total de: Cinco millones quinientos noventa y tres mil doscientos pesos moneda nacional que integran totalmente capitalizando sus cuentas particulares según balance. — Finalmente los comparecientes por sí y la representación que ejercen: Expresan: Que de acuerdo a la cesión, suscripción e integración de cuotas representativas del capital social a que se hace referencia en esta escritura, corresponden éstas a los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Nicolás Capurro: Ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro cuotas; don Wenceslao Edgardo Capurro: Cincuenta y ocho mil veintidós cuotas; doña Dora Angela Rubinetti de Oneto: Cincuenta mil seiscientas cuarenta y seis cuotas; Doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo: Veinticinco mil novecientas ochenta y seis cuotas; don Adolfo Armando Grane: Once mil setecientos ochenta y seis cuotas; don Rodolfo Palacios Sanz: Cinco mil setecientos ochenta cuotas; don Carlos Lucio Somoza: Ciento noventa y cinco cuotas; don Adolfo Vicente Grane: Cuatrocientas una cuotas; doña María Amalia Capurro de Fioravanti: Tres mil cuotas; don Mario Edgardo Capurro: Tres mil cuotas; don Horacio Osvaldo Capurro: Tres mil cuotas y don Ricardo Antonio Capurro: Tres mil cuotas, lo que hace un total de doscientas cincuenta y dos mil cuotas, representativas del capital social de veinticinco millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Juan Carlos Bouzo; Wenceslao Edgardo Capurro; Mario E. Capurro; María Amalia Capurro de Fioravanti; Antonio N. Capurro; Ricardo A. Capurro; Horacio O. Capurro. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto L. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en los folios doscientos setenta y dos al doscientos setenta y seis inclusive, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento de su escritura matriz.—Sobrerraspado: Dieciséis. Vale. Veintiocho. Vale, Enmendado: Recibido. Vale. — Seis. Vale. mil. Vale. — Entrelíneas: Limitada. Vale. Don Horacio Osvaldo Capurro, tres mil cuotas. Vale. — Hay una firma: R. de Menchaca. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca. — Registro 281, Escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.7|11 Nº 40.305 v.7|11|68

PLASTIC AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 892. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos siete. — En la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Antonio Manuel Astete Millán, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos catorce, casado, Cédula de Identidad de esta Provincia número dos millones quinientos treinta mil ciento ochenta y tres, domiciliado en Malaver cuatrocientos veinte, Olivos y don Antonio Mazza, italiano, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones sesenta y dos mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Chaco setecientos doce, de la localidad de San Andrés, ambos vecinos de esta Provincia, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley que rige la materia y las siguientes cláusulas especiales. — Artículo Primero: A partir de la fecha, queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo la denominación de "PLASTIC AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso, oficina doce, pudiendo trasladarlo a un nuevo local y establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de artículos plásticos y cualquier actividad comercial e industrial relacionada con la fabricación y venta de productos de materiales plásticos y sintéticos en general. — La sociedad podrá también comprar y vender inmuebles de cualquier naturaleza y realizar todas las actividades que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — La sociedad podrá formar parte de otras sociedades creadas o a crearse, ya sean civiles o comerciales, realizando aportes de capital y ejercitando los derechos que les acuerden los contratos respectivos. — A los efectos de cumplimentar sus fines, la sociedad podrá, ya sea por cuenta propia o ajena, suscribir y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares e instituciones, particulares, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, con toda clase de Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas y disposiciones que impongan esas Instituciones, de acuerdo a sus reglamentos y estatutos. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías; inmuebles, muebles y semovientes, darlos y recibirlos en pago, constituir hipotecas y prendas como deudores o acreedores, hacer cesiones de bienes y derechos de cualquier naturaleza, realizar permutas de bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos de locación de bienes, servicios, depósito, mutuo, usufructo, comodato y uso de cualquier clase de bienes, pactando los precios, plazos, intereses, montos, cláusulas penales y demás que viere convenir; b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, pudiendo en consecuencia, solicitar y conceder préstamos, créditos o descuentos de dinero efectivo o en toda clase de bienes, con garantías reales o personales, con cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a sus efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas ya existentes o de las que se contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas de comercio. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de cinco años, pudiendo disolverse con la decisión de sus socios. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que será aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción. — El señor Antonio Mazza, el cincuenta por ciento del mismo o sea cien mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Manuel Astete Millán, el otro cincuenta por ciento, o sea cien mil pesos moneda nacional. Este capital está dividido en dos mil cuotas, de cien pesos moneda nacional, cada una. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estarán a cargo de los socios Gerentes con uso de la firma social conjuntamente, quedando designados en este acto, los señores Antonio Manuel Astete Millán y Antonio Mazza. — Artículo Sexto: Los Gerentes señores Antonio Manuel Astete Millán y Antonio Mazza deberán dedicar sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, a partir del corriente año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente sacándose copias de los balances para cada socio las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo undécimo. — Artículo Undécimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo, on la obligación de

designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios, en las condiciones estal ecidas en el artículo siguiente, salvo que previa solicitud de los herederos presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, los socios restantes resuelvan aceptarlos como integrantes de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas y menos las pérdidas del ejercicio todo lo cual se pagará en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario al momento de producirse la transferencia, pagadero por semestres anticipados. — Artículo Décimo Tercero: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley acuerda, los socios gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, a los treinta días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapenable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. — No podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Décimo Quinto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima, en cualquier momento que lo decidan dos terceras partes del capital suscripto. — Bajo los dieciséis artículos que preceden dejan formalizada esta sociedad. — Leída se ratifican y firman todo por ante mí, doy fe. — A. M. Astete Millán. — A. Mazza. — Hay un sello. — Ante mí: Frantze Y. Honoré. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro nueve a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del dos millones ochenta y tres mil quinientos cuarenta y dos al presente dos millones ochenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: segundo, establecer, actividad, plásticos, cualquier, guías, o, socios, oblado: vale. — Frantze Y. Honoré (Escribano).

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.7|11-Nº 40.362 v.7|11|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Feldberg, polaco, casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número ochocientos ochenta y cinco, piso segundo, Departamento B, y don Salomón Feldberg, polaco, casado, con domicilio en la calle Avenida San Martín número seis mil trescientos ochenta, piso cuarto, Departamento A, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo la disolución anticipada de la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "FELDBERG Y FELDBERG", que bajo la denominación de "OLIMPIA", habían constituido entre ambos por instrumento privado con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos diez y nueve, folio trescientos once, libro sesenta de Contratos Privados. — Ambos contratantes resuelven dar efecto retroactivo a esta disolución anticipada, al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho — Ambas partes convienen en que el señor Miguel Feldberg, toma a su cargo a partir de la fecha antes mencionada, el activo y pasivo correspondiente a la Sociedad "Feldberg y Feldberg". — Ambos contratantes prestan expresa conformidad con el balance confeccionado a la fecha antes referida, y expresan no tener recíprocamente, nada que reclamarse con motivo de la vinculación societaria que mantuvieran, ni como consecuencia de la disolución anticipada que convienen por el presente. — Fdos.: M. Feldberg y S. Feldberg.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.7|11 Nº 41.963 v.7|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SEINHART — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.851 v.12|11|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIPA RATOWIECKI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.867 v.12|11|68

El Juzgado Nacional Nº 2 en lo Civil, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Dr. JULIO DE VEDIA Y MITRE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.880 v.12|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DE JULIIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.734 v.21|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, emplaza al demandado don MIGUEL ANGEL IBARRA para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que corresponda en los autos "Zalazar de Ibarra Aída Raquel c|Ibarra Miguel Angel s| Divorcio, Tenencia y Disolución de Sociedad Conyugal, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.040.— e.7|11 Nº 42.056 v.8|11|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA MESSEGUER de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.7|11 Nº 41.977 v.12|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE ANGEL DENTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.7|11 Nº 41.973 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BEFFA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.7|11 Nº 41.953 v.12|11|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ANGELICA LEAL de ALDROVANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.7|11 Nº 42.006 v.12|11|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ERNESTO CARLOS PELLEGROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.7|11 Nº 41.904 v.12|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ZULEMA GINOCHIO de CREMER o ZULEMA GINOCHIO de CREMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 960 e.7|11 Nº 41.874 v.12|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PILATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José María Monclá, secretario.

$ 2.400 e.7|11 Nº 41.769 v.21|11|68

Nº 9

El Juzgado de Primera Instancia en Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO JESUS REY y JUSTA GESTRUDIS GONZALEZ de REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 960 e.7|11 Nº 41.876 v.12|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE DE FORCHETTI de PARDI o CLEOTILDE FORCHETTI de PARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.7|11 Nº 41.806 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE JUAN COTRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.7|11 Nº 41.850 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DUALDE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720 e.7|11 Nº 42.011 v.12|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZATTONI de VIVALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 39.741 v.12|11|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|10|68.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO NEWTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.900 v.12|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SOTELO de RAMOGNINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.847 v.12|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA BETTINI de IZURIETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.750 v.12|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FELIX SILANES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.940 v.12|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BAIO de DI LORETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.432 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOREN CERKIS AMIRHANIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720.— e.7|11 Nº 41.919 v.12|11|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZERBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720.— e.7|11 Nº 41.950 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REJZLA BERESTYCKA o BERESTYECKA de KOGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.967 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA CLEMENTINA PALLERONI de ARZENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.882 v.12|11|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a CORNELIA FLEITAS de IRIARTE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Otros, por Rescisión de Boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 960 e.7|11 Nº 42.243 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GALER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.7|11 Nº 41.735 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERVIN MARIA LADISLAO BARNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.7|11 Nº 41.808 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA PELAEZ de RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.7|11 Nº 41.746 v.12|11|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SOUBIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720 e.7|11 Nº 41.848 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BERTOLA y CELINA CATALINA ROCCA de BERTOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840 e.7|11 Nº 41.824 v.12|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL NAJMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 720 e.7|11 Nº 41.979 v.12|11|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VITALE de TORTOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720 e.7|11 Nº 41.772 v.12|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a HERCULINA FERNANDEZ DIAZ o a quien se considere con derechos al dominio del lote de terreno ubicado en la calle Itaquí s|n., entre las de Cañada de Gómez y Jachal, lote 14, manzana 86, partida 6891, para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 1.200 e.7|11 Nº 42.333 v.8|11|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a doña ALCIRA GRACIOSA CHOUHY, nombrándose Síndico al Dr. Félix E. Etchegoyen, con domicilio legal en Ayacucho 890, piso 1º, Derecha. A los fines de lo establecido en el Inc. 5º del Art. 684 del Código Procesal, fíjase el término de sesenta días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan ante él domicilio legal. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.920 e.7|11 Nº 42.016 v.12|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de JUANDI y de don JOSE JUANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.765 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELINA de las MERCEDES de MAGALHAES de BRIAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.764 v.12|11|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ATTORRESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.894 v.12|11|68

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO KEENA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.7|11 Nº 41.835 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SCHURANO CASTAÑEDA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 42.004 v.12|11|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO LOURIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.931 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO JUAN CLAUDIO LLUESMA URANGA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720.— e.7|11 Nº 41.917 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RIBICHINI o REBICHINI de CANESTRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.901 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedors de AUREA o AUREA ROSA BARRETO de ADALID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.897 v.12|11|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUZZOPAPPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.871 v.12|11|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR COVINO y ENRIQUETA MARGARITA COLATRELLA de COVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840— e.7|11 Nº 41.866 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERICLES AQUILES DEMOLITSAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.914 v.12|11|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SOLARI de SENATORE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — V. M Castaños Zemborain, secretario.

$ 720.— e.7|11 Nº 41.435 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a MARIA ESTHER DIAZ de REYES a estar a derecho en los autos caratulados: "Reyes, Felipe Exequiel c| Díaz de Reyes, María Esther, s|Divorcio, disolución de sociedad conyugal y tenencia de hijos", por sí o por apoderado dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que la represente en juicio. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.7|11 Nº 42.326 v8|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA LINARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968.— Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.834 v.12|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de tres días a herederos y acreedores de AJOSE FORMICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.816 v.12|11|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a acreedores de JORGE FEDERICO GREVE por el término de 30 días para que éstos presenten al Síndico Rómulo Ilera, Viamonte 1653, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.080.— e.7|11 Nº 42.071 v.12|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de CLETO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 720.— e.7|11 Nº 41.974 v.12|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR FRANCISCO MORISIO y ELISA GRECCHI de MORISIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, de 1968. — Hernán Daray, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.846 v.12|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita a ANTONIO ARCIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de asignarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos "Deneue de Esquef, Angela c|Arcieri, Antonio s|Desalojo". — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.200.— e.7|11 Nº 42.277 v.12|11|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JORGELINA PEREZ de ACOSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 720.— e.7|11 Nº 41.809 v.12|11|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIA PELLIZON de GRAMISCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.768 v.12|11|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a PETRONA ARBALLO de ARAGONE y|o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Ritucci de Viziano, Teresa y otros c|Arballo de Aragone, Petrona s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 960.— e.7|11 Nº 42.287 v.8|11|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita al señor FERNANDO PABLO GARCIA DELLA COSTA para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de dos días en los autos "Lombardi María Rosa c|Julio García Della Costas, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1968. — El secretario.

$ 800.— e.7|11 Nº 42.322 v.8|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOTELO de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Horacio A. Maderna Echegaray, secretario.

$ 840.— e.7|11 Nº 41.838 v.12|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita a quien se crea con derecho sobre hallazgo de dinero (m|n. $ 50.000) encontrados en Sucursal Nº 2 Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Publíquese un día por mes, durante tres meses.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 320.— e.7|11 Nº 42.142 v.7|11|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por dos días a LISANDRO GUZMAN, para que dentro de igual término comparezca a estar a derecho en los autos: "STRAJMAN GUILLERMO L. c|GUZMAN LISANDRO s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 800.— e.7|11 Nº 42.189 v.8|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ENRIQUE GUARNACCIA, fecha de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1967. — Síndico: Raquel Cohen, domicilio: Paraguay 435, 1er. piso Nº 4 (Estudio Torné) a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 3 de diciembre de 1968, a las 8 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Héctor R. Patuel, secretario.

$ 3.300. e.7|11. Nº 42.306. v.14|11|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber a don JOSE ADOLFO SCHIAFFINO que en los autos caratulados: ZOCCA Y CIA. S. A. c|SCHIAFFINO, JOSE ADOLFO s|ordinario, se dictó la siguiente providencia: "Buenos Aires, 11 de octubre de 1968: Agréguese y del remate y rendición de cuentas, vista al demandado por cinco días, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Ley a los efectos de la notificación. — Firmado: Guillermo J. Fernández Moores." — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920. e.7|11. Nº 42.140. v.12|11|68

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por dos días a acreedores para que concurran a la junta decretada en autos: "SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO DE ALMACEN (S. I. D. R. A.) SOCIEDAD ANONIMA, su quiebra" solicitada por el señor Liquidador a efectos de determinar si se prosiguen las actuaciones abonando la tasa de Justicia exigida en los autos que sobre nulidad de escrituras y tradición de dominio se sigue contra la fallida y otras o se desiste de la acción, a realizarse el día 2 de diciembre de 1968, a las 9 horas. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360. e.7|11. Nº 42.131. v.8|11|68

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 17, cita y emplaza por dos días a SEITOKU MIZEN, a fin de que comparezca a estar a derecho, en autos: "Higa Matuci c|Mizen Seitoku s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 800. e.7|11. Nº 42.037. v.8|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "SALOMON HECKER S.A.C.I.F.I.A. s| quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en Síntesis. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960. e.7|11. Nº 42.281. v.8|11|68

Nº 13

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de cinco días la quiebra de SATRAGNO, ROBERTO ANGEL. — Fecha provisoria de cesación el 3 de octubre de 1963. Síndico Contador Rogelio Alberto Camelli con domicilio en Sarmiento 1182, piso 5º, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 12 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan Carlos Beagolea, secretario.

$ 4.600. e.7|11. Nº 42.145. v.14|11|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "SINOR S. A. I.C.F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose 20 días a contar de la última publicación para presentar al síndico Sr. Ernesto Mahmud, con domicilio en Forest 384, los títulos justificativos de sus créditos. — El 27 de febrero de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la reunión de acreedores con los que asistiesen. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.800 e.7|11. Nº 42.315. v.14|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISRAEL ROSENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.7|11 Nº 176 v.14|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ELSA FUENTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 177 v.14|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDO ELIO BASUALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 178 v.14|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ABEL ALONSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 179 v.14|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 180 v.14|11|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO WAINSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.7|11 Nº 181 v.14|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN ESPECCETO de DEBIASE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 27 de 1968. — Rodolfo J. Libi, secretario.

e.7|11 Nº 4.560 v.14|11|68

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ENZO A. RISI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y estar a derecho en la causa Nº 11.493-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, octubre 2 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.7|11 Nº 4.559 v.14|11|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "LARIGUET BLANCA ANGELICA y otros c|SIAC IGNACIO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.328), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de noviembre de 1968, a las 12 horas, un departamento ubicado en la planta baja, 2do. cuerpo, calle Sarmiento Nº 1582|86|90, Capital Federal, con entrada por el Nº 1586 entre Paraná y Montevideo, edificado en terreno compuesto según título, con las siguientes medidas: 11,915 mts. de frente al Norte, igual extensión contrafrente al Sud por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 mts. en el del Este y el terreno mide según plano que citan sus antecedentes 11,90 mts. de frente, igual extensión contrafrente por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 metros en el del Este lo que forma una superficie total de 721,1995 mts. El departamento está designado con el Nº 9 y tiene una superficie propia total de 71 mts2., correspondiendo un porcentual del 1,23 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Base $ 1.800.000. — Seña 15 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en dinero en efectivo. Informes Tucumán Nº 1531, Capital. — T. E. 40-2445|9420 y 7153.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.960 e.7|11 Nº 42.332 v.12|11|68

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA, S. A., contra MEZA NORBERTO, s|ejec." (Exp. Nº 164.907), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de noviembre próx., a las 15.30 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Un grabador de sonido marca Philips, modelo 3302, Nº 454471, con dos cassetes eléct. y a pilas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960 e|7|11 Nº 42.294 v.8|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días, en los autos "CREDITO POPULAR S. A. c|ZANARDO NELIO OSVALDO y otro, s|ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón rematará el día 15 de noviembre del cte., a las 11 horas, en Sarmiento 938, P. 6: Un televisor portátil, Standard Electric Se exhibe en Conde 468, Capital. Sin base. Al contado. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 880 e.7|11 Nº 42.235 v.8|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra SANZ HECTOR PEDRO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 131.251|68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse, modelo 1014, Nº 70.668, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. —Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1.800 e.7|11 Nº 42.167 v.12|11|68

Nº 31

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "MAJUL Y CIA. c|DUEK J., s|ej. prend." (Exp. Nº 127.076), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. Gaona 4697|99, Cap. donde se exhibe, el 22 ed noviembre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera vitrina eléctrica marca Ideal, uso comercial, mo" L-400, Nº 1443, en el estado en que se encuentra. Base $ 105.260. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega. previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.200 e.7|11 Nº 42.190 v.8|11|68

Nº 41

Juzgado Nacional Paz Nº 41, comunica por dos días, en autos "TACCETTA, ARMANDO c|MIGUEL, SILVANO MIGUEL s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.108, que el martillero don Héctor M. Curbelo, rematará en Belgrano 1915, 7º, A., el día 28 de noviembre de 1968, a las 16 hs., el inmueble sito en el Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Grito de Alcorta 3118, lote 10, manzana 29, superficie 200 mts2. nomenclatura catastral: Circ. II, Sec. F., manzana 237, parcela 29. Base $ 60.000, comisión 3%, seña 8%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.360.— e.7|11 Nº 42.314 v.8|11|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra GORSD, IGNACIO JORGE y otro s|ejec.", Expte. Nº 17.658, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próx. a las 15 y 30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un televisor marca Philco, modelo 2622, Nº 43360, eléctrico. Sin base. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 960.— e.7|11 Nº 42.295 v.8|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. I. c| ITURRIAGA, OVIDIO RAUL y otra s| ejec. prend.", Expte. 17.779, que el martillero, Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 23 de noviembre a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", modelo 9 - H, Nº 24214. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.280.— e.7|11 Nº 42.021 v.8|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos caratulados RIVERA, PEDRO A. c|SACRAFENA, ALFREDO s|ejec., Expte. Nº 27.098, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, lugar donde se exhiben los bienes, el día 13 de noviembre de 1968 a las 12 horas, lo siguiente: un aparato de radio marca "Tonomac" sin Nº visible a transistores; un combinado "Alfide" con tocadiscos solamente, estereofónico, gabinete de madera color claro y negro con seis perillas, sin Nº visible; un armario biblioteca de 2 puertas con vidrio de aprox. 1,75 mts. de alto x 1,20 mts. de ancho; un bargueño pequeño con puerta de doble hoja de madera de 1,20 mts. x 0,70 mts. aprox.; 1 reloj "Cu Cu" de pared, de madera. Todos los muebles en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Seña 30% y 10% de comisión en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.7|11 Nº 42.338 v.8|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ACAMAR S. A. c|SLAMON MARIO E. y otro s|Ej. Prend.", expediente Nº 27.442, que el martillero Alberto Pedro de Pablo, rematará en Galicia 1143, donde se exhibe, el día 20 de noviembre de 1968, a las 18.30 hs., un Televisor marca "Bogen", modelo Imperial Nº 7881. Base $ 37.250 m|n. A falta de postores, media hora después saldrá sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo F. Graham, secretario.

$ 1.680 e.7|11 Nº 42.174 v.12|11|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MAINSTEIN ROBERTO CESAR c|JOFRE AGAPITO ANGEL s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Acoyte 449, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2492155, usado, para uso particular, a patentar, en el estado que se encuentra. Base $ 360.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360 e.7|11 Nº 42.213 v.8|11|68

Nº 5

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "EMAR S.R.L. c|GARVIZA S.R.L. s|Ejecutivo", expediente número 30.401, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Darwin Nº 331|361, Capital Federal, lugar donde se exhiben, todos los días de 10 a 17 horas: Una máquina de escribir Olivetti Nº 148840; 20 mesitas de televisión con fórmica y patas de madera; 2 escritorios metálicos de 4 cajones c|u.; un escritorio de madera al parecer roble, de 6 cajones; un armario metálico de 2 puertas corredizas de 1,80 de alto por 1,80 de ancho, todos en el estado que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.680 e.7|11 Nº 42.061 v.8|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día, en el juicio "PEMA S. R. L. C. F. c|GERARDO ADINOLFI s|Ejec.", expediente Nº 32751, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 12 de noviembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Un televisor eléctrico marca "Olympia", pantalla de 0,53 cm., gabinete de madera s|n. visible; un televisor eléctrico portátil, marca "Dumont" modelo número 19-114, pantalla chica; un lavarropas marca "Dream" tipo familiar, esmaltado, color blanco s|n. visible. Sin base, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 800 e.7|11 Nº 42.099 v.7|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LUCANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Quiebra, Expte. Nº 2", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma, el domingo 17 de noviembre de 1968, horas 11.30, una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Venezuela 3338|40 entre las de Loria y Virrey Liniers, que mide su terreno 8m66 de frente N. por 44m60 de fondo. — Base $ 7.546.666,66 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La finca se encuentra totalmente desocupada y puede visitarse de 15 a 18 horas. — Más informes en autos o Montevideo 626, 1º A, 40-8034.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.800.— e.7|11 Nº 42.196 v.14|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra FERNANDEZ ROMULO LEOPOLDO y otro s|Ejec. Prend., Expte. número R 160|64", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un radiófono combinado, marca Philco, modelo de Lujo, Nº 67.622, eléct. — Base $ 46.000 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.7|11 Nº 42.300 v.12|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "CHAPUR JULIO c|CASAS FLORENTINO s|ejec. prend. (Expte. Nº C-1.586)", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 29 de noviembre, a las 18 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Yowell Javellin, modelo 1951, motor Eigel, Nº 17.246, de 60 CV, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 847.245, transferencia en trámite, uso particular, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. Se deja constancia de que se adeuda la patente de los años 1959 y 1964 a 1968. — Al contado. — Base $ 117.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400.— e.7|11 Nº 42.242 v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra AGUILO FERNANDEZ de LOPEZ MERCEDES N. y otro sobre ejec. prend., Expte. Nº 578|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 1º de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Una cocina "Kenia" a gas de garrafa (con su garrafa) completa, buen estado, Nº 31.042. — Base $ 41.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680. —e.7|11 Nº 42.297 v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra NERELLE OSCAR sobre ejec. prendaria, Expte. Nº R 666|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un grabador de sonido, marca Geloso, modelo G-257, Nº 56.666, con 1 cinta, eléctrico, micrófono y cables, dos carreteles, en el estado en que se encuentra. — Base $ 30.000 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.7|11 Nº 42.296 v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra FERNANDEZ, ANIBAL RAYMUNDO y otra s|Ejec. Prend.", Expte. Nº R-730|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 18 de noviembre próximo a las 15,30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Philips modelo 335 Nº 24663, eléctr. no funciona. — Base: $ 106.800 m|n. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.560 e. 7|11 Nº 42.298 v. 12|11|68.

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|GOLFETTO, MARGARITA E. s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 18.040), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 1171, donde se exhibe un automóvil marca auto Unión 1000 S, 1964, motor 886111019-04, chasis 8681, serie 8681, patente de la Prov. de Bs. As., 1.128 297 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 275.574. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 565 C.P.N. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160 e. 7|11 Nº 42.106 v. 12|11|68.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "MARTINEZ, PLACIDO c| CRESPO JOSE A. s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 22.673, que el martillero Juan F. Brandinelli, el día 22 de noviembre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un quiosco, metálico, de 2.10 m. de alto x 1.08 m. ancho x 2.00 largo, marca "El Talar" con número de fabricación 1834, para diarios y revistas. Se exhibe en Paul Groussac Nº 1220, El Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. — Base: m$n. 72.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920 e. 7|11 Nº 42.089 v. 12|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "QUINTANA S. A. DISTRIBUIDORA ARGENT. DE PROD. ALIM. D.A.P.A.SCA. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 21.885, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116, donde se exhibe: Un automotor marca "Ford", motor número 83G71952, tipo pick-up, de 8 cilindros y 160 H.P., serie KA1JHA, chassis Nº 14592, modelo F-100 1968. Le falta: 2 campanas traseras, 4 ruedas completas, 3 tazas, 1 llave rueda; 1 manija; 1 marcador de nafta, un capot, 1 batería con soporte, 1 tapa de aceite, 1 leva y 2 cepillos limpiaparabrisas, 2 aros delanteros, 2 bocinas, 1 ventilete interior, 1 alfombra grande. — Base: m$n. 898.164. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.640 e. 7|11 Nº 42.087 v. 12|11|68

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "GUREVICH S. C. POR ACC. c|MASIN, HECTOR y otro s|Ejec.", (Expte. Nº 12360), que el martillero Luis María Cortés Funes, rematará el 14 de noviembre, a las 9,30 horas, en Humberto Iº 2046, en donde se exhiben días hábiles de 9 a 11 hs., una heladera mostrador de 7 puertas, pileta y equipo y una máquina para café "La Pavoni", completa. — Sin Base, al contado; seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.120 e. 7|11 Nº 42.204 v. 8|11|68.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Pablo F. Galli Villafañe, Secretaría Nº 19, desempeñada por el Dr. Carlos A. Cornejo, comunica por tres días en el juicio: "LEFEVRE ISMAEL c|BALBOA de MANLEY MARIA ESTHER y otras s|Ejecutivo", Expte. Nº 18.615|67, que el Martillero a propuesta de la parte actora Edelmiro S. Daneri rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital, la finca de bajos y alto ubicada en la calle Caseros Nro. 748, entre las calles Adelina Hue y María E. y Diego Pombo, edificada en el lote 9 de la manzana "M", de Villa Furst, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Medidas 8,66 por 26,86 mts. Ad-Corpus. — "Cláus. Hipot. 6º". — Las deudoras no podrán alquilar ni total ni parcialmente el inmueble hipotecado sin el consentimiento por escrito de los acreedores y en caso de que la propiedad salga a remate, las deudoras deberán dejar desocupada la misma dentro de los 10 días subsiguientes de haberse efectuado éste. — Base $ 3.047.092.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Sujeta aprobación judicial. — Títulos en autos, se adeuda impuesto Municipal y Obras Sanitarias $ 38.032 m|n., y fiscales $ 16.854.— m|n. — Ver martes y jueves de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.560. e.7|11. Nº 42.192. v.12|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio ACAMAR S. A. c|SABIN LUIS y otro s|Ej. Prend., Exp. Nº 19.576, que el martillero José A. Juliá, propuesto por la parte actora, rematará en Galicia 1143, donde se exhiben, el día 20 de noviembre a las 18,30 hs., los siguientes bienes: 1 Heladera eléctrica marca Kenard, Nº 3061, modelo C. 144 con equipo refrigerador Emero Nº 146, modelo 1 HP, tipo vitrina, 4 puertas. 1 Heladera eléctrica Kenard Nº 3047 modelo C. 250 y equipo refrigerador Emero Nº 1038, modelo 1|3 HP. — Base: $ 440.000.— m|n. — A falta de postores, saldrá media hora después, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400. e.7|11. Nº 42.168. v.12|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "RVIZ s|quiebra expediente Nº 27550 que el martillero Rubén J. Camaño, Av. Callao 1178, rematará los bienes subsistentes de acuerdo al inventario en autos el día 6 de noviembre de 1968, a las 10 horas en el local Alsina 1164 con entrada también por Alsina 1458, Dep. Nº 3 donde se exhiben de 14 a 17 horas [illegible] Capehart y mesas, purificadores de aire Spar y Peabody, máquina de lavar Pezbody, mostrador con fórmica, escritorios, archivos y armarios metálicos, gran caja de seguridad dos puertas, carpetas registradoras, maderas, estanterías, artefacto fluorescente, etc. — Venta al contado y al mejor postor, seña y comisión de práctica en efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra en efectivo. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — A. Moyano Crespo, secretario.

$ 1.840. e.7|11. Nº 42.020. v.8|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio, "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. I. c|TOZZI HNOS. s|ejec. prend.", Expte. 22.217, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 23 de noviembre a las 10,30 horas en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", modelo 807, Nº 9379. Sin base, seña 30%, comisión 10%, efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.920.— e.7|11 Nº 42.022 v.12|11|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos "CAPURRO, ANTONIO RAIMUNDO c| SCHUTZER, ENRIQUE s|ejec.", Expte. Nº 21.587, que el martillero Osvaldo Aguerreberry rematará el martes 12 de noviembre de 1968 a las 15.30 hs. en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 hs. Un televisor Columbia Nº 680134 c|8 perillas al frente y una mesa rodante de madera y metal. Sin base, al contado Seña 30%, comisión 10% en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.280.— e.7|11 Nº 42.288 v.8|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "D'ANGELO, CAYETANO c|BALLINDAM S. C. A. s|ejecutivo" (Expediente Nº 26.325), que el martillero Pablo José Ferrari rematará, el día 13 de noviembre de 1968, a las 16,30 horas, en Tinogasta 3297, los siguientes bienes: cuatro escritorios tapa fórmica, armazón hierro, un cajón; ocho sillas armazón metálica, color plateado; dos escritorios metálicos, siete cajones cada uno; dos sillones metálicos, cuero marrón; tres mesas para máquina escribir; un intercomunicador para teléfono dos líneas; seis artefactos para tubos fluorescentes; un reloj eléctrico Keguer; tres ventiladores de pie y uno de mesa; una alfombra tipo moqué de 3 por 2 50, verde. — Los bienes se exhiben en calle Tinogasta 3295, los días 11 y 12 de noviembre de 11 a 12 horas. — Venta sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.000.— e.7|11 Nº 42.344 v.8|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el Juicio: "CIA. EMBOTELLADORA ARGENTINA S. A. I. y C. c|BARREIRO, GUSTAVO s|ejecutivo" (Expediente número 25.938), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 13 de noviembre, a las 17 horas en la calle Tinogasta Nº 3295, los siguientes bienes. Un televisor marca Standard Electric extrachato. Una heladera marca Siam, denominación Pepsi. Venta sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Los bienes se exhiben en Tinogasta Nº 3295, Capital Federal los días 11 y 12 de noviembre de 1968 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 1.520.— e.7|11 Nº 42.343 v.8|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "ABELLEIRA y SAN MARTIN AVELINO JOSE c|TERRERO FEDERICO SAMUEL, s|Ejecutivo" (Expediente Nº 21.542), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 13 de noviembre de 1968, a las 16.45 horas en Tinogasta Nº 3295, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Remington Nº J. T. 1905441: una máquina de escribir Remington Nº 005972472; una caja fuerte de 1,60 por 0,50 mts. aproximadamente, La Italo Argentina. — Los bienes se exhiben en la calle Tinogasta Nº 3295, los días 11 y 12 de noviembre de 11 a 12 horas. — Venta al contado y sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.680. — e.7|11 Nº 42.345 v.8|11|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 14, Secr. 28, comunica por 3 días en el juicio "GANDULFO J. E. c|VISCANET J. O., s|Ejec. Prend.", Exped. Nº 22.492, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. Cabildo 1513, Cap., donde se exhibe, el 21 de noviembre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión, marca Chevrolet, mod. 1928, motor Nº 4524789, patente de la Pcia. de Bs. As., año 1966, Nº 481-486, estado deficiente. — Base: $ 64.837 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920.— e.7|11 Nº 42.186 v.12|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MARGULIZ REINALDO E. c| CLEMENTINI de OLIVAN DORA, s| ejec. prendaria", Expte. Nº 29.487, que el martillero José Antonio I. Luxardo, rematará en Avda. Juan B. Justo 5340, Capital, donde se exhibe, el día 14 de noviembre de 1968, a las 17 hs., un automóvil marca Plymouth, modelo año 1941, tipo sedán, 4 puertas, motor número P. 11528041, uso particular, patente Prov. Bs. As. 859-084, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 140.525 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado y mejor postor. — Sujeto aprobación judicial. (Art. 565 y 582 Cód. Procs.).

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160.— e.7|11 Nº 42.043 v.9|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "ALONSO ANTONIO c|CASTILLA de LEONARDI ZULMA ESTELA, s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 126735, que el martillero José A. Juliá, rematará en Rivadavia Nº 4088, donde se exhiben, los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el día 21 de noviembre a las 18 hs., Un automóvil marca "Citroën", modelo 1947, motor M.C.B.A. 117 101; Patente Capital 514.698. Falta batería. — Base: $ 68.150 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e.7|11 Nº 42.172 v.8|11|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID TRAJTERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.6|11 Nº 41.487 v.8|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO NAGORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.5|11 Nº 41.374 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUJAN OLIVA de MOLTENI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.530 v.13|11|68.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERRINA o GUERINA ROSSI DE BARTOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.6|11 Nº 41.580 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME ANGELINETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3º de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.6|11 Nº 41.674 v.8|11|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA IGLESIAS DE MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.693 v.8|11|6

Juez Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERMIDA de ROMERO BLANDINA, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.5|11 Nº 41.450 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR OLIVA y GENEROSA RAPUSEIRAS o RAPUCEIRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 840 e.5|11 Nº 41.149 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCONDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.5|11 Nº 41.211 v.7|11|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOQUEO ANUCZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.5|11 Nº 41.220 v.7|11|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL FELIX BEHERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.5|11 Nº 41.350 v.7|11|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DOMINGO CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.5|11 Nº 41.315 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PINO y EUGENIA BRUNI de PINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.5|11 Nº 41.276 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AMELIA LUQUE LOBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.5|11 Nº 41.269 v.7|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERMIDA o JOSE HERMIDA FERNANDEZ y MARIA CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ de HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.080.— e.5|11 Nº 41.267 v.7|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO TIRL DUZZI — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.641 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO VEER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.6|11 Nº 41.649 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO BOCKMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.506 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MALVINA FETTER de FEUERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.505 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO HERRERIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.633 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BLAS ALFREDO CURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|11 Nº 41.447 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MARIA FRANCISCO YOUNG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.6|11 Nº 41.441 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA JOSEFA BERTIERI de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.5|11 Nº 41.270 v.7|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AGUSTIN PESSI o PESSI y SARRACCHI y ANGEL PESSI o PESSI y SARRACCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2? de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 960 e. 6|11 Nº 41.493 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERRO y AIDA RICCHIO de FERRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.511 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PLITT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e. 6|11 Nº 41.456 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.5|11 Nº 41.351 v.7|11|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELEDONIO GARCIA GALAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.563 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DICHIARA de CERROTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.631 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MONTAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.637 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.5|11 Nº 41.256 v.7|11|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FERRERO PELAEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.561 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres (3) días, que se ha declarado en estado de concurso civil a MOISES LONDON, nombrándose síndico al Dr. Héctor Benito Baglietto, con domicilio en Roque Sáenz Peña 651, 3º piso, Esc. 51, Capital Federal. Fíjese el término de treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.320 e. 6|11 Nº 41.741 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO TUFANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.565 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA ISABEL ELSA HAIM de OSTER. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.622 v. 8|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.627 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO RAMON BERET. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e. 5|11 Nº 41.360 v. 7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ROSARIO SAPIA de RUDNIZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.080.— e.5|11 Nº 41.127 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil número seis, Secretaría número once, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MARIA JOSEFA RAFFO de VALENZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.547 v.14|11|68

Juzgado en lo Civil número seis, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HARISTOY de SALVATORI o MARIA ARISTOY de SALVATORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.670 v.8|11|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA FRIDA BRUNNER de HEUSSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|11 Nº 41.567 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA TERESPOLSKI de CHEREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|11 Nº 41.513 v.8|11|68

Juzgado Civil 7, Secretaría . cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA RUSSO de CASA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.6|11 Nº 41.695 v.8|11|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 7, Secretaría . Nro. 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|11 Nº 41.558 v.8|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HORACIO VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e. 5|11 Nº 41.352 v. 7|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ASTIGIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e. 5|11 Nº 32.313 v. 12|11|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7/10 al 9/10/68.

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO KOCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e 5|11 Nº 41.179 v. 7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DE ANDRES GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e. 5|11 Nº 41.121 v. 7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CUCCARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e. 5|11 Nº 41.328 v. 7|11|68

Juzgado en lo Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIO PICCINI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e. 5|11 Nº 41.258 v. 7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MIGUEL MAYOCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e. 5|11 Nº 41.251 v. 7|11|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA MERCEDES RIVERO de SARLO SABAJANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires ,octubre 11 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.6|11 Nº 41.542 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e. 5|11 Nº 41.227 v. 7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA SPINOSO de REDELICO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e. 5|11 Nº 41.138 v. 7|11|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCHINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.5|11 Nº 41.144 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES EMMA CONFALONIERI de GUASCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.5|11 Nº 41.268 v.7|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 1 , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL TEJEDINA de PAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.6|11 Nº 41.663 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FUKS de SCHEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.5|11 Nº 41.391 v.7|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES MASSONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1968 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.5|11 Nº 41.290 v.7|11|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAJMAN MAIZELS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.5|11 Nº 41.219 v.7|11|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SANDBRAND MUNCZEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.5|11 Nº 41.285 v.7|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HERCULES GIANNATTASIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. octubre 23 de 1968. — Norman J. Astuena. secretario.

$ 840.— e.5|11 Nº 41.359 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGÜERO FRAGUEYRO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.5|11 Nº 41.129 v.7|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ALBINA OTERO de TRASANDE y don JUAN ALFREDO TRASANDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.5|11 Nº 41.128 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BECCARIA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720 e. 5|11 Nº 41.272 v. 7|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ENRIQUE ARNOLD· Dña. RUNILDA INES ALTAMIRANO y don RODOLFO WALTER ARNOLD. — Publíquese tres días.

Buenos Aires. 18 de junio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 960 e.6|11 Nº 41.648 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ARGENTIERI de PERGOLESI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.6|11 Nº 41.723 v.8|11|68

El Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CAMBIASSO de CAGNONI o ISABEL CAMBIASSO DEMAT. de CAGNONI y de don ANGEL CAGNONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. octubre 30 de 1968. — Luis Solari, secretario

$ 960 e.6|11 Nº 41.707 v.8|11|68

Nº 13

Juzgado Civil 13. Secretaría 26, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de CELESTINA VIEGAS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720 e.6|11 Nº 41.569 v.8|11|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JUAN SABATINI. — Publíquese por tres días. -- Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720 e.5|11 Nº 41.378 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ROMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e. 5|11 Nº 41.189 v. 7|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA DE BONIS de PAFUNDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.6|11 Nº 41.634 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.6|11 Nº 41.669 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO COUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.6|11 Nº 41.701 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO CODESIDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720 e. 5|11 Nº 41.115 v. 7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VIGNALE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 5|11 Nº 41.123 v. 7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL MILLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 5|11 Nº 41.226 v. 7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BERNARDO ITURRASPE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 23 de octubre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e. 5|11 Nº 41.254 v. 7|11|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA MARASCA de COMETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.6|11 Nº 41.572 v.8|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DENIS ABRY, DENIS MICHEL ABRY o DENIS MIGUEL ABRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires ,octubre 23 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.6|11 Nº 41.626 v.8|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON MOSEINCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barrutti. secretario.

$ 720 e. 5|11 Nº 41.145 v. 7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ANGEL CANDELMI — Publíquese por tres días. - Buenos Aires. 21 de octubre de 1968 – Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e. 5|11 Nº 41.275 v. 7|11|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO o ALONSO TRAVIESAS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.6|11 Nº 41.575 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SPIERER de DICKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.6|11 Nº 41.491 v.8|11|68

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BRIDER SCHAPIRA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e. 5|11 Nº 41.246 v. 7|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MASSA y MARGARITA VINCENTI de MASSA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre treinta (30) de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e. 5|11 Nº 41.332 v. 7|11|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña JOSEFA DIAZ Vda. de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.6|11 Nº 41.463 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GAVINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720 e.5|11 Nº 41.178 v 7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA ROZENSZEJN de LENGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.5|11 Nº 41.298 v.7|11|68

Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MALA KLAJN de MANDEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.6|11 Nº 41.556 v.8|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GOMEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.6|11 Nº 41.477 v.8|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZABE RUTENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.5|11 Nº 41.125 v.7|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO G. LBIATI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 le octubre de 1968 — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.5|11 Nº 41.333 v.7|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA TERESA BURS de FERNANDEZ PAUPY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968 — Enrique Conte Mac Donell. secretario

$ 840 e.5|11 Nº 41.239 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DUNN LYON de SIMONASSI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires. octubre 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell. secretario

$ 840 e.5|11 Nº 41.250 v.7|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LODERER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 840. e.6|11. — Nº 41.616 v.8|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41. cita y emplaza a herederos y acreedores de DELIA PALENQUE SALVATIERRA, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires octubre 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.6|11. — Nº 41.510 v.8|11|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 720. e.6|11. — Nº 41.559 v.8|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO FABRIZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.6|11. — Nº 41.656 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE INEGONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 84 e.5|11 Nº 41.233 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MARIA EMILIA BARTOLA RABBIA MAZZINI y BERHO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, ctubre 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.5|11 Nº 41.258 v.7|11|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZENGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840. e.6|11. — Nº 41.523 v.8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NUNCIO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 720. e.6|11. — Nº 41.526 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 720. e.6|11. — Nº 41.729 v.8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR GUITOU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800.— e.28|10 Nº 39.898 v.11|11|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA CARMEN MARIA MONZON de MARTINEZ ROLON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.5|11 Nº 41.419 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO o BERNARDO DEMETRIO HARLUCHET y CLEMENTINA LABORDA de HARLUCHET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 960.— e.5|11 Nº 41.278 v.7|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTHA CECILIA JONES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840.— e.5|11 Nº 41.356 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO EUGENIO ANASTASIO MILHAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.800.— e.5|11 Nº 41.165 v.19|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE MARAÑA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 720.— e.5|11 Nº 41.[illegible] v.7|11|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don AVELINO PACIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.5|11 Nº 41.403 v.7|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el cansante don JUAN ANGEL BASUALDO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. —e.5|11 Nº 41.244 v.7|11|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE MESSINA y ROSA PECORA de MESSINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.5|11. Nº 41.222 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.5|11. — Nº 41.223 v.7|11|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a quienes se crean con derecho a los bienes de MARIA LUCRECIA LUPIZ o LUPIS de VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. e.6|11. — Nº 41.517 v.8|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DIAZ MONTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.31|10 Nº 40.608 v.14|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO o CASIMIRO FLORIEN GRANZOW DE LA CERDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.6|11. — Nº 41.470 v.8|11|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GIACHELLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 6|11 Nº 41.630 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LOPEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.610 v. 8|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES y/o LOLA AGUILO de D'HIRIART. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1[illegible] de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.583 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LILIAN ELBA CASTAGNINI de ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.5|11. — Nº 41.309 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL OSZTREICHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.452 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMENIA JUANA COSTA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.657 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO TAFUNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.609 v. 8|11|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA GIMENEZ de VICENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.667 v. 8|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO PLASSAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.728 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE BAKER. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e. 6|11 Nº 41.568 v. 8|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HEBRIGIA o HEDWIGIA SCHLESINGER. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e. 6|11 Nº 41.646 v. 8|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULDERICO JOSE o ENRIQUE CLERICI y de doña TERESA GARAGIOLA de CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 960. e.5|11. — Nº 41.169 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CERRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.5|11. — Nº 41.224 v.7|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita por diez días a MARIA RODRIGUEZ de GABRI, para comparecer en juicio "Huerta Basilio c|Rodríguez de Gabri María s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Hernán Líbay, secretario.
$ 960. e.6|11. Nº 41.872. v.8|11|68

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MINISSALE de GIUFFRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 840. e.6|11. Nº 41.666. v.8|11|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIEIRO FRAGA. — publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.6|11. Nº 41.680. v.8|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BONIFACIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.6|11. Nº 41.679. v.8|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza por tres días a PABLO MORALES, a fin de que comparezca a estar a derecho en el expediente: Lagoria Vicente c|Morales Pablo, sobre escrituración, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200. e.5|11. — Nº 41.699 v.7|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARTFAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720. e.6|11. Nº 41.640. v.8|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a los sucesores de ALBERTO MAZZEO para que en el término de diez días, comparezcan a estar a derecho en autos "Sindicato de Obreros Carboneros del Puerto de la Capital c|Mazzeo, Alberto - Subinquilinos y ocupantes, s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 4.800. e.28|10. — Nº 39.797 v.11|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA APOLINARIA PASCUA. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 560. e.6|11. Nº 41.647. v.7|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA EVANGELIA VIDAL de MOIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720. e.5|11. — Nº 41.377 v.7|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LIA FAERT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 840. e.5|11. — Nº 41.168 v.7|11|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720. e.5|11. — Nº 41.376 v.7|11|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD VIRGINIA FONTEÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 840. e.5|11. — Nº 41.188 v.7|11|68

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELLA PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 960. e.6|11. Nº 41.677. v.8|11|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ABAD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720. e.6|11. Nº 41.678. v.8|11|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita por diez días a RAFAEL BRUZZESE para comparecer en juicio "Montero Mendoza de Lami María A. c|Bruzzese Rafael s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 800.— e.4|11 Nº 41.164 v.8|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de IBE ARGENTINA-ESTHER ELENA BELFER. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de noviembre de 1956. Síndico: Contador Santiago J. Podestá; domicilio: Lavalle 1569, 10º, 1011, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 23 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.31|10 Nº 41.103 v.7|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días a "INDACO INDUSTRIAL AGRICOLA COMERCIAL de EDUARDO ZAKI ISUANI y VICTORIO ALTIERI", para comparecer en juicio en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Indaco Industrial Agrícola Comercial sobre cobro ejecutivo de $ 29.200 moneda nacional (Expte. 17.442)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.160 e.6|11 Nº 41.944 v.7|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de FADUL JUAN (Expediente 28.801). Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de marzo de 1967. Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en la calle Paraguay 435, primer piso, 6º, 4 (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 26 de noviembre de 1968, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.000.— e. 4|11 Nº 41.263 v. 8|11|68

Nº 4

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7, del Dr. Alejandro A. Pinedo, en la que tramitan los autos "Bechara, Julio, pedido de quiebra por Salmatel S. A.", se hace saber al Sr. JULIO BECHARA que deberá comparecer dentro del término de cinco días para dar las explicaciones acerca del estado de sus negocios (Art. 56, Ley 11.719), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.800 e.6|11 Nº 41.799 v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días, que en los autos "AUTOMOTORES ALONSO S. A., s|cancelación de pagaré extraviado", se ordenó publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Autos y Vistos: En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto en el Art. 89 del Dec. 5.965|63, previa ratificación del firmante del otrosí digo de fs. 7 ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré librado por "La Oxígena Ind. Arg. de Gases Comprimidos S. A.", con fecha 26|10|67, a la orden de Alejandro Niquitenko y por un importe de m$n. 261.088 y endosado por su beneficiario a favor de Automotores Alonso S. A., autorizándose el libramiento de los fondos depositados en autos transcurridos que sean los sesenta días previstos en la disposición aludida. — Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial". — Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 15.000. e.29|10. — Nº 40.304 v.19|11|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "COLUMBIA ELECTRIC - JAIME BELLONE Y CIA. SOC. COL.", Expediente C. 1.538. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Adolfo Litvak, con domicilio en Viamonte 927, piso 1º, dentro de los treinta días desde la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 19 de diciembre de 1968, a las 10 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.400.— e. 4|11 Nº 41.214 v. 8|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "A. y ASOCIADO y|o ARMANDO ALVAREZ MARTIN". Fecha provisoria de cesación de pagos 18 de julio de 1963. Síndico Francisco José Moralejo, domicilio Cangallo 1963, 2º A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justifica-

vos dentro de veinte días. Señálase el día 7 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000 e.6|11 Nº 41.907 v.13|11|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de LOS 49 AUTENTICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Isaac Szfern, domiciliado en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 12 de febrero de 1969, a las 10 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.000.— e.31|10 Nº 41.013 v.7|11|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días en autos "FRIEDLANDER de CERF CATALINA y otra s|cancelación de documento", la cancelación del pagaré suscripto por Bull Argentina S. A. I. C. a favor de las Sras. Catalina Friedlander de Cerf y Ursula Cerf de Heine por un importe de doscientos sesenta y ocho mil pesos m|n., con fecha 28 de Marzo de 1968 y con vencimiento del 24 de Mayo del mismo año, haciéndose saber que el término para formular oposición a lo precedentemente dispuesto será de sesenta días a contar de la última publicación. — Previa caución que prestarán en forma a satisfacción del Juzgado las recurrentes, autorízaseles a percibir el importe del pagaré mencionado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 12.600.— e.31|10 Nº 41.069 v.21|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a TRANSTRADER ARGENTINA S. R. L. para comparecer en el juicio Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Transtrader Argentina S. R. L., sobre ejecutivo de $ 500.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.040 e.6|11 Nº 41.946 v.7|11|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico María del Pilar Rolandelli, con domicilio en San Pedrito Nº 239, los justificativos de crédito. El 17 de diciembre de 1968, a las nueve horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.000.— e. 5|11 Nº 41.431 v. 12|11|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, cita a don NICOMEDES PORFIRIO AZZARINI, por dos días a fin de que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Martínez Marrodan Francisco c|Azzarini Nicomedes Porfirio s|Prepar. Vía Ejecutiva", bajo aperci imiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.120 e.6|11 Nº 41.966 v.7|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "DEL GIORGIO JARDEL JOSE A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1964. Síndico: Cont. Daniel Marin, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. Señálase el día 17 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.000.— e. 4|11 Nº 41.375 v. 8|11|68

Por 15 días: El Sr. Juez Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno hace saber que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado con fecha 4 de mayo de 1967, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 1967, por un monto de $ 545.000 m|n.; librador: Philips Argentina S. A. y pagador Roberts S. A. Finanzas y lugar de pago Buenos Aires. 25 de mayo 258. — Expediente caratulado "ALBERTO MARIA TERESA GAVIÑA s|Cancelación de Pagaré" que tramita por ante esta Secretaría Nº 22 a mi cargo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.000.— e.22|10 Nº 38.854 v.12|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de la EMPRESA MINERA PAN DE AZUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Bernardo Roitman, Viamonte Nº 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El día 20 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.800 e.5|11 Nº 41.672 v.12|11|68

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 24 del doctor Guillermo F. Tabanera se hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el expediente "ZUGOLAN S. A. C. I. A. e I. s|cancelación de pagarés": — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Autos y vistos. Por presentado, parte y constituido el domicilio indicado. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta la suma de trescientos mil pesos m|n: dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) $ 250.000, vto. 30|9|67, protestado Fº 3475; $ 260.000, vto. 30|9|67 protestado Fº 3474; $ 250.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3468; $ 280.000, vto 30|10|67 protestado Fº 3447; $ 210.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3602; $ 190.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3676; pesos 280.000 vto. 15|11|67 protestado Fº 3.470; $ 260.000, vto. 15|11|67, protestado Fº 3.469; $ 200.000 vto. 30|11|67 sin protestar; $ 140.000 vto. 15|12|67 protestado folio 160; pesos 163.681, vto. 15|12|67 protestado folio 161; pesos 190.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 145; $ 200.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3.779; $ 210.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3718, $ 100.000 vto. 31|12|67 protestado Fº 149: todos estos documentos librados por Famyec S. R. L., doña Clotilde de D. Mattiazzi y Héctor Guillermo Jasín, tomador Zugolán S.A C.I.A. e I. y pagaderos en Buenos Aires. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 30.000 e. 28|10 Nº 40.039 v. 18|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "ISAAC LAHAM E HIJOS SOC. DE RESP. LTDA.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador don Osvaldo Vago en su domicilio Donato Alvarez 21, los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600 e.6|11 Nº 41.855 v.13|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a los acreedores en los autos "AZOPARDO S. A. sobre quiebra", a la audiencia del 11 de noviembre de 1968, a las 14 horas, que se celebrará con los que concurran, a los efectos de considerar la iniciación de acción revocatoria del artículo 111 de la Ley de Quiebras, con relación al contrato de locación celebrado por la fallida con Crush S. A. Se hace constar que las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes en la Junta, excluídos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.600.— e. 4|11 Nº 41.283 v. 8|11|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "KAMBEC SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; y socia colectiva María Mercedes Rodríguez de Bagnera, fecha provisoria de cesación de pagos 22 de mayo de 1966; síndico Raquel Baigras, con domicilio en Tucumán 1539; 10º; 101, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días; señálase el día 25 de febrero de 1969 a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo se hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.400.— e.6|11 Nº 42.000 v.13|11|68

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días que en los autos M. A. LAZZARI y C. D. DENARDI su quiebra, que el señor Carlos Delfor Denardi ha solicitado su rehabilitación para ejercer el comercio.
Buenos Aires, 31 de octubre 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.800.— e.5|11 Nº 41.696 v.12|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a EKON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para constituir domicilio y comparecer en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c Ekon, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, s-Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día, todo de acuerdo con el auto que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — ...cítese a la ejecutada por edictos... — Augusto César Belluscio. Juez Federal".
Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 3.400. e.5|11. — Nº 41.489 v.12|11|68

Nº 2

Juzg. Nac. de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 26, cita por tres días a EKON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para constituir domicilio y comparecer en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c|Ekon, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días, todo de acuerdo con el auto que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — ...publíquense edictos... — Felipe Ehrlich Prat. Juez Federal".
Manuel A. Galmes, secretario.
$ 1.920. e.5|11. — Nº 41.490 v.7|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a JOSE A. ALBORNOZ INDUSTRIA ELECTROMETALURGICA, para comparecer en el juicio: "Fisco Nacional c|José A. Albornoz Ind. Eléct. y Eugenio Iadone s cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.6|11 Nº 4.558 v.12|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

Juan J. B. Arámburu, Juez Federal de San Nicolás, hace saber por el término de tres días que en los autos "N. N. Contrabando en Campana" ocurrido el 14 de Agosto de 1967 se ha decretado el comiso de los cigarrillos secuestrados y cita a quienes tengan interés legítimo en dicha mercadería comparezcan dentro de diez días para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de llevar adelante el decomiso y distribuir el producto de su venta en la forma de ley.
San Nicolás, Octubre tres de 1968. — Héctor H. Hernández, secretario.
e.6|11 Nº 4.557 v.8|11|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "LURACHI MARIA ROSA c|LAPLUME ERNESTO ESTEBAN s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 187)", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Bme Mitre 1671 75, Capital, la propiedad calle Talcahuano 825, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., que mide 8,66 m. de frente N. por 33,63 m. de fondo O. y 33,57 m. en el costado E. — Base $ 533.600 al contado — Seña 8 %. — Comisión 3 % en efectivo. — La cláusula 8º del contrato de mutuo establece: El deudor se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado, deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los treinta días de efectuada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.120.— e.5|11 Nº 41.430 v.7|11|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días en autos ALVAREZ LOZANO RICARDO y otros c|ACHALAY S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Eduardo Serrao rematará el día 17 de noviembre de 1968, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble ubicado en el Kilómetro 141 de la Ruta Nacional número 9, partido de Baradero, Prov. de Buenos Aires, Circunscripción III, Secc. E, chacra 107, que mide: 118 ms. 80 centímetros con frente al Nord Este, por 110 ms. de fondo o sean 12.999 ms. 80 dcms.2, según escritura obrante en autos, con todo su edificado; playa de estacionamiento, estación de servicio, taller mecánico, restaurant, bar y confitería, y otros negocios y Hotel Achalay. El mismo se entregará a quien resulte comprador libre de todo ocupante el día de la posesión, por haberse ordenado en autos el lanzamiento de todos los ocupantes. Base m|n. 17.696.281 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 5.200 e.6|11 Nº 41.965 v.13|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en la ejecución hipotecaria expediente Nº 26586, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 8 de noviembre de 1968 a las 15 horas, en la calle Nicaragua 4400, esquina Cánning las unidades totalmente desocupadas del edificio ubicado en dicha esquina, cuya descripción es la siguiente: Unidad Nº 1 P. B. (Local), Sup. propia 19.07 m2. Base $ 507.245. — Unidad Nº 2 P. B. (local), Sup. propia 71.47 m2. Base $ 1.861.465. — Unidad Nº 3 P. B. (local), Sup. propia 46,77 m2., base pesos 1.219.265. — Unidad Nº 4 P. B. (local), Sup. propia 47,24 m2. Base pesos 1.231.485. — Unidad Nº 8 P. 1º (Dto.), Sup. propia 33,81 m2. Base $ 882.305 — Unidad Nº 9 P. Lº (Dto.), Sup. propia 34,81 m2. Base $ 908.305. — Unidad Nº 15 P 2º (Dto.), Sup. propia 34,81 m2. Base $ 908.305. — Unidad Nº 30 P. 5º (Dto.), Sup. propia 31 76 m2. Base $ 829.005 — Unidad Nº 31 P. 5º (Dto.), Sup. propia 36,34 m2. Base $ 948.085. — Unidad Nº 34 P 5º (Dto.), Sup. propia 36,93 m2. Base $ 963.425. — Unidad Nº 35 P. 6º (Dto.), Sup. propia 172,61 m2. Base $ 4.491 110. — El precio de venta es al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión todo en dinero en efectivo. Las unidades a subastarse pueden ser visitadas de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 7.600 e.31|10 Nº 40.223 v.7|11|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio GRANDE ABEL E., y otros c|MENIN ARON s|cobro hipot., Expte. Nº 14.471, que el

martillero Alfonso Araujo, rematará en el lugar, el domingo 17 de noviembre de 1968, a las 11 horas, un local sito en Alejandro Magariños Cervantes Nº 1438, esq. Nicasio Oroño, Capital Federal. Se compone de 8 mts. de frente por 58 metros de fondo, o sea una superficie de 464 mts.2. Ad Corpus. Cláusula 5ª: El deudor no podrá arrendar el bien gravado bajo ningún concepto; deberá entregarse al que resulte comprador la finca totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base m$n. 1.100.000. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.640 e.6|11 Nº 41.821 v.8|11|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "OLIMPIA S.C.A. c|CALO de GONZALEZ CARMEN s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli rematará el día 8 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el Salón de Ventas, calle Moreno Nº 1441, Capital Federal, la Unidad Dos, P.B., Primer Piso, y Piso Azotea de la finca calle Humberto Primo Nº 3115|19, desocupada, actualmente ocupada por la ejecutada. — Porcentual 51.94 %, expensas y servicios individuales. — Base $ 3.183.730 al contado. — Seña 20 %. — Comisión 3 %. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital. — Expediente Nº 11.409. — Mayores datos e informes en Secretaría y oficinas del martillero.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.5|11 Nº 41.295 v.7|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos "REDONDO, AIDA y otras c|BRUZZESE, ANTONIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.628)", que el martillero José Antonio López, rematará el 9 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C", el Departamento Nº 7 del 2º piso "A", ubicado en la calle Carlos Calvo Nº 3779. Capital. Superficie cubierta: 77,11 m2. más la de 10 16 m2. correspondiente a balcón. Total: 84,27 m2. Porcentual 5,60 %. — Venta al contado. — Base $ 2.000.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.280.— e.5|11 Nº 41.546 v.7|11|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civ Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en autos "RAIMONDI, SANTIAGO s sucesión" (Exp. 12.371), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 12 de noviembre, a las 9.30 horas, en Alsina 2079, planta alta, en donde se exhiben los días 7 y 9, de 9 a 11 horas: Torno eléctrico c|poleas; 8 motores varios, compresor, soldadoras eléctricas y autógena, agujereadora de pie, serrucho y esmeril eléctricos, bancos de carpintero, morsas, yunque, herramientas y demás efectos inventariados a fs. 2|3 y 27. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 1. o|o. Entrega previa aprobación. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.440 e.6|11 Nº 41.989 v.7|11|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 60, comunica por cinco días en el juicio "CHEBEDKJIAN JORGE c|ESTEBAN KEKLIKIAN E HIJOS S.R.L., s|ejec hipotecaria" (Exp. Nº 18.233), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 15 de noviembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, en propiedad horizontal, la unidad perteneciente al Nº 423 de la calle Azcuénaga, compuesta de primer piso y azotea. Sup. total 116 mts2. — Base: $ 3.306.592 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. De acuerdo a cláusula hipotecaria el bien debe entregarse desocupado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. No existen constancias de deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, octubre [illegible] de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 4.200 e.4|11 Nº 41.259 v.8|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio: "MESULAN de LAVAGNA VICTORIA c|LONGEDO de PETRISKY MARIA o MARIA BLANCA s Ejec Hipotecaria (Expte. Nº 9.212, año 1962)", que el martillero Herman Bitz Katz, rematará el día 16 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el local calle Avda. Gral Mosconi 2824|26, de Capital Federal: Un inmueble ubicado en Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, calle Almirante Guerrico. Hoy Nº 548, entre las de Blanco Encalada y Marcos Paz, Lote 39, Manzana 6; mide 8,66 de fte. por 19,92 mts. de fondo. Sup. total 172.51. — Base al contado m$n. 545.625. — Seña 8 %. — Comisión 3 % en efectivo. — Según cláusula duodécima del contrato hipotecario, "en caso de ejecución la deudora se compromete expresamente a desalojar el bien hipotecado dentro de quince días de consentido el auto que ordene la venta del mismo, a fin de poder entregarlo absolutamente libre de ocupantes a quien resultare su adquirente".
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 5.800.— e.5|11 Nº 41.725 v.12|11|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio: "LAGO, MANUEL c|ZARACONDEGUI, JORGE ENRIQUE s|cobro hipotecario" que el martillero Mario G. Napolitano rematará en su oficina de Alvarez Jonte Nº 3214, Capital, el día 15 de noviembre a las 15 horas el departamento señalado como unidad 2 de la planta baja de la finca calle Roseti Nº 1455|1457|1459 con una superficie cubierta de 44,96 m2., semicubierta 7,85 m2., descubierta 9,08 m2., porcentual de 21,50%. Base m$n. 616.626. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. La unidad se entregará desocupada de acuerdo con cláusulas escritura hipotecaria. — Comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.200.— e.4|11 Nº 39.841 v.8|11|68

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio SECOFANTE MARIO c|SBERT ALBERTO, s|Ejec., alquileres, que el martillero don Andrés Pérez, rematará en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhiben, el día 8 de noviembre de 1968, a las 15.15 horas, los siguientes bienes Máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, usada; Máquina de tejer marca Wanora; Balanza marca Scaltriti; dos lavarropas marca Hotpoint; Televisor marca Lumiere; ventilador; máquina Roto-Broil; Mueble combinado Zenith; licuadora; Lote de libros usados; Tostadora eléctrica, y demás bienes inventariados en autos. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 4 de noviembre de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.520 e.6|11 Nº 41.869 v.7|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD SAIC. c|MENDEZ FIGUEROA OSCAR, s|prend. - (Expte. Nº 29.096), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de noviembre de 1968, a las 10 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800, Spider, año 1967, motor 2.438.214, de 40 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.128.595. Patente (Título de Propiedad del automotor) Nro. C. 122.561 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 501.025 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación Judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 2.400.— e.5|11 Nº 41.595 v.7|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R.L. c| SABBATELLA OSVALDO F. s|Ej. Prendaria", Expte. Nº 29.063|68, que el martillero León Maniches, rematará el día 23 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|D, año 1962, con motor a nafta de 32 C.V., Nº 1.316.159, serie 62, chasis (carrocería-autoportante) Nro. 1.202.104, en las condiciones de uso en que se encuentra. — Unidad usada, destinada a uso privado. Patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 1.022-528, transferencia aún sin realizar. Base: $ 179.710 m|n., al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.520.— e.6|11 Nº 41.775 v.8|11|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES contra AGAGIO FRANCISCO, sobre Ejec. Prenda", Expediente Nº 40.582, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de noviembre próximo, hora 16, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor Camión "Chevrolet", modelo año 1947, Motor EEA265.073, Patente 804.443, Cap. Federal, año 1966. Falta una llanta y neumático, sin rueda auxilio, sin herramientas. — Base $ 205.004 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.6|11 Nº 45.771 v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en los autos "RAUL ANTONIO VIEYRA c|LUIS GONZALO VALCR s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.261, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará el día 22 de noviembre próximo, a las 18 horas, en sus oficinas de la Avda. Pte. Roque S. Peña 832, 6º piso, Of. 620, un lote de terreno baldío, ubicado en la ciudad de Tandil. Provincia de Buenos Aires, designado como lote 6 de la manzana 96D, teniendo como linderos, al N.E., calle Gral Roca, al E., cruce de la calle Gral Roca y sin nombre; S.E. calle sin nombre, y al N.O. parte del lote 5, con una superficie total de 161,40 mts. Base m$n 24.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.160 e.5|11 Nº 41.545 v.7|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8. comunica por cinco días en el juicio: "SEGRE Y CIA. (MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI) s|Quiebra" (Exp. Nº 19.834) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 15 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo Nº 311, Capital, de las Unidades (desocupadas y destinadas a oficinas) Nº 34 (del 9º y 10º piso), y Nº 35 (del 10º piso), de la finca: calle Cangallo Nros. 681|83|85|87, entre las de Maipú y Florida, de la Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, cuyo terreno tiene una Superficie total de: 353,14 m.c. — Estas unidades tienen de superficie funcional: 354.35 m. c. y 20,78 m. c., respectivamente (cubierta: 321.05 y 20,78 m. c., y descubierta: 33.30 m.|c.) y les corresponde un Porcentual, a la primera del 9,74 o|o, y a la segunda 0,64 o|o, y según constancias en autos, tienen una cuota asignada —calculada— en concepto de "Expensas Comunes" de $ 100.000, trimestral (pago adelantado y susceptible de variación), adeudando a la fecha en tal concepto, $ 368.030. — Asimismo que los impuestos son: municipal, $ 20.531, y $ 1.350 semestrales, y de Obras Sanitarias, por igual lapso, $ 31.620 y $ 2.875 en cada caso. — Base: $ 12.000.000 m|n., al contado, pero el comprador podrá optar por la siguiente forma de pago: el 50 o|o del precio al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre el saldo deudor. — Es condición de la venta —en tal caso— que como garantía se constituya hipoteca en primer grado, sobre estas unidades, cuya venta se hace en conjunto. — También que las correspondientes escrituras se pasen ante el Escribano Sr. Eduardo A. Clariá. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 9.600.— e.6|11 Nº 41.760 v.12|11|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CREDIPREND S. R. L. c| ROBERTO M. BEHAR s|prenda" - Expte. Nº 14.661, que el martillero Sr. Edelmiro S. Daneri, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de noviembre de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Avda. del Libertador 1176, de Vicente López, donde se exhibe, de 10 a 18 hs., y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: "Una pick-up doble cabina, marca Fargo, año 1964, modelo D.100, motor a nafta de 6 cilindros, de 125 H.P. Nº 410.795, chasis Nº 410.795, patente Nº ST 388 de Santo Tomé, Pcia. de Corrientes". — Base: $ 366.674 m|n., al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Para el caso de no haber postores, media hora más tarde se subastará sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.000.— e.6|11 Nº 41.754 v.7|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. 25 DE MAYO c|WOLF POLACK", (Expediente número 14.356), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de noviembre a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en brocato; un bargueño en madera color caoba, con dos puertas y dos cajones en la parte inferior, con mesada de mármol en la parte superior; un cuadro pintado al óleo, motivo marítimo, firmado por Eduardo Gaillini o Gaillo; un televisor marca "Franklin", funcionando, sin numeración visible. Sin base, comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.640 e.5|11 Nº 41.519 v.7|11|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en el juicio "OCCHI REMIGIO ANTONIO s|Quiebra", Expediente Nº 27.222|1966, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 292.666,66 m|n. al contado, el día domingo 17 de noviembre de 1968, hora 16, sobre el mismo (Visitar de 15 a 17 hs.), el inmueble edificado en el lote 2 - 4 B de la fracción A, de 10 x 48 mts. Superficie de 480 mts.2, calle Martín Fierro s|Nº ni pavimentar, a unos metros de la esquina de Güemes, Moreno, Provincia de Buenos Aires. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
4.000.— e.6|11 Nº 42.010 v.13|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "AMERICA DEL SUD COOP. DE CRED c|LOPEZ PASO DORA s| Ejec.", Expte. 32.182, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 8 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, lugar donde se exhiben: Una heladera Franklin, gabinete metálico, color blanco, en funcionamiento; un ventilador eléctrico. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 1 de octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920 e.5|11 Nº 41.618 v.7|11|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "SCAGLIARINI ROGERIO NUNCIO, c| FOULQUIE ENRIQUE y otra. s|Ejecución Prendaria" que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 18 de noviembre de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca: Renault 4|Fourgonette, tipo Transporte de carga, Modelo EAR4F|del año 1965, con carrocería tipo Furgón liviano, con motor marca Ventoux, Nro. 5026836, Serie Nº 56436, de 33 C.V. de 845 C. de cilindrada, chasis marca Ika Nº 60487, Dominio Nro. B-181645, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 255.504. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.760.— e.6|11 Nº 41.748 v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "FRIMER ISAAC, s|Quiebra", Exp. Nº 12.182, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en la calle Bogotá Nº 2622, pta. baja, Capital Federal, donde también se exhiben, la totalidad de los bienes inventariados a fs. 68|69, consistentes en 2 cajas de hierro, una Vironia y otra Hubb, vitrinas de cristal, con cajoneras, estanterías, cueros, hebillas, cierres espejitos carteras, bolsones y demás elementos para la Industria marroquinera, que se exhibe de 10 a 12 hs. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, más info. en 40-8034.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.600.— e.6|11 Nº 41.981 v.7|11|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "COMANDA, SOC. EN COM. POR ACC. c|REVOREDO RAUL, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo

Oscar Rivarola rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 11,40 horas, en la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca Baqueano IKA 500, modelo año 1962, tipo camión Pick-Up, TA-3PB, serie Nº 24311-03186, motor número 626081164, patente Nº 700-515, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967. — El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 209.300. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.520. e.6|11. — Nº 41.749 v.8|11|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 11, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ISIDORO BERMAN s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 521, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 21 de noviembre próximo, a las 18,30 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo D-200, de 128' de distancia entre ejes, Pick-Up con motor Chrysler Nº 72-A1041, chasis Nº 72-A1041, certificado de fabricación Nro. 17.508, equipado con herramientas de fábrica y cinco cubiertas de 700x16, 6 telas, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 551.142. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e.5|11 Nº 41.544 v.7|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio: "F.E.M.M.A., SOC. en COM. por ACC.-quiebra", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Garay 1437, donde se exhiben, el miércoles 13 de noviembre, a las 10 los bienes inventariados en autos, consistentes en biblioteca, mesa escritorio, ficheros metálicos, máquina escribir Royal, armarios, estantes con divisiones, tanques de vacío, amortiguadores, carcasas, baguetas, marcos para ventanillas de automóvil, criquets, guarniciones tubos cardan, cajas de tornillos, patines, rollos cintas de frenos, y variedad de repuestos para automotores. — Sin base. Al contado. — Se exhiben de 14 a 18. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 29 de octubre de 1968 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000 e.5|11 Nº 41.493 v.12|11|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en autos "FONSECA DAHLGREEN CARLOS A. c|MIGUEZ CESARIO, s|ejec.", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 8 de noviembre, a las 12 horas, en el local de la calle Aconquija Nº 2912, donde se exhiben, los siguientes bienes: un aparato de televisión, marca Richfield, sin número visible, funcionando, gabinete de madera; una heladera eléctrica, familiar, marca Gigler, de 12 pies, sin número visible, funcionando; un ventilador de mesa, marca Yelmo, sin número visible; un mueble vitrina, de 2 puertas de cristal, corredizas y 2 fijas, de 1,20 m. de ancho; un aparador de 4 puertas, de aproximadamente 2 mts. de ancho — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Los bienes serán entregados al ser aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920. e.6|11. — Nº 41.987 v.7|11|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en autos "FERNANDEZ Y RODRIGUEZ S. C. c|WAYSBECKIER JOSE BENJAMIN, s| ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 8 de noviembre, a las 15 horas, en Perú 375, piso 8º, Ofs. 3 y 4, donde se exhiben, una máquina de escribir, marca Rémington Nº 552.873, completa; y una máquina registradora "National", Nº S.M.147.770 R.A.334. Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Los bienes serán entregados al ser aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.440. e.6|11. — Nº 41.988 v.7|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CASA MUÑIZ c|FRANKER ANA TERESA, s|Ejecución Prendaria" - Nº de Expte. 18.202, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle León Gallardo esquina San José, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, el día 19 de noviembre de 1968, a las 16,30 horas, los siguientes bienes: un juego de comedor estilo americano, en madera de guatambú, constituido por un bahiut, de 2 x 1,60 mts. x 0,50 mts.; una mesa de 1,60 x 0,20 x 0,80 mts.; seis sillas de madera de pino, con asiento tapizado en plástico, color negro, de 0,45 x 0,50 mts., con todos sus accesorios. — Base m$n. 98.730. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680. e.6|11. — Nº 41.738 v.7|11|68

Juzgado en lo Comercial, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CASA MUÑIZ c|FRANKER ANA TERESA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 18.203, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle León Gallardo esquina San José, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, el día 19 de noviembre de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes: un juego de muebles para dormitorio, modelo americano, construido en madera de petiribi, integrado por un ropero de 2 x 1,90 y 0,55 mts.; una cómoda de 1,20 x 0,70 x 0,45 mts.; una cama con mesas de luz adosadas, de 1,90 x 1,30 mts., con colchón pullman y elástico imperial. — Base m$n. 152.180. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680. e.6|11. — Nº 41.739 v.7|11|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ZEC EMILIA A. c|OTERO, JUAN W. y otra s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 29.628, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de noviembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta marca "Siambretta, 1960, 125 cc., motor Nº 3-38515, Bastidor Nº 27492, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 166|976. — Base: m$n. 50.850. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e. 6|11 Nº 41.77[illegible] v. 8|11|68.

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días que en los autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PIEDRARENA S. A., su ejecución de hipoteca naval, el martillero Manuel Marcos Zorrilla rematará el 17 de Noviembre de 1968 a las 15 hrs., en Pedro de Mendoza y Olavarría un buque arenero denominado "San José" inscripto en la matrícula nacional Nº 1075 con las siguientes características: eslora 57,50 mts. Manga 8,880 mts. Puntal 4,35 mts. — Base $ 5.000.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 Octubre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920.— e.5|11 Nº 41.578 v.7|11|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "DETERMAN JUAN CARLOS OTTO c|OCKER FERERICO s|Ejec. Prend.', Expte. Nº 21.551, que el martillero Carlos Alberto Rapallo, rematará el día 16 de noviembre de 1968, a las 9,00 horas, en Víctor Hugo 625, donde se exhibe, el automotor marca Kaiser Carabela, modelo 1955, usado sedán 4 puertas, motor Nº 1.184.024, chapa Pcia. Buenos Aires Nº 1.200.860, chocado en varias partes y en mal estado de conservación. — Base $ 123.625. — Seña: 30 o|o. —Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 e. 6|11 Nº 41.744 v. 8|11|68.

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "BREZIN SALOMON contra LUQUE, ENRIQUE FOTOPTICA S. R. L., sobre cobro ejecutivo", donde el martillero Roberto Daül, rematará en Humberto 1º número 2046, donde se exhiben, el día 8 de noviembre de 1968, a las 14,30 horas, lo siguiente: Tres máquinas de escribir "Olivietti" Nº 57752; 46821 y 962-00803. Una máquina copiadora a mano marca "Wembley". Dos máquinas de calcular eléctrica marca "Olivetti" Nº 502889 y 070-11383. Dos ventiladores de pie marca "Genalex". Un ventilador de pie marca "Turena'. Un grabador de sonido marca "Aiwa" modelo TP-60R. Un escritorio metálico con tapa de fórmica simil-madera y dos sillas de metal en telgoplást estilo moderno. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 30 de octubre de 1968 — Guillermo Tabanera, secretario.

$ 1.920 e. 6|11 Nº 41.858 v. 7|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "BORI PONS CLEMENTE G. J. c|MAZZITELLI OSCAR H. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.859, que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 20 de Noviembre de 1968 a las 14.30 hs., en la calle Vieytes 1676, Capital Federal, Un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1957, con motor de seis cilindros Nº 312.915-7517396. — Patente de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe Nº HN-0291. — Transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 610.008. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1968 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.160.— e.5|11 Nº 41.710 v.7|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "RYCSA S.A.M.I.C. s|quiebra, incidente de liquidación, Expediente Nº 22.506", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., procederán a la venta en pública subasta el miércoles 13 de noviembre, a las 16 hs., en Florida 239, del inmueble de la fallida, desocupado, ubicado en la ciudad de Arrecifes, con frentes a las calles Roque S. Peña, Gral. Hornos, Merlo y Dorrego, en terreno de 8.100 metros cuadrados. Denom. Catas. Circ. I Sec. B. Manz. 12b. Parcelas 2 — 3 — 4 — 5 — 6 y 7. — Base pesos: 64.326.500. — Forma de pago: 10 o|o seña; 20 o|o al escriturar dentro de los 120 días de aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V.S. y 70 o|o restante en 14 cuotas semestrales, correlativas y vencidas, contadas a partir del año de la escrituración; la primera cuota se pagará a los 18 meses de firmada la escritura traslativa de dominio. — Dichas cuotas serán de las siguientes proporciones del saldo de precio: 1ra. y 2da. cuotas del 5 o|o c|u.; 3ra. a 8a. cuotas del 6,50 por ciento c|u.; y 9a. a 14a. cuotas del 8,50 o|o c|u. — Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y se constituirá sobre el inmueble subastado, con un interés del 13 o|o anual sobre saldos pagadero por trimestres adelantados. — Condiciones generales de la subasta: los compradores deberán contratar un seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. — Los bienes muebles no podrán ser enajenados sin autorización judicial hasta que se haya satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa — El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 o|o mensual. — El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. — Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndose en cambio aumentarla, si se presentara una situación inversa. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente. — Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. — Los equipos e instalaciones que integran la unidad fabril se entregan en el estado que se encuentran. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.)

$ 15.000 e.4|11 Nº 41.288 v.8|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. c|CICERO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", (Expte. 27.296) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 18 de noviembre de 1968, a las 11 hs., en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe: "Un automotor, marca "Valiant III" modelo año 1965, con motor Nº 583.463, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 354.200. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.680 e. 5|11 Nº 4[illegible] v. 7|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "SOANE, CIRILO J. y otra cancelación de pagaré $ 444.000 m|n.", comunica al tenedor del mismo, por quince días, que a fs. 15 se decretó la cancelación de un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S. A. (hoy Ika-Renault S. A.) con fecha 28 de agosto de 1967, con vencimiento al 24 de febrero de 1968, que lleva el número 1331 y fue emitido a la orden de Carlota Melania Clara Cords y|o Cirilo Jorge Soane, por la suma de $ 444.000 m|n., pagadero en Buenos Aires, haciéndose saber que transcurridos sesenta días desde la última publicación queda autorizado el pago del documento a Carlota Melania Clara Cords y Cirilo Jorge Soane, indistintamente, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 13.800.— e.22|10 Nº 38.226 v.12|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CITROËN ARG. S .A. c| RAFFETTO, RODOLFO E. y otro s| prenda", Expte. Nº 28641, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 18 de noviembre, horas 10, en la calle Zepita 3220, Cap. Fed., donde también se exhibe: Un automotor Citroën, serie 1966, modelo AZAM 1966, motor 302600261, A. Z. C., chassis número 3002202546, patente Nº 1250162 de General Villegas, Pcia. de Bs. As., p|uso part. Base: $ 290.102 m|n. al contado; Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, noviembre cuatro de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160 e. 6|11 Nº 41.980 v. 8|11|68.

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "ANILINAS ARISI S. A. c|TINTORERIAS INDUSTRIALES CASEROS S. R. L. s|Ejec. (Expte. Nº 25.264), que el martillero José Celano, rematará el 14 de noviembre próximo, a las 10,30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, una máquina agujereadora de banco, marca "Furlanetto" s|n. visible, completa, con motor y una máquina de calcular, marca "Olivetti" Nº 825777, en las condiciones en que se encuentran. Venta al contado sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago saldo de precio y aprobación judicial del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.760 e. 6|11 Nº 41.783 v. 7|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "JANSON, HECTOR C. c| DISTEFANO ANTONIO J. y otra s| Ejec. Prend", Expte. Nº 29301 que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Condarco 1370, lugar donde se exhibe de 9 a 12 horas, y de 15 a 18 hs., el 19 de noviembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor completamente equipado con todos sus accesorios marca "Chevrolet", modelo año 1961, unidad usada tipo automóvil sedán destinado al uso particular con motor Nº T1213YA-1152, de seis cilindros, serie Nº [illegible]0769W161830, patente de la Pcia. de Bs. As., 1059-804 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: 680.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial. —Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 2.400 e. 5|11 Nº 41.397 v. 7|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "JANSON Héctor C. c| FELMAN ABRAHAM y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 29303 que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Candarco 1370, lugar donde se exhibe de 9 a 12 hs., y de 15 a 18 hs., el 19 de noviembre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor completamente equipado con todos sus accesorios tipo pick-up, destinado al transporte de cargas generales marca "Studebaker", modelo año 1961, con motor Nº V525.395 unidad usada, patente de la Pcia. de Bs. As., del año 1967 número 451.597, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 490.334 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Entrega sujeta a aprobación judicial. —Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400 e. 5|11 Nº 41.400 v. 7|11|68.